



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIONES
ESCUELA DE HISTORIA

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE SEGURIDAD APLICADAS EN EL
CONFLICTO MAPUCHE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
ENTRE LOS AÑOS 1997 Y 2018**

DANIELA LEIVA MIRANDA

Tesis presentada a la Facultad de Humanidades y Comunicaciones de la Universidad Finis Terrae, para optar al grado de Licenciada en Historia con Mención en Edición de Textos.

Profesor Guía: Luis Thielemann

Santiago, Chile

2023

Agradecimientos

Después de este largo y arduo proceso, logre terminar esta etapa. Quisiera agradecerle a mi familia, especialmente a mis papas, Carola y Guillermo, por apoyarme y aconsejarme en todo este camino, por acompañarme en mis peores momentos, cuando pensaba que no podía lograrlo y siempre me dijeron que debía hacerlo paso por paso. A mi abuelo, Luis, por siempre alegrarse de mis logros y decir su famosa frase “ah estamos listos entonces, no hay de que preocuparse”, y obviamente, no puedo olvidar a mi hermano, Renato, quien siempre estuvo ahí para recordarme que no debía dormirme tan tarde, por intentar comprender mis ideas aun cuando no comprendía de lo que estaba hablando y por decirle a todos que gracias a mi le gusta la Historia.

También quisiera agradecerle a mi perrita Haru, sé que nunca leerá esto, pero fue mi fiel apoyo durante toda la carrera, estuvo conmigo cuando me amanecía estudiando o haciendo trabajos, recién ahora me di cuenta de que comenzamos esto cuando ella tenía 3 años y lo estamos terminando con sus fabulosos 9 años. Al menos ahora puede dormir pancita arriba sin arrugar mis libros. De igual forma, agradecer a mi gatita Miu, quien siempre se acostaba arriba del computador y me cerraba los documentos sin guardar, fueron esos momentos que me volvían creyente y rezaba para que el Word recuperara mis archivos. A mis amigas y amigos de la vida, por apoyarme siempre y acompañarme en cada momento que necesite ayuda, ya sea en la búsqueda de libros o cuando necesitaba que leyeran mis trabajos para así tener más perspectivas.

A mi profesor guía, Luis Thielemann, por la paciencia, el tiempo y por guiarme en todo este proceso de escritura y formación de mi tesis. Por comprenderme en los periodos en los que realmente no podía funcionar, por darme ánimos, por confiar en mí, por hacerme sentir orgullosa de lo que he logrado y por hacerme confiar en mi trabajo. Y, por último, a la Escuela de Historia, por ayudarme en los momentos que necesite, a los profesores y funcionarios por la familiaridad que expresan desde el primer momento en el que entras a la carrera y por ayudar a desarrollarme de mejor manera en el ámbito de la carrera y aumentar mi gusto por la Historia.

Tuve que
sobrevivir en
aguas
en las que nunca antes
nadé.

claro que no soy el mismo.

— *metaforfosis*

Índice

Resumen	5
Introducción	6
Capítulo 1: La idea de ‘Seguridad del Estado’ como base ideológica de las políticas públicas ante la disidencia política y el conflicto de la Araucanía	17
Capítulo 2: Las políticas públicas de seguridad aplicadas en el conflicto de la Araucanía entre los años 1997-2018	38
Capítulo 3: La implementación de la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el Conflicto de la Araucanía entre los 1997-2018.....	75
- Políticas de Seguridad aplicadas en el Conflicto Mapuche	75
- Lumaco y el inicio de las tomas de terrenos como protesta	78
- Alex Lemún y el inicio de las Operaciones de Inteligencia Policial	111
Conclusiones	125
Bibliografía	130

Resumen

El presente trabajo busca observar cómo se han desarrollado la aplicación de las políticas de seguridad del Estado en el Conflicto Mapuche en la región de la Araucanía entre los años 1997 y 2018. Esto se debe a que las políticas públicas y de seguridad, específicamente las leyes de Seguridad Interior del Estado y Ley Antiterrorista han sido utilizadas como medidas de prevención y de seguridad en el Conflicto Mapuche desde el hito del 01 de diciembre de 1997, con la quema de tres camiones en Lumaco. Por lo que nuestra investigación, tiene como objetivo principal analizar la implementación de las políticas públicas de Seguridad del Estado en el conflicto de la Araucanía, inspiradas por la idea de Seguridad del Estado, entre los años 1997-2018, a través de la revisión de periódicos, leyes y documentos oficiales del Estado.

Palabras claves: Conflicto Mapuche, Ley Antiterrorista, Ley de SIE, Operaciones de Inteligencia, Políticas Públicas

Abstract

The present work seeks to observe how the application of State security policies have been developed in the Mapuche Conflict in the Araucanía region between 1997 and 2018. This is because public and security policies, specifically the laws of State Internal Security and the Antiterrorist Law have been used as prevention and security measures in the Mapuche Conflict since the milestone of December 1, 1997, with the burning of three trucks in Lumaco. Therefore, our research has as its main objective to analyze the implementation of State Security public policies in the Araucanía conflict, inspired by the idea of State Security, between the years 1997-2018, through the review of newspapers, laws and official documents of the State.

Keywords: Mapuche Conflict, Antiterrorist Law, SIE Law, Intelligence Operations, Public Politics

Introducción

El conflicto mapuche se remonta desde la llegada de los españoles en el siglo XVI, en donde desde entonces han comenzado una larga lucha por sus territorios, siendo en 1883, con la “Pacificación de la Araucanía” que el pueblo mapuche sufrió la mayor reducción de sus tierras, debido a la expropiación del Estado, quedando sujetos a títulos de Merced. Con los años sus tierras siguieron siendo expropiadas por el Estado, sin embargo, fue con el Presidente Salvador Allende en 1970, que utilizó la Reforma Agraria para aumentar la restitución de tierras a los mapuches mediante la expropiación. Además, creó la Ley Indígena (17.729) en 1972, la cual pretendía garantizar la tenencia de tierras mapuches, declarándolas inembargables, la prohibición de venderlas a personas no indígenas, empresas forestales o cooperativas; y estableció la comunidad indivisible. Esto se vio interrumpido en 1973 por el Golpe de Estado de Augusto Pinochet, quien, durante su dictadura, derogó la Ley Indígena, reprimió al pueblo mapuche, persiguiendo a sus dirigentes, por sobre todo a quienes participaron en la Reforma Agraria, y terminó con el proceso de restitución de tierras, creando una política de Contrarreforma, en donde expropió las tierras que habían sido devueltas a los mapuches, siendo vendidas a empresas forestales y privados.

Con la vuelta a la democracia en 1990, el Estado se comprometió a reconocer a los mapuches constitucionalmente y a restituirles sus tierras, sin embargo, esto no se realizó con la rapidez esperada, por lo que el conflicto por la reivindicación de las tierras se reanuda en 1992, pero fue con la quema de camiones en Lumaco en 1997 que el conflicto detonó a lo que conocemos en la actualidad. Debido a esto, se han aplicado distintas políticas públicas y de seguridad con el fin de poder llegar a un consenso en las demandas mapuches, las cuales tienen como interés ser reconocidos como un pueblo autónomo ante el Estado chileno y, a la reivindicación de tierras consideradas ancestrales. Frente a estos hechos, los gobiernos de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Ricardo Lagos, Michelle Bachelet y Sebastián Piñera, es decir, desde 1997 al 2018, han aplicado la ley de Seguridad del Estado (ley 12.927), ley Antiterrorista (ley 18.314), la cual fue teniendo modificaciones, y la militarización del territorio denominado en conflicto, el cual abarca la región de la Araucanía, sumándose las regiones de Los Ríos y Los Lagos, esto como medida de prevención y seguridad ante las

manifestaciones de las comunidades mapuches. Por lo que esta investigación, intenta demostrar que la aplicación de estas políticas no han sido utilizadas para la seguridad del territorio, sino que se han utilizado como un mecanismo de defensa ante un enemigo que altera su orden preestablecido y que busca neutralizar su amenaza a través de intervencionismo policial, generando que la represión y persecución hacia las comunidades mapuches basadas en estas legislaciones, y la posición política de los gobiernos del periodo, no hayan logrado frenar el conflicto, sino que este, por el contrario, ha ido en aumento lo que ha causado que el Estado sea criticado por su trato discriminatorio en una política ineficaz, ya que el conflicto tiene como finalidad la recuperación de tierras ancestrales, pero el Estado lo ha asumido como un problema de alteración al orden y seguridad.

Con esto, nuestra pregunta de investigación trata de entender o explicar cómo se ha desarrollado la aplicación de las políticas de Seguridad del Estado en el conflicto de la Araucanía entre los años 1997 y 2018. Este marco temporal se debe a que, el actual conflicto en la Araucanía, cuyos hechos de violencia más extremos iniciaron con el hito del 01 de diciembre de 1997, con la quema de camiones en Malleco, se ha destacado por ocasionar una serie de hechos violentos y constantes enfrentamientos entre Carabineros y forestales. Tras esto, el Estado se ha caracterizado por implementar las medidas de Seguridad del Estado en la región de la Araucanía desde el inicio del conflicto lo que ha llevado a que la inteligencia policial, tanto de Carabineros, GOPE, Policía de Investigaciones (PDI), ejército, entre otros, se interne en el territorio. Esto ha significado la creación de distintas operaciones policiales como la “Operación Paciencia (2002-2005)”, “Operación Huracán (2017)”, “Operación Andes (2017)” y “Operación Jungla (2018)”, como forma de persecución y de garantizar la aplicación de la Ley Antiterrorista a los comuneros mapuches, además, de permitir la militarización de la zona y dejando al descubierto la especialización militar de las policías con la creación del Comando jungla, el cual fue un grupo de Carabineros, pertenecientes al GOPE, que se especializaron en operaciones contraterroristas en el extranjero. Por este motivo, que nuestra hipótesis propone que, el Estado ha abordado el conflicto mapuche con políticas públicas y de seguridad que se encuentran determinadas bajo la idea de “Seguridad Interior del Estado”, en donde incluyendo dicha ley, la legislación Antiterrorista y otras medidas represivas, se han caracterizado por proteger la institucionalidad política, las

empresas forestales y privados, pues se reprime a las comunidades mapuches que se manifiestan, ya que sus demandas y forma de protestar afectan al negocio forestal, por lo que el Estado se ha preocupado más de reprimir que en gestionar un consenso con las comunidades mapuches.

En este sentido, este trabajo tiene como objetivo analizar la implementación de las políticas públicas de Seguridad del Estado en el conflicto de la Araucanía, inspiradas por la idea de Seguridad del Estado, entre los años 1997-2018. Mientras que los objetivos secundarios a desarrollar apuntan a identificar y analizar la idea de “seguridad del Estado” como base ideológica de las políticas públicas ante el conflicto, haciendo un análisis desde su creación. Así mismo, identificar y analizar las políticas públicas del Estado aplicadas en el conflicto de la Araucanía, como forma en que los distintos Gobiernos buscaron implementar medidas para frenar el conflicto. Y, por último, identificar y analizar cómo se implementa la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el Conflicto de la Araucanía.

Debido a esto, distintos autores han hablado sobre el conflicto mapuche, donde destacan la violencia política ejercida por el Estado, la criminalización de la protesta y la aplicación de leyes que demuestran la persecución estatal hacia las comunidades mapuches. En este sentido, el historiador Fernando Pairican, en su libro, *Malón. La Rebelión del movimiento mapuche. 1990-2013*¹, nos explica de manera histórica el proceso de rebelión reciente del movimiento mapuche, durante los gobiernos democráticos postdictadura, comprendiendo este movimiento como foco de la construcción de un discurso de autodeterminación. Por otro lado, el autor saca a relucir el carácter antipopular y represivo de los gobiernos, debido al tratamiento que estos les dieron a las organizaciones rupturistas, la cual ha sido parte de una política común durante las últimas décadas. Es por esto, que se nos habla de la historia de la “Cara oculta de la transición”, donde la aplicación de la ley Antiterrorista contra el pueblo mapuche ha sido utilizada en defensa de la propiedad privada y la opresión. En este sentido, la transformación del movimiento mapuche se habría encabezado por dos vías, “la vía

¹ Fernando Pairican Padilla, *Malón. La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Santiago: Pehuén Editores, 2014), 9

política” y la “vía rupturista”, en donde la primera priorizaba el dialogo y la búsqueda de consensos en el marco institucional, esto a pesar de que no fueron escuchados como quisieron si lograron integrarse en la política, siendo parte de alcaldías; por otro lado, la segunda vía, pone el acento en las recuperaciones territoriales, las siembras productivas, el control territorial y el ejercicio de la violencia política. Esto lo podemos complementar con las ideas del sociólogo Tito Tricot, quien, en su artículo, *Lumako: Punto de inflexión en el desarrollo del nuevo movimiento mapuche*², menciona que lo ocurrido en Lumaco en 1997, no emergió de la nada y que constituye un punto de inflexión y un cambio en el modo de orquestar la demanda indígena, siendo así un nuevo accionar colectivo y un cambio profundo en la relación Estado-mapuche. Lumaco, fue la visibilización de la problemática mapuche y la desintegración definitiva de la imagen fosilizada impuesta del mapuche. Tras esto, la respuesta del gobierno a los eventos ocurridos en Lumaco fue la aplicación de la ley de Seguridad Interior del Estado y la militarización de las comunidades en conflicto, donde se elaboró un discurso basado en las ideas de infiltración subversiva, terrorismo y defensa de la propiedad privada. Debido a esto, el autor indica que la actitud asumida por los distintos gobiernos frente a los mapuches a tendido a criminalizar un conflicto, que, dado su naturaleza, debió ser resuelto a través del diálogo político.

De igual forma, el abogado y profesor, Jonas-Sébastien Beaudry, en su texto, *La violencia hacia los mapuches en Chile*³, sobre el conflicto mapuche, nos describe de una manera más contextualizada los procesos de usurpación de tierras mapuches, en donde destaca 5 etapas, comenzando con la colonización española en el siglo XVI como primera etapa, mientras que, en la segunda y tercera etapa, hace referencia a la Pacificación de la Araucanía y el proceso de las reducciones de tierras mapuches; en la cuarta etapa habla del periodo de 1970-1973, durante el Gobierno de Salvador Allende donde se intentó devolver las tierras a los mapuches bajo la Reforma Agraria, sin embargo, esto fue interrumpido por la dictadura militar en 1973 hasta 1989, el cual se menciona como la cuarta etapa, donde se aplicaron políticas de exclusión y de persecución. De esta forma, el texto se refiere a que el Estado ha tenido una larga historia en recurrir a la violencia para usurpar las tierras mapuches, pasando desde la

²Tito Tricot, "Lumako: Punto de Inflexión en el desarrollo del nuevo movimiento mapuche", *Historia Actual Online*, N°19 (2009): 88-89

³ Jonas-Sébastien Beaudry, "La violencia policial hacia los mapuches en Chile", *Revista IIDH* 49 (2009): 366

colonización española hasta la dictadura militar, en donde se ha caracterizado en intentar mantener un orden establecido por convenciones políticas y tipificaciones legales establecidos bajo un contexto de dominación sobre las comunidades mapuches. Tras esto, también nos explica que el actual conflicto tiene dos particularidades, territorial y cultural, siendo las reclamaciones territoriales el punto central del conflicto y donde se ha conducido el uso de la fuerza tanto por agentes del Estado como de los mapuches.

Nuevamente, Tito Tricot, en su libro, *Aukan: violencia histórica chilena y resistencia mapuche*⁴, se refiere al conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche, luego de 20 años del surgimiento del movimiento mapuche en Lumaco. Con esto, nos explica que existe una asimetría en la distribución de la violencia política entre el Estado chileno y los mapuches, pues esta violencia se desnivela hacia el lado chileno, ya que la usurpación territorial intento ser totalizante para los mapuches. Debido a esto, se menciona que la violencia estructural construyó mecanismos de control, regulación y vigilancia que debieron ser duraderos para legitimarse en el tiempo ante la sociedad y los mapuches, por lo que lo sucedido a comienzos de la década de los 90' con la ocupación de tierras por Aukiñ Wallmapu y posteriormente Lumaco, donde surgió el Movimiento Mapuche Autonomista, fue algo significativo, no tanto por sus acciones sino por su significación política donde la violencia política comenzó a ser ejercida como contra-violencia. Pues, Lumaco, significo la territorialización de la demanda mapuche, para luego reclamar su autonomía, por esto el movimiento mapuche en Lumaco transformó la relación chileno-mapuche, ya que, según el autor, se quebraron las bases de la colonialidad del poder y por ello, luchar por la autodeterminación era la manera de defender al territorio mapuche. Por otro lado, la respuesta del Estado fue la agudización de la violencia política en su forma instrumental, donde en las últimas décadas, a través de la policía, sus organismos de inteligencia y el poder judicial, han detenido, procesado y encarcelado a mapuches invocando en numerosas ocasiones la ley de Seguridad Interior del Estado o la ley Antiterrorista, anunciándose como terrorismo de Estado. A pesar de esto, el autor sostiene que el Movimiento Mapuche Autonomista, marco un punto de inflexión en los términos de demandas territorial, por lo que su contra-violencia política es su forma de resistencia ante la violencia estructural estatal, permitiendo así, recuperaciones de fundos, las recuperaciones

⁴ Tito Tricot, *Aukan: violencia histórica chilena y resistencia mapuche* (Chile: Ceibo Editorial, 2017), 160.

productivas, las plantaciones de árboles nativos, el control territorial, la defensa ante la policía y guardias forestales, los ataques a la propiedad de las empresas forestales y lo más significativo, según el autor, ha sido la visibilización del “Continuum Histórico de Dominación del Estado hacia el pueblo mapuche”⁵.

Por otro lado, respecto a la criminalización de la protesta, la historiadora Javiera Donoso Jiménez, en su texto *Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el gobierno del presidente Ricardo Lagos*⁶, menciona sobre como la protesta social mapuche fue perseguida y se les dio un tratamiento judicial, descontextualizando los hechos de violencia, anulando la validez del derecho a la protesta para así enmarcarlos como actos criminales. Pues el Estado tenía como objetivo hacer respetar el Estado de Derecho, asegurar la estabilidad política, pero principalmente mantener la confianza del empresariado asegurándoles que su productividad no sería afectada como consecuencia de estas protestas. Tras esto, el texto nos ayuda a comprender como el conflicto se convirtió en un problema de seguridad del Estado, el cual se pretendió solucionar a través de la persecución penal contra las comunidades mapuches, utilizando leyes especiales como lo fue la ley 18.314. Por este motivo, los niveles de violencia represiva, simbólica y estructural que se desencadenaron en contra de los mapuches durante los Gobiernos de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet, demuestran hasta cierto punto la legitimidad y la justificación a través del derecho y las normas legales, pero también lo institucionalizada que se encuentra por medio de los aparatos represivos y las fuerzas militares del Estado.

De igual manera, el autor Eduardo Mella, en su artículo, *El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010*⁷, nos explica los gobiernos de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet, en cómo se fue adaptando su discurso político y la acción estatal frente a la protesta mapuche, además, de que la implementación de un nuevo proceso penal se transformó en una herramienta de control social, acarreando consecuencias para el movimiento mapuche como lo fue la prisión política y la muerte de sus miembros. Tras esto, sostiene que la protesta

⁵ Ibidem. pág. 157

⁶ Javiera Donoso Jiménez, "Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el Gobierno del presidente Ricardo Lagos", *Revista Bogotá* 8, n.º 2 (2013):76-77

⁷ Eduardo Mella, "El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010", *SudHistoria*, N°4 (2012): 75.

social mapuche se intensificó de forma directa en contra de la propiedad privada de empresas forestales y particulares, con los cuales se venían manteniendo disputas por el territorio desde años anteriores. Debido a esto, la protesta social de los mapuches comenzó a ser considerada como ilícitos “terroristas” aplicándose la Ley Antiterrorista, este cambio en la política, donde era el Estado contra los mapuche tuvo diversas causas, la primera fue el incumplimiento de las promesas propuestas en campaña hacia los mapuches, en donde por el contrario, se tendió a fomentar el conflicto dándole facilidades a las empresas forestales e hidroeléctricas para continuar con sus labores, por otro lado, el endurecimiento del discurso y las acciones del gobierno en contra de la protesta mapuche. Por ello, Eduardo Mella al igual que Javiera Donoso, establece que la estrategia estatal tomó un rumbo anti insurgente, con la militarización en contra de las comunidades, con el pretexto de resguardar la propiedad privada, con medidas de protección bajo el resguardo de los tribunales de justicia. Asimismo, tachándolas de delincuentes, por un lado, y por otro realizando inversión pública y social. Pero es a partir del año 2000, cuando se comienza a observar una persecución penal en contra de los mapuches, en donde las acciones de las policías se caracterizaron por ser militarizada y más violenta cobrando incluso la vida de algunos comuneros mapuches, destacando los intereses de los actores estatales y privados donde concuerdan en que la respuesta a las demandas mapuches debe ser aplicada con todo el peso de la ley como mecanismo eficiente de control social para salvaguardar los intereses corporativos. Esto lo podemos complementar con el texto del sociólogo Fernando de la Cuadra, *La criminalización del conflicto mapuche*⁸, donde menciona que la violencia represiva desplegada por el Estado chileno va ligado a la estigmatización del pueblo mapuche, el cual en ocasiones ha sido definido como violento y sin ninguna capacidad de diálogo, sin embargo, a esto se le suma la criminalización de la protesta social. Esto debido a que, las manifestaciones de las organizaciones y las comunidades mapuches son tratadas como un tema policial y de seguridad interior, lo cual justifica el uso excesivo de la fuerza policial y la aplicación de la ley Antiterrorista a acciones que buscan llamar la atención de las mismas autoridades.

⁸ Fernando de la Cuadra, "La criminalización del conflicto mapuche", *Boletín ICCI-ARY Rimay*, N°138 (2010): 2-3

De igual manera, el abogado Salvador Millaleo Hernández, en su artículo, *El conflicto mapuche y la aplicación de la Ley Antiterrorista*⁹, menciona que la predominación punitiva ha fallado a la hora de establecer soluciones al conflicto y reordenar la interacción social de las partes involucradas, puesto que solo ha procurado mantener los intereses particulares y sin lograr terminar con la protesta social. Según el autor, la intervención que ha realizado en Estado en el conflicto no corresponde a las políticas de reconocimiento que procuren una reintegración pluralista y democrática en una sociedad multicultural, sino más bien se ha dirigido mirar hacia una posición subalterna de los mapuches en el sistema social y político, desactivando sus reclamos de derechos territoriales respecto a la expansión de la economía forestal. Tras esto, la amenaza que supone la protesta social mapuche a dichos intereses económicos no cesaron, aun cuando organizaciones mapuches fueran golpeadas por la represión, es por esto, que según el autor, la eficiencia de la intervención del Estado respecto al conflicto para establecer y mantener una convivencia social y en condiciones democráticas ha sido fallida, puesto que, el Estado ha utilizado la represión como neutralizador de hechos de violencia, la criminalización de la protesta mapuche y la persecución de los dirigentes y comuneros tildados de terroristas ha dado origen a nuevas manifestaciones de protesta social con rasgos violentos.

Por otro lado, respecto a la utilización de las leyes represivas, en el libro de Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Poder judicial y conflictos políticos (Chile:1925-1958)*¹⁰, se explica que la ley de Seguridad Interior del Estado, viene a reemplazar a la Ley 8.940, conocida como la “Ley de Defensa permanente de la Democracia” o “Ley Maldita”, la cual tenía como papel fundamental controlar las demandas sociales, laborales y políticas de influencias extranjeras, por lo que esta ley tenía la funcionalidad de proteger la institucionalidad de ideas políticas extranjeras como el comunismo. Por este motivo, se puede comprender su aplicación en el actual conflicto mapuche, pues se utiliza con la finalidad de controlar y neutralizar las demandas mapuches. Esto se puede complementar con el libro de Verónica Valdivia,

⁹Salvador Millaleo Hernández, "El Conflicto Mapuche y la Aplicación de la Ley Antiterrorista en Chile", *Academia Edu*, 2011, págs. 30-31

¹⁰ Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Poder judicial y conflictos políticos (Chile:1925-1958)* (Santiago: Lom, 2014), págs. 483

*Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*¹¹, donde se menciona que para la creación de la ley de Seguridad Interior del Estado, se consideraron dos elementos importantes en su creación, el elemento consensual, el cual apunta a una democratización y los coercitivos, que actúan como inhibidores de una profundización indeseada, es decir, lo policial y el servicio de investigaciones; pero también lo legal-penal, en donde se definen los delitos contra la Seguridad Interior del Estado y que abarca no solo a sonadas militares, sino que acciones e ideas políticas y la amplia gama de libertades establecidas en la constitución

Mientras que, por otro lado, Alejandra Luneke Reyes, Helene Risør y Wladimir Martínez, en su texto, *Policía militarizada en Chile: claves para comprender la violencia policial estatal en la relación al conflicto mapuche*¹², mencionan que el carácter miliar de la policía chilena ha jugado un rol clave en la forma de gobernar la relación entre el Estado y el pueblo mapuche, movilizando distintas acciones de represión estatal. Para los autores, la labor policial descansa sobre una tradición militarizada en la institución de Carabineros de Chile y esta herencia dificulta una relación protectora con la ciudadanía, significando así que determinados ciudadanos sean considerados un enemigo interno de la patria. Debido a esto, se podría comprender que durante las últimas décadas Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, han sido responsables de vulnerar la integridad física y psicológica de hombres, mujeres, jóvenes y niños mapuches.

En este sentido, esta investigación se basa en los estudios de políticas públicas que surgen como estrategias para resolver los conflictos que suceden dentro del sistema político y la sociedad civil, en este caso, el conflicto entre el Estado chileno y el pueblo Mapuche analizados a través de la prensa y estudios históricos. Con esto, comprenderemos la ley de Seguridad del Estado y a la Ley Antiterrorista, según las concepciones sostenidas por Verónica Valdivia y Brian Loveman junto a Elizabeth Lira, como conceptos que están

¹¹ Verónica Valdivia, *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)* (Santiago: Lom, 2017), pág. 26

¹² Alejandra Luneke Reyes, Helene Risør y Wladimir Martínez, "Policía militarizada en Chile: claves para comprender la violencia policial estatal en la relación al conflicto mapuche", *Anuario Del Anuario Social*, N°13 (17 de diciembre de 2022): 3, e-40763

asociados a la limitación de los derechos fundamentales y como “medidas que se argumentan en función del ‘orden público’ o la ‘seguridad interior’ y es justificada doctrinariamente en la ‘razón de Estado’, por lo que fueron incorporados a los textos constitucionales”¹³. Estos conceptos han entregado una visión autoritaria desde el Estado hacia la sociedad, por lo que se utilizan como un deber estatal para asegurar una denominada normalidad o tranquilidad social, de esta misma manera, las sanciones a los delitos contra la seguridad del Estado debían reponer el orden perdido en medio de una crisis y la seguridad como ausencia de preocupación y peligro, utilizándose en contra de las disidencias políticas del Estado, en especial, contra el pueblo mapuche y sus sectores más reivindicativos.

Por otro lado, se comprenderá al actual conflicto mapuche como un conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche iniciado con el hito del 01 de diciembre 1997, con la quema de camiones en Lumaco, donde autores como Tricot y Cayuqueo, incluso lo han nombrado, como “un conflicto entre el Estado y la otredad”¹⁴, es decir, el Estado no reconoce a los mapuches como a un agente igual, por lo que su forma de combatirlo es identificándolos como una amenaza para la seguridad. Es por esto, que el conflicto podemos entenderlo como la búsqueda del reconocimiento de autonomía y la reivindicación de tierras pertenecientes a los Mapuches, en donde a partir de 1997, según el autor Fernando Pairican, actores como la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) y la Alianza Territorial Mapuche¹⁵, el cual está compuesto por grupos mapuches de distintas zonas de la Araucanía son quienes tienen el protagonismo fundamental en el conflicto. De la misma forma, Tito Tricot, establece al movimiento mapuche de resistencia como agentes que resisten y dan respuesta ante los hechos de violencia del Estado¹⁶.

¹³ Verónica Valdivia, *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)* (Santiago: Lom, 2017), pág. 27

¹⁴ Pedro Cayuqueo, *Solo por ser indios y otras crónicas mapuches* (Chile: Catalonia, 2016), pág. 30

¹⁵ Fernando Pairican Padilla, *Malon: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Chile: Pehuén, 2019), pág. 23

¹⁶ Tito Tricot, *Aukan: Violencia histórica chilena y resistencia mapuche* (Chile: CEIBO Ediciones, 2017), pág. 18

Por este motivo, este trabajo se realizó mediante el análisis de las leyes de Seguridad Interior del Estado (12.927), entendida como un ente neutralizador de disidencias subversivas y políticas, y ley Antiterrorista (18.314), creada en dictadura, además de la revisión de periódicos y bibliografía. En este sentido, para nuestro primer capítulo, el cual representa a nuestro primer objetivo específico, identificar y analizar la idea de “seguridad del Estado” como base ideológica de las políticas públicas ante el conflicto, en donde analizamos de la Ley de Seguridad Interior del Estado desde su primera creación en 1937 y sus respectivos cambios, esto se realizó mediante la revisión de las fuentes de las mismas leyes, historias de creación y bibliografía respecto al periodo. Para el segundo capítulo, el cual tiene como objetivo identificar y analizar las políticas públicas del Estado aplicadas en el conflicto de la Araucanía, como forma en que los distintos Gobiernos buscaron implementar medidas para frenar el conflicto y para esto se revisaron los programas de los distintos gobiernos desde 1997 hasta el 2018, un análisis de la creación de ley indígena y su respectiva bibliografía. Y, por último, el tercer capítulo corresponde a nuestro último objetivo, el cual es identificar y analizar cómo se implementa la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el Conflicto de la Araucanía, y para esto se hizo revisión de los periódicos online El Mercurio, La Tercera, El Diario Austral de Temuco, El Mostrador, Diario El Sur y CIPER, desde el año 1997 hasta el 2018, escogiendo los casos en donde se aplicara la Ley de Seguridad del Estado y la Ley Antiterroristas en los conflictos mapuches. Además, de especificar los artículos por los cuales se aplican las leyes de Seguridad Interior del Estado y Antiterrorista.

Capítulo 1: “La idea de ‘Seguridad del Estado’ como base ideológica de las políticas públicas ante la disidencia política y el conflicto de la Araucanía”

El concepto de seguridad nacional consta de amplias definiciones y distintas perspectivas de aplicación. Según la RAE, “seguridad es el dicho de un cuerpo o fuerza de las administraciones publicas: que vela por la seguridad de los ciudadanos”¹⁷. De igual manera, académicos como Melisa Macareno, quien establece que “la seguridad comunica la ausencia de riesgo o peligro, así como la total confianza en algo o en alguien”¹⁸. Por otro lado, Farid Kahhat, establece que “la seguridad es la ausencia de amenazas”¹⁹, sin embargo, también lo describe como “una aceptación acertada pero insuficiente, puesto que no establece qué (o quién) representa una amenaza y cómo o a través de que medios se debería enfrentar una amenaza”²⁰, por este motivo, determina que

“el objeto de referencia (objeto de una de amenaza) es el Estado y la mayor amenaza que este puede enfrentar, dado que pone en riesgo su propia existencia, es la guerra. A su vez, la amenaza de una guerra que conduzca a la desaparición de un Estado suele provenir de las fuerzas armadas de otros Estados, por lo que neutralizar ese tipo de amenazas puede requerir el empleo de todos los medios a disposición de un Estado y, en particular el empleo de la fuerza”²¹.

¹⁷ "seguridad | Diccionario de la lengua española", «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario, consultado el 16 de abril de 2022, <https://dle.rae.es/seguridad>.

¹⁸ Melisa Magdaly Macareno Martínez, "Teoría del Estado: análisis del concepto de seguridad", en La agenda emergente de las ciencias sociales. Conocimiento, crítica e intervención. Memorias del 5 Congreso Nacional de Ciencias Sociales, org. Óscar F. Contreras Montellano y Hugo Torres Salazar (Guadalajara: Consejo Mexicano de las Ciencias Sociales Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, 2016), pág.9

¹⁹ Farid Kahhat, Seguridad Internacional (Perú: Fondo Editorial de la Pontificia universidad Católica del Perú, 2019), pág. 8

²⁰ Ídem.

²¹ Ibidem. pág. 9

Sin embargo, Andrés Dockendorff y Tomás Duval, en su texto *Una mirada a la seguridad internacional a la luz de las estrategias de seguridad nacional*, citan a los autores Buzan, Wæver y Wilde, quienes optan por una ampliación del concepto de seguridad ya que consideran que debe ser más receptivo a una diversidad de amenazas, estableciendo que “la soberanía puede verse amenazada por cuestionamientos a la legitimidad o a la autoridad gubernamental. Factores sociales y económicos también pueden constituirse en amenazas a la seguridad”²². Teniendo en cuenta lo anterior, se puede considerar que la seguridad no es solo un mecanismo de defensa que el Estado debe tener frente a un conflicto externo (frente a otro Estado), sino que, además, debe de tener en cuenta los conflictos internos, como el avance del terrorismo, la proliferación de armas, la ingobernabilidad, el déficit de institucionalidad estatal, la inseguridad, entre otros.

En este sentido, Chile por su parte tiene como estrategia de seguridad nacional a los sectores militares y político, en donde en el sector militar se prevén las capacidades defensivas y ofensivas de las fuerzas armadas y las intenciones que los estados perciben de otros actores estatales, mientras que en el sector político, se registran las relaciones de la autoridad, gobernabilidad y reconocimiento, es decir, la seguridad política se relaciona con la estabilidad institucional de los Estados, de los sistemas de gobierno y de las ideologías que le proporcionan legitimidad, incluyéndose Estados fallidos, estabilidad política y terrorismo²³. De esta manera, el Estado de Chile, establece que la seguridad

“es una condición que varía según las acciones que el Estado realice para hacer avanzar el país hacia los objetivos pretendidos y resguardar los intereses nacionales con la menor interferencia de riesgos, amenazas, problemas u otros obstáculos importantes.”²⁴

De esta manera, el Estado establece que la seguridad es la condición que se desea alcanzar para poder realizar los fines del Estado y que la búsqueda de la seguridad del país debe

²² Extraído en Andrés Dockendorff y Tomás Duval, "Una mirada a la seguridad internacional a la luz de las estrategias de seguridad nacional", *Estudios Internacionales - Universidad de Chile*, n.º 176 (2013): pág. 35

²³ Ídem.

²⁴ Ministerio de Defensa Nacional, "Tercera Parte: La Política de Defensa Nacional", en *El libro de la Defensa Nacional de Chile* (Chile: Ministerio de Defensa Nacional, 2017), pág. 98

materializarse por medio de las instituciones estatales, sin embargo, estos no son realizables sin las políticas de Defensa Nacional pues son indispensable la una con la otra. Es por esto, que el Estado define que la Defensa Nacional

“Es un conjunto de medios materiales, humanos y morales que una nación puede oponer a las amenazas de un adversario en contra de sus intereses, principalmente su soberanía e integridad cultural. Su propósito es alcanzar una condición de seguridad externa tal que el país pueda lograr sus objetivos, libre de interferencias exteriores. La defensa es una función intransferible del Estado que se orienta por claros principios estatales y es conducida por un conjunto de autoridades institucionales los que conforman un sistema cuya figura central es el presidente de la Republica.”²⁵

Con esto se trata de establecer la acción que tiene el Estado para poder mantener la independencia política y su integridad territorial frente a una amenaza externa, estas amenazas pueden considerarse política, soberana, moral o territorial. Si bien, esta políticas se encuentran dentro de nuestro sistema en la actualidad, las políticas de Defensa Nacional, comenzaron a aplicarse luego de la Segunda Guerra Mundial cuando Estados Unidos comenzó a consolidarse sobre los países latinoamericanos, estableciendo así la Doctrina de Seguridad Nacional la cual incorporo como una ideología política en las fuerzas armadas y que, según Edgar Velásquez, “sirvió como pretexto político y arsenal ideológico para que en la segunda mitad del siglo XX en América Latina, se ejecutara una ola golpista con la pretensión de prevenir revoluciones, de liquidar al llamado enemigo interno (...)”²⁶. Todo esto con la finalidad de impedir el avance y el fortalecimiento de la Unión Soviética dentro del continente fortaleciendo así la dependencia de los países latinoamericanos hacia Estados Unidos y que estos tuvieran una visión bipolar del mundo, en donde Occidente liderado por Estados Unidos representaba la democracia y el progreso.

²⁵ Ibidem, pág. 95

²⁶ Édgar Velásquez Rivera, "Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional", Estudios Latinoamericanos, n.º 14-15 (2017): 74. Recuperado en <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rceilat/article/view/3279>.

Por este motivo, la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, en la cual el Estado debe establecer mecanismos contractuales que proporcione seguridad al ciudadano ante posibles violaciones a sus derechos, y esto en Chile se ha velado a través políticas como la de Seguridad Interior del Estado, la cual tiene como finalidad tipificar delitos que atenten contra la soberanía, el orden público y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales fijando la prevención de delitos, su jurisdicción y procedimientos, ya que tiene como ideal cuidar la seguridad del Estado, la mantención del orden público, garantizar la normalidad de las actividades nacionales y la paz social.

Con lo anterior podemos establecer que, desde la independencia de Chile en 1818, ha existido un anhelo por el orden y la paz social, por lo que se han implementado políticas para instaurar gobiernos que garantizaran a los ciudadanos la aplicación de las libertades públicas. Entre 1833 y 1861, los mecanismos constitucionales y legales diseñados por los gobiernos de Joaquín Prieto, Manuel Bulnes (1841-1851) y Manuel Montt (1851-1861), permitieron imponer el orden mediante restricciones severas a la participación política y a la implementación de un sistema de gobierno que balanceaba las tensiones políticas entre el liberalismo y el legado de la colonia²⁷. En este periodo marcado de guerras civiles, se construyeron los fundamentos de una democracia restringida en Chile, el cual fue mantenido hasta 1973. Esta democracia restringida se basaba en el uso de los regímenes de excepción constitucional, la aplicación de las ordenanzas militares que extendía la jurisdicción militar a los civiles en tiempos de “asamblea”, emergencia o “estado de guerra”, las leyes penales y luego un Código penal que definía con amplitud los “crímenes y simple delitos contra la seguridad interior del Estado”, la censura, y las modernas leyes de seguridad interior del estado, principalmente el Decreto de Ley 50 (1932) y las leyes 6.026 (1937), 8.987 (Ley Maldita de 1948), 12.927 (1958) y 17.266 (1970) y la creación de leyes especializadas para reglamentar el control de armas y actos terroristas²⁸.

La idea de seguridad y de implementación de un orden social, se debía principalmente a la intención de resguardar la nación y asegurar el sentimiento de patriotismo de los ciudadanos,

²⁷ Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado. Chile 1811-1990* (Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2002), pág. 7

²⁸ *Ibidem*, pág. 9

por este motivo, se les castigaba con la censura de la prensa a cualquiera que publicara o esparciera ideas que denigren al Estado, al igual que la suspensión o la restricción del derecho de reunión²⁹. Sin embargo, esto no implicaba solo para actos que afectaran la seguridad interior de la nación, sino que se mantenían como mecanismos para protegerse de un atentado extranjero y para esto se utilizaban los Estados de Emergencia y ordenanzas militares que les permitiera tener autoridad junto con el presidente.

Hasta 1836, el Senado era quien tenía el máximo poder, por lo que los militares no podían salir de sus regimientos sin autorización de ellos, por lo que se crearon Leyes de Facultades Extraordinarias para reforzar el poder del presidente y permitir que pueda ejercer sin requerir autorización externa. Por este motivo, se consideraba que, para una mejor aplicación de la seguridad interior y exterior del estado, era necesaria una íntima relación de servicios entre el Ejército y el Estado³⁰. Un ejemplo de esto se puede apreciar en las distintas huelgas de los trabajadores entre 1890 y 1933, en donde se solicitó con frecuencia la asistencia de los militares y la aplicación del estado de excepción para manejar la situación en las distintas localidades del país.

Si bien a fines del siglo XIX se vivió un periodo de prosperidad económica, esto no logró mitigar la pobreza que afectaba a la población, junto con esto comenzaron a surgir importantes movimientos sociales, el primero de ellos fue la huelga general de 1890 la cual “significó la entrada sangrienta de la clase obrera al escenario social”³¹. Luego de esto, surgió la huelga portuaria de Valparaíso en 1903, la cual se originó luego de que la Compañía Inglesa de Vapores se negara a las peticiones de los trabajadores respecto a la reducción de las horas de trabajo y el aumento del sueldo³². A esto también, se le suma la huelga de la carne en octubre de 1905, la cual fue impulsada por el Comité de Impuesto al Ganado apoyado por el Partido Democrático, luego de que el aumento del impuesto a la carne beneficiará a los grandes productores de carne en Chile, provocando que las clases populares

²⁹ Ibidem, pág. 19

³⁰ Ibidem, pág. 18

³¹ Grez Toso, Sergio. "1890-1907: de una huelga a otra. Comunidades y Rupturas del movimiento popular en Chile". Cyber Humanitatis, n.º 41 (2007), pág. 1

³² "Huelga portuaria de Valparaíso - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile". Memoria Chilena. Consultado el 14 de diciembre de 2021. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-94162.html>

no pudiesen acceder a estos precios elevados³³. En este mismo sentido, la huelga salitrera en Iquique en 1907, la cual se originó por peticiones de los trabajadores a las mejoras laborales y salariales, lo que provocó que los trabajos fueran paralizados afectando a la producción³⁴.

A esto se le suma, las huelgas de los trabajadores ferroviarios del Estado, quienes realizaron demandas para mejorar sus condiciones laborales y sociales lo que culminó en numerosas huelgas a lo largo del país. Estas huelgas se realizaron con la finalidad de pedirle al Estado mejoras en sus condiciones de trabajos, en los que se destacan la eliminación de las multas, la creación de una caja de ahorro, la creación de residencias, regulación en la edad y horas de trabajo, las medidas sanitarias y la creación de una Ley General del Trabajo, pues tal como expresa Domingo Víctor Santa María en su texto,

“Las continuas huelgas que esta presenciando Santiago con el personal de la tracción eléctrica, están demostrando claramente la falta que hace entre nosotros la lei jeneral del trabajo, que regule, una vez por todas, lo que pueden exigir los administradores i lo que puede exigir el personal de servicio”³⁵

Sin embargo, estos conflictos fueron terminados de manera violenta por parte del Estado, la excesiva violencia de las policías llevó a que estas huelgas culminaran en masacres hacia los trabajadores, un ejemplo importante de esto, es lo ocurrido en la Escuela Santa María en Iquique el 21 de diciembre en 1907, en donde el ministro del Interior Rafael Sotomayor ordenó restringir las libertades reunión e impedir por cualquier medio el arribo de huelguistas, además de que se restringiera la libertad de tránsito, sin embargo, ante la negativa de abandonar el establecimiento, se ordenó que las tropas abrieran fuego contra los huelguistas³⁶, en donde no solo fallecieron trabajadores sino que también mujeres y niños.

³³ "Huelga de la carne - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile". Memoria Chilena. Consultado el 10 de diciembre de 2021. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-96190.html>

³⁴ "Masacre de la Escuela Santa María de Iquique - Memoria Chilena". Memoria Chilena. Consultado el 14 de diciembre de 2021. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3604.html>

³⁵ Domingo Víctor Santa María, El personal de los Ferrocarriles Del Estado (Santiago: Imprenta Barcelona, 1913), pág. 70

³⁶ "Masacre de la Escuela Santa María de Iquique - Memoria Chilena". Memoria Chilena. Consultado el 14 de diciembre de 2021. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3604.html>

Los conflictos entre los trabajadores y el Estado se han resuelto mayoritariamente de manera represiva y violenta, pues en las huelgas de los trabajadores ferroviarios, el Estado dispuso, con tal de mantener el orden público, aplicar la política de seguridad del Estado decretando el estado de sitio y el traslado del ejército hacia las zonas que estaban siendo afectadas, por lo que la Autoridad Militar tomaba el control de las administraciones de las empresas, tal como se declara el 3 de septiembre de 1931 en el Decreto 1.361, donde se autoriza a los Comandos de División para tomar el control de los Ferroviarios del Estado,

“[...] Mientras subsista el estado de sitio que impera en la República, los Comandos de división o Comandantes de Guarnición deberán tomar el control directo y efectivo de los Ferrocarriles del Estado y su personal. El personal de la empresa puesto a disposición de los Comandos de División o Comandantes de Plaza quedarán sometidos a la jurisdicción militar en cuanto a la secuela o juzgamiento y al Código Penal en cuanto a la sanción corresponda [...]”³⁷

Debido a la importancia que tenían las distintas empresas portuarias, ferroviarias y ganaderas para la economía nacional, las distintas huelgas y los paros de las faenas fueron vistos con preocupación por las autoridades de la época, pues afectaban al transporte de los productos de exportación y para el abastecimiento del país. Por este motivo, la necesidad de frenar estos actos a través de la aplicación de las políticas de seguridad, fue una manera de mantener en control a los movimientos de obreros y a la clase popular, demostrando que si los intereses del Estado eran afectados serían tratados como un enemigo interno, castigándolos con la represión y la violencia policial y militar.

Por otro lado, durante la década del 20' llega el Comunismo a América Latina y principalmente en Chile, en el marco post Primera Guerra Mundial, lo cual significó fortalecer la visión de las políticas de seguridad respecto al enemigo externo e interno.

La llegada del comunismo a Chile significó un cambio de políticas públicas y una reestructuración de la identidad política del país. Con el fin de proteger la política oligárquica,

³⁷ Chile, Congreso. Autoriza a los Comandos de División para tomar El control de los Ferrocarriles del Estado, Decreto 1.361, aprobado el 3 de septiembre de 1931.

compuesta por conservadores, liberales y radicales, y asegurar su gobernabilidad, en el año 1937, bajo el Gobierno de Arturo Alessandri Palma, se promulgó la Ley de Seguridad Interior del Estado³⁸, la cual reguló una serie de figuras penales, tales como la apología de la violencia, la propagación y promoción de doctrinas subversivas, la incitación a la revuelta o al terrorismo, entre otras. Todo esto con la finalidad de proteger al país de un enemigo externo que pudiera provocar caos dentro del territorio nacional y para el Gobierno de Alessandri, el comunismo era un enemigo para la república, por lo que prohibir su esparcimiento era una forma de proteger la democracia. Esto se puede apreciar en la Ley 6.026, promulgada el 12 de febrero de 1937, en el Artículo 1, incisos 4, 7 y 8; Cometan delito contra la Seguridad Interior del Estado, quienes:

“propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia, el orden social o la organización política y jurídica de la nación”; quienes “subvencionen a persona o asociación extranjera para que ejecuten en Chile los delitos considerados contra la seguridad interior del Estado”; a quienes “se inscriban como miembros o pertenezcan a alguna de las asociaciones de que tratan los números anteriores”³⁹.

Con lo anterior, se puede comprender que el surgimiento de una nueva ideología y su esparcimiento dentro del país, significaba un riesgo para la política y para la seguridad del Estado, por lo que castigar la disidencia política, la subversión y la propagación de ideas distintas a las establecidas, se consideraban un delito a la seguridad del Estado y eran castigados con reclusión, relegación⁴⁰ o extrañamiento⁴¹ menores en sus grados medio a máximo, además, de una multa de 500 a 5.000 pesos, que para esos años significaba un valor considerable.

³⁸ Marcelo Casals Araya, La creación de la amenaza roja: del surgimiento del anticomunismo en Chile a la “campaña del terror” de 1964 (Santiago: Lom, 2016), pág. 93

³⁹ Chile, Ministerio del interior. SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO, Ley 6026, aprobado el 12 de febrero de 1937, pág. 2

⁴⁰ Relegación es la traslación del condenado a un punto del territorio de la República con prohibición de salir de él, pero permaneciendo en libertad.

⁴¹ Extrañamiento es la expulsión del condenado del territorio de la República al lugar de su elección.

Si bien, la visión de seguridad que se tenía durante este periodo se trataba principalmente de proteger el territorio de una amenaza externa, es decir, el principal enemigo eran los países cercanos, quienes podían desatar conflictos armados al intentar invadir o transgredir la dependencia territorial. Luego de la Primera Guerra Mundial, esta idea de proteger el bien nacional puso en tensión las relaciones diplomáticas entre países, por lo que ya no solo importaba proteger el territorio de un posible conflicto armado, sino que también, de las influencias políticas externas. Por este motivo, a pesar de las leyes creadas años anteriores para prevenir la disidencia política, durante los años 40', se siguieron dictando y modificando decretos para neutralizar todo aquello que se pudiera considerar una amenaza a la seguridad del Estado, es decir, todo aquello que pusiera en cuestión el orden existente, lo que conllevó a que la ley de Seguridad del Estado, sea contemplada bajo la idea de una seguridad represiva, que castigaba las huelgas, los delitos contra el orden público y las manifestaciones⁴². Debido a esto, la noción de seguridad del Estado en este periodo estaba asociado a la limitación de los derechos fundamentales, lo que demostraba la visión autoritaria del Estado sobre la sociedad. Un ejemplo de esto fue la promulgación de la Ley 8.987 o también llamada Ley de Defensa Permanente de la Democracia, en 1948 bajo el Gobierno de Gabriel González Videla. Esta ley tenía como rol fundamental controlar las demandas sociales, laborales y políticas del país, además de restringir las libertades individuales, censurar la prensa, los sindicatos urbanos y rurales, y al Partido Comunista, declarando su ilegalidad.

Con la asunción de Gabriel Gonzales Videla al Gobierno en 1946, los conflictos en el campo se agudizaron, para la derecha esto era causa del comunismo, negándose así a la modernización del agro, es decir, permitir la sindicalización campesina y la parcelación de los latifundios improductivos⁴³. Esto significó que, en 1948, se promulgara la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, la cual declaró la ilegalidad del Partido Comunista, ya que se consideraba que “estaba controlado por una inspiración extranjera”⁴⁴.

⁴² *ibidem*. pág. 490.

⁴³ Nicolas Acevedo Arriaza, "Un fantasma recorre el campo: Anticomunismo, sindicalización campesina y Ley de Defensa Permanente de la Democracia (Chile, 1946-1948)", *Cuadernos de Historia*. Universidad de Chile, n.º 42 (2015): 129, consultado en <https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/36655/38257>.

⁴⁴ *Ibidem*, 144.

“Artículo 3° Se prohíbe la existencia, organización, acción y propaganda de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio, del Partido Comunista y, en general, de toda asociación o movimiento que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía del país.”⁴⁵

Además, se realizaron modificaciones al código del trabajo como la restricción del derecho a la huelga y el control del dinero administrado por los sindicatos. De esta manera, con la promulgación de esta ley se ampliaron la censura a los medios de comunicación tanto impresos como radiales, con penas de hasta dos meses sin poder transmitir al aire, y multas⁴⁶. De igual manera, estas penas se extendieron a obras teatrales, afiches, letreros, caricaturas y murales, con el fin de mantener el control del orden público. Esto también afectó al sector público, pues se mantuvo la prohibición de la huelga en los servicios municipales y fiscales, así como también en los servicios particulares que afectarían el orden público, sobre todo industrias consideradas vitales para la economía del país⁴⁷.

Sin embargo, fue en 1958, en el segundo gobierno de Carlos Ibáñez del Campo que se derogó esta Ley, promulgando a su vez la ley 12.927, llamada ley de Seguridad Interior del Estado, la cual aún se encuentra en vigencia y ha tenido constantes modificaciones. Esto se debe a que se reconoció que la Ley de Defensa Permanente de la Democracia había resultado ser un fracaso ya que solo coartaba la libertad de un sector de la sociedad.

Según la historiadora Verónica Valdivia, en su texto *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*, la Seguridad Interior del Estado, consiste en la institucionalidad del conflicto social a través del reconocimiento de algunos derechos y de formas y dispositivos coercitivos introducidos en la institucionalidad del siglo XX. Por lo

⁴⁵ Chile. Ministerio del interior. Defensa Permanente de la Democracia. Ley 8.987. Aprobado el 3 de septiembre de 1948.

⁴⁶ Nicolas Acevedo Arriaza, "Un fantasma recorre el campo: Anticomunismo, sindicalización campesina y Ley de Defensa Permanente de la Democracia (Chile, 1946-1948)", Cuadernos de Historia. Universidad de Chile, n.º 42 (2015): 146, consultado en <https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/36655/38257>.

⁴⁷ Ibidem, 147.

que, en ese entonces, el Estado de derecho parecía insuficiente para detener el desarrollo de los conflictos populares y sus órganos, por lo que era necesario redefinir los delitos en nombre de la Seguridad del Estado⁴⁸.

En este sentido, se puede explicar que la noción de seguridad del Estado está asociada a la limitación de los derechos fundamentales, y como explica la autora, Verónica Valdivia, esta medida se argumenta en la función del orden público y de la seguridad interior, y se justifica de manera doctrinal en la razón de Estado, por lo que estas medidas de resguardo fueron incorporadas en los textos constitucionales⁴⁹. Es por esto, que estas políticas tienen una visión autoritaria hacia la sociedad, por lo que su utilización está contemplada como un deber estatal para asegurar una denominada normalidad o tranquilidad social. Estableciéndose la legalidad de delitos contra la seguridad interior del Estado, la cual posibilita la restricción de derechos, pues estas sanciones a los delitos contra la seguridad debían reponer el orden perdido en medio de una crisis⁵⁰.

Por este motivo, la Seguridad del Estado se creó bajo una interpretación y caracterización de leyes represivas, pues se contempla dentro de los delitos la participación en huelgas, la disidencia política, actos de desacato e injurias a las autoridades u otros delitos que alteren el orden público, como las manifestaciones sociales y que afectaran la normalidad de las actividades del país⁵¹. En otras palabras, la Seguridad Interior del Estado se puede entender como “una ausencia de preocupación y peligro”⁵².

Por otro lado, en el marco de la Guerra Fría, nos encontramos con Estados Unidos ejerciendo influencia política en el continente y en nuestro país. Por lo que, bajo una visión bipolar del mundo surge la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual poco a poco comienza a tomar fuerza en nuestro país. Esta idea, que se termina convirtiendo en una Doctrina política, se refiere al

⁴⁸ Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)* (Santiago: Lom Ediciones, 2017), pág. 24

⁴⁹ *Ibidem*, pág. 26

⁵⁰ *Ibidem*, pág. 27

⁵¹ Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Poder judicial y conflictos políticos (Chile:1925-1958)* (Santiago: Lom, 2014), pág. 21

⁵² Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)* (Santiago: Lom Ediciones, 2017), pág. 27

uso político de la palabra “Estado de Seguridad Nacional”, la cual se utilizaba para designar la defensa militar y la seguridad interna frente a las amenazas de revolución y la inestabilidad capitalista. Con esta doctrina se mantenía la idea de que, “a partir de la seguridad del Estado, se podía garantizar la seguridad de la sociedad”⁵³. De esta forma, el autor Édgar Velásquez, en su texto *Historia de la Doctrina de Seguridad Nacional*, determina que la DSN fue

“(…) una síntesis política, económica, social, y de estrategia militar, ella cubrió todas las áreas de acción desde el desarrollo económico hasta la educación o la religión y determino en ellas los criterios fundamentales que debían ser tenidos en cuenta para, de una manera integrada, proponer para el afianzamiento del proceso encargado de combatir en medio de paranoia al supuesto enemigo interno.”⁵⁴

En este sentido, la Doctrina de Seguridad Nacional fue fundamentada bajo la idea de que todo individuo era “un amigo o un enemigo”⁵⁵; por lo que los países latinoamericanos se encontraban en guerra contra el comunismo, ya que, desde la visión occidental, su lugar era en el bloque occidental del mundo, y que, por este motivo, los países latinoamericanos eran objeto de subversión interna en la medida que fueron parte del bloque. De esta manera, según en el texto de Édgar Velásquez, se creía que la subversión provenía del enemigo, del comunismo, por lo que la seguridad nacional y la sociedad misma se encontraba en peligro, y bajo estas condiciones las fuerzas armadas debían asumir la conducción política del Estado⁵⁶.

Para esto, Estados Unidos implementó escuelas de estudios y entrenamiento del ejército en Panamá, con la finalidad de formar militares en América Latina y el Caribe, siguiendo la Doctrina de Seguridad Nacional, cuyas tácticas militares incluían la contrainteligencia, la cual consistía en ser capaces de poder diferenciar a sus enemigos, además de la inteligencia militar, la contrainsurgencia, entre otros. Tuvo como objetivo imponer todas sus fuerzas a

⁵³Pedro Rivas Nieto, "La insurgencia reprimida. Regímenes de Seguridad Nacional contra la revolución", *Espiral, estudios sobre Estado y sociedad* XVII, n.º 49 (2010): pág. 107

⁵⁴ Édgar Velásquez Rivera, "Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional", *Estudios Latinoamericanos*, n.º 14-15 (2017): 75 Recuperado en <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rceilat/article/view/3279>.

⁵⁵ *Ibidem*, pág. 76

⁵⁶ *Ídem*.

todo aquello que se le oponga al Estado, por lo tanto, se trata de que la fuerza del Estado es capaz de destruir a todas las fuerzas adversas y de hacer triunfar los objetivos nacionales por el bien de la nación. Esto toma relación con nuestro país, debido a que Chile envió militares para su perfeccionamiento a estas escuelas, por lo que, para el Golpe Militar de 1973, los militares se encontraban bajo el adoctrinamiento de Estados Unidos y su política de Seguridad Nacional, por lo que “la dictadura militar tuvo como ideología encubierta esta doctrina⁵⁷.

Por este motivo, esta doctrina contrarrevolucionaria insistía en que si la lucha revolucionaria tenía etapas sucesivas-subversión, insurrección, guerrilla y tropa regular, había que adaptarse a la lógica revolucionaria para contrarrestarla. De esta manera, había que distribuir las tareas entre la policía, el ejército y los jueces y prever las consecuencias de lo que se hiciera, debido a esto, quienes aplicaban esta doctrina no necesitaban hacer distinciones entre guerrilla, liberación nacional o terrorismo para combatirla. Los servicios secretos reconstituían las tramas subversivas partiendo de los menores indicios y como no existía diferencia entre terrorismo, guerra, oposición política, supuestamente el enemigo actuaba principalmente en el plano psicológico, pues la acción psicológica era el arma principal del comunismo internacional. Por lo tanto, si la guerra se peleaba en el plano de las ideas, era lógico que la acción del ejército se dirigiera a los “campos de batalla” elegidos por el enemigo, por lo que los sindicatos, las universidades, los medios de comunicación, la iglesia, debían ser controlados por estos sectores y la represión debía dirigirse especialmente a estos sectores⁵⁸.

La seguridad era puramente militar y preventiva, y empleada con métodos que soslayaban la ley con pleno convencimiento de que debía hacerse así. Fueron conocidos por las violaciones a los derechos humanos, por aplicar sistemas arbitrarios y represivos, censura, control policial y torturas⁵⁹. En Chile, la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional se realizó a través de la Dictadura Militar en 1973, lo cual significó la restricción de los derechos

⁵⁷Francisco Leal Buitrago, "La Doctrina de Seguridad Nacional: Materialización de la Guerra Fría en América del Sur.", *Estudios Sociales*, n.º 15 (2003): pág. 74

⁵⁸ *Ibidem*, pág. 75

⁵⁹ Édgar Velásquez Rivera, "Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional", *Estudios Latinoamericanos*, n.º 14-15 (2017): 78 Recuperado en <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rceilat/article/view/3279>.

fundamentales, la violación a los Derechos Humanos, además de caracterizarse por ser un régimen autoritario. El comunismo fue su principal enemigo, por lo que su ilegalidad se llevó a cabo a través de la prohibición de los partidos políticos, sindicatos y la limitación de las libertades de expresión, además del establecimiento del Estado de Guerra por enemigo interno en el país. En el Decreto N°77 de 1.973 se establece la prohibición del funcionamiento y reunión del Partido Comunista y adherentes,

“Artículo 1° Prohíbese, y, en consecuencia, serán considerados asociaciones ilícitas, los Partidos Comunista, Socialista, Unión Socialista Popular, Movimiento de Acción Popular Unitario, Radical, Izquierda Cristiana, Acción Popular Independiente y todas aquellas entidades, agrupaciones, facciones o movimientos que sustenten la doctrina marxista o que por sus fines o por la conducta de sus adherentes sean sustancialmente coincidentes por los principios propios de dicha doctrina [...]”⁶⁰

Esto significó que los partidos políticos fueran declarados en receso o disueltos, viéndose no solo afectado el Partido Comunista, el Partido Socialistas y demás, sino que los movimientos políticos afines como el MIR y el MAPU, quienes fueron incluidos en este decreto el 27 de noviembre de 1973, en el Decreto de Ley N°145, en donde también se modificó la expresión “comunista” por “comunista de Chile”.⁶¹ Sin embargo, el 12 de marzo de 1977, se publicó el Decreto de Ley N°1.697, donde se declaró disueltos los partidos políticos y entidades,

“(…) el artículo 7° transitorio del Acta Constitucional N°3 mantuvo la suspensión de la vigencia del artículo 9° de la Constitución Política de la República, a fin de que continuara en receso todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones, fracciones o movimientos de carácter político partidista no comprendidos en el Decreto Ley N°77, de 1973;”⁶²

⁶⁰Chile, Junta Militar. Declara Ilícito y Disueltos los Partidos Políticos que señala, Decreto 77, aprobado el 13 de octubre de 1973.

⁶¹Ídem.

⁶² Chile, Ministerio de Justicia. Declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos, Decreto de Ley 1.697, aprobado el 12 de marzo de 1977.

Esto último, vio afectado a partidos políticos que no eran de tendencia izquierdista, tales como el Partido Nacional, el Partido Democracia Radical, Partido Demócrata Cristiano, Partido Democrático Nacional, Partido Socialdemocracia Chilena, entre otros. Esto significó que las políticas aplicadas durante la dictadura fueron extremadamente represivas contra los partidos políticos democráticos, incluso si la prohibición del funcionamiento de estos ocurrió años después de la primera prohibición, correspondiente al Partido Comunista y adherentes.

Si bien, el Golpe de Estado ocurrido el 11 de septiembre de 1973 y su posterior instauración de una dictadura en el país, significó que el 12 de septiembre se realizara la proclamación del Estado de sitio por conmoción interna, el cual debía entenderse como “estado o tiempo de guerra”⁶³, donde se establecía “la necesidad de reprimir en la forma más drástica posible las acciones que se están cometiendo contra la integridad física del personal de las fuerzas armadas, de carabineros y de la población general”⁶⁴. Debido a esto, se vivió un periodo de represión y violencia, con la prohibición del funcionamiento de los partidos políticos, como se explicó anteriormente. Esto también conllevó, que se modificaran las leyes de Control de Armas, la Ley de Seguridad Interior del Estado y que se comenzara a tener noción sobre decretos contra el terrorismo, si bien este último recién en el año 1984 toma definición como ley.

De este modo, no solo estaba establecido la prohibición de los partidos políticos y la censura a los medios de comunicación, sino que también se instauró la represión de la libertad de expresión y de manifestación, la cual queda en evidencia en la modificación de la Ley de Seguridad Interior del Estado del 26 de Agosto de 1975, en donde se dejaba en claro la prohibición de cualquier protesta, huelga o paro,

“Artículo 11°. Toda interrupción o suspensión colectiva, paro o huelga de los servicios públicos, o de utilidad pública, o en las actividades de la producción, del transporte o del comercio producidos sin sujeción a las

⁶³ Chile, Ministerio de Defensa Nacional. Declara Estado de sitio decretado por conmoción interna debe entenderse "estado o tiempo de guerra". Otras disposiciones., Decreto de Ley 5, aprobado el 12 de septiembre de 1973, pág. 1

⁶⁴ Ibidem.

leyes y que produzcan alteraciones del orden público o perturbaciones en los servicios de utilidad pública [...]”⁶⁵

Sin embargo, estas nuevas políticas aplicadas durante dictadura afectaron de sobremanera en la zona sur del país, donde no solo militantes políticos fueron perseguidos, violentados y reprimidos durante este periodo, sino que también los mapuches fueron violentados, por el hecho de haber participado en la Reforma Agraria y así como por su calidad de indígenas.

Esto se debe a que, durante el Gobierno de Salvador Allende, la implementación de la Reforma Agraria se encontraba en su punto final, respecto a la entrega de las tierras mapuches. Durante 1973, las movilizaciones mapuches eran mínimas, pues la expropiación de predios que se encontraban bajo los títulos de merced, estaban siendo entregados a las comunidades mapuches, quienes se movilizaban para recuperar las tierras usurpadas y exigir la expropiación de “fundos abandonados o mal explotados”⁶⁶.

Según los autores, Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez, en su texto *La Reforma Agraria y las Tierras mapuches, Chile 1962-1975*, durante 1973, la Corporación de la Reforma Agraria expropió 10 predios por un total de 7.629,5 hectáreas, para restituir a favor de las comunidades mapuches. Estas comunas, fueron Ercilla, Carahue, Lautaro, Victoria y Lumaco⁶⁷. Sin embargo, esta situación terminó de manera abrupta, tanto para el Gobierno de la Unidad Popular como para el proceso de la Reforma Agraria, pues la dictadura militar que golpeó al país en septiembre de 1973, significó un gran golpe para la zona sur del país, donde la represión fue violenta hacia los campesinos y mapuches, especialmente quienes estuvieron involucrados en el proceso de la Reforma Agraria, en partidos políticos, consejos comunales campesinos, asentamientos, organizaciones mapuches y específicamente hacia aquellos mapuches que participaron en la recuperación de las tierras.

⁶⁵ Chile, Ministerio de Justicia. Fija Texto Actualizado de la Ley 12.927, sobre Seguridad Del Estado, Decreto 890, aprobado el 26 de agosto de 1975.

⁶⁶ Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez, *La Reforma Agraria y las Tierras mapuches, Chile 1962-1975*, (Chile: Lom Ediciones, 2005), pág. 202.

⁶⁷ *Ibidem*, pág. 206

La dictadura militar, puso fin a la Reforma Agraria e impulso el proceso de restitución de los predios a sus antiguos propietarios, esta situación afectó en general a los campesinos, pero los efectos para los mapuches significó la entrega de los predios que les habían sido devueltos, a los antiguos propietarios, según Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez, esto ocurrió “bajo el argumento de que fueron obtenidos por los mapuches mediante ocupaciones ilegales y con el uso de la fuerza”⁶⁸, esto, además, significó la marginación de los mapuches y su expulsión de los predios.

Lo anterior se debió a la implementación de una nueva política agraria denominada ‘Regularización de la tenencia de las tierras’, este proceso consistió en la parcelación o subdivisión de los asentamientos a con la finalidad de constituir propietarios individuales⁶⁹. Además, se constituyó el Comité Ejecutivo Agrario (CEA) cuyo principal objetivo fue devolver las tierras expropiadas a los antiguos propietarios. Para hacer cumplir esta nueva política, se intervinieron los asentamientos con contingentes militares y se designó un delegado militar para cada Centro de Reforma Agraria y/o Centro de Producción para determinar el destino de los predios y entregar información acerca de las milicias políticas y el rol de los asentados durante el proceso de la Reforma Agraria⁷⁰.

Dentro de los asentamientos, Cooperativas, Centros de Reforma Agraria y en las comunidades mapuches, existió un clima de terror y amenaza, pues la represión, las detenciones masivas y selectivas fue brutal, pues se efectuaron persecución a dirigentes, se realizaron torturas, ejecuciones y desapariciones, todo esto con el de poder implementar la Contra Reforma Agraria⁷¹. Lo anterior no se limitó solo a la restricción de las tierras y la confiscación de los bienes, esto también afectó a la actividad sindical y política del campesinado, según los autores, Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez, la represión en la Araucanía tuvo características especiales y con un componente racista⁷².

⁶⁸ Ibidem, pág. 246

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Ibidem, pág. 247

⁷¹ Ibidem, pág. 276

⁷² Ibidem, pág. 277

Según el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, las violaciones a los derechos humanos ocurridos en la Araucanía durante la dictadura militar,

“(…) Fueron principalmente los profesionales del agro y de la salud al servicio del régimen depuesto y los dirigentes de organizaciones sindicales y sociales; en general todas las personas relacionadas con movimientos proclives a dicho régimen. Dentro de ella había una gran cantidad de mapuches y campesinos”⁷³

De igual manera, en el informe se puede apreciar casos de víctimas, tanto mapuches como no, que fueron perseguidos y detenidos, debido a su participación en el proceso de la Reforma Agraria y a su tendencia política,

“Carlos Aillañir Huenchual, obrero agrícola, militante comunista. Detenido el 6 de noviembre por efectivos militares en casa de un miembro de su familia”.⁷⁴

“Manuel Elías Catalán Paillal, obrero agrícola, detenido por Carabineros desde la comunidad Juan Catalán y trasladado a la Comisería Lautaro. Se desconoce su paradero.”⁷⁵

“Pedro Millalen Huenchiñir, obrero agrícola, militante del Partido Comunista, presidente del Asentamiento Elmo Catalán.”⁷⁶

Estas víctimas nombradas, pertenecían a ciudad de Temuco y a la comuna de Lautaro, si bien solo se han nombrado tres, la lista es larga. Esto es una pequeña demostración de que, en la zona sur del país, existió una persecución política distinta, donde la brutalidad fue a tal punto

⁷³ Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Informe de la Comisión Nacional de verdad y reconciliación (Tomo I) (Chile: Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996), pág. 369

⁷⁴ Ibidem, pág. 377

⁷⁵ Ibidem, pág. 381

⁷⁶ Ibidem, pág. 382

que existieron ejecuciones frente a las mismas familias. Sin embargo, esto ayuda a comprender uno de los motivos, por el cual el conflicto mapuche ha ido intensificando y desarrollando en nuestro presente, pues un tema como la reivindicación del territorio, que antes de la dictadura militar estaba comenzando a tener avances, se vieran completamente abatidas por la implementación de políticas como ‘La regularización de la tenencia de tierras’, lo cual significó que las tierras que había sido entregadas por derecho ancestral fueran devueltas a sus antiguos dueños.

Como conclusión, se puede apreciar que la seguridad pública tiene un papel importante y fundamental en el bienestar de una sociedad, en la cual el Estado tiene la obligación de establecer los mecanismos contractuales que proponen seguridad ante posibles ataques a la soberanía. Sin embargo, esta idea de Seguridad de Estado se ha empleado de manera restrictiva hacia la población, pues su estructuración y formación se realizó con la finalidad de castigar las huelgas, paros y protestas, es decir, hacia cualquier tipo de disidencia política que desequilibra el orden público. Esto se ha podido apreciar desde los inicios de la República de Chile en 1818, en donde el principal interés del Estado ha sido garantizar el orden público sin importar el uso de la represión y la violencia policial hacia la población, por lo que la creación de constantes políticas de seguridad, entre ellas la de Seguridad Interior del Estado la cual ha tenido múltiples modificaciones a través de los años, es una muestra de este interés que existe por mantener un orden y control político en el país.

De esta manera, la ley de Seguridad Interior del Estado se ha caracterizado por ser de carácter político, viéndose en la tipificación de conductas que tienen relación con los delitos de expresión de ideas, pues su finalidad es reprimir las conductas que tienen un objetivo político, contemplando conductas tanto de ataque a nivel interior como exterior, que atenten contra el orden político. Su uso a través de la historia se ha realizado con el establecimiento del Estado de excepción y la fuerza tanto militar como policial en los conflictos sociales. El ejemplo más importante de este es el movimiento obrero, el cual ha sido constantemente reprimido y violentado debido a que esta ley permite la violencia de parte del Estado hacia la sociedad. Estos enfrentamientos han desembocado hitos importantes como La Masacre de la Escuela Santa María en Iquique, lo cual ha dejado en evidencia la capacidad del Estado para irrumpir

en hechos que le resultan amenazantes para su legitimidad. En este sentido, se puede dar cuenta de que la primera mitad del siglo XX, el Estado chileno ha reprimido principalmente al movimiento Obrero, pues las huelgas y los paros resultan una amenaza para la economía nacional ya que afectaban tanto a la exportación como al abastecimiento de los alimentos.

De igual manera, lo ocurrido con el movimiento obrero, ha ocurrido con el Partido Comunista. Debido a que desde que llegó el comunismo a Latinoamérica ha significado un peligro para todo Estado que quiere evitar estar en el conflicto de las grandes potencias, por lo que la ley de seguridad del Estado ha sido aplicada de tal forma que ha permitido la restricción de libertad y de funcionamiento del Partido Comunista, lo que ha significado que sea considerados ilegales y una amenaza para el Estado. Primero fue con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, promulgada durante el gobierno de Gabriel González Videla, lo que ocasionó una coacción de la libertad y la clandestinidad de los adherentes y militantes del Partido, ocasionando que los sindicatos, las huelgas, paros y protestas fueran totalmente reprimidos y violentados. Si bien, esta ley fue derogada, no bastó mucho tiempo para que nuevamente fueran a ser parte de otra ilegalidad, pues con la Dictadura Militar se utilizó la ley de seguridad del Estado con la finalidad de perseguir a los militantes del Partido Comunista y Socialista, y partidos a fines, debido a su ideología política, hecho que también afectó a los campesinos y el pueblo mapuche, quienes fueron expropiados de sus tierras que les habían sido devueltas durante el Gobierno de la Unidad Popular y, posteriormente perseguidos por haber participado en el proceso de la Reforma Agraria.

En este sentido, durante la historia el movimiento obrero y el Partido Comunista no han sido los únicos afectados por estas políticas de seguridad, pues las políticas de Seguridad Interior del Estado han sido utilizadas como medidas de prevención y seguridad en el conflicto Mapuche en la Araucanía, desde 1992, a pesar de que este año fue clave en el desarrollo de las nuevas ideas mapuches ya que con el retorno a la democracia comenzó la lenta tramitación de la ley indígena, la cual establecería uno de los asuntos fundamentales: “la defensa de las tierras aborígenes mediante un artículo que dispuso que no podían ser vendidas a personas

no indígenas”⁷⁷. Si bien, los mapuches han mantenido históricamente relaciones contenciosas con el Estado chileno, en particular luego de la invasión del territorio mapuche en la segunda mitad del siglo XIX, fue en 1997 con la quema de camiones en Lumaco, Malleco, que se desencadenó un nuevo conflicto entre los mapuches y las empresas forestales, pues las grandes plantaciones de pino y eucaliptos que han tenido un gran impacto en la conservación de la naturaleza milenaria y originaria de la zona, y que además, han afectado a los cultivos de las comunidades. Por otro lado, la petición del pueblo mapuche, sobre la reivindicación de las tierras ancestrales que aún no han sido entregadas, ha demostrado que este conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche ha estado marcado por hechos de violencia, y represión policial y militar en el territorio de la Araucanía.

⁷⁷ Jana Abujatum. S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019, pág. 10

Capítulo 2: Las políticas públicas de seguridad aplicadas en el conflicto de la Araucanía entre los años 1997-2018

Tras el regreso a la democracia en Chile, comenzaron a surgir las primeras manifestaciones mapuches respecto a la usurpación de los terrenos sufrida durante la dictadura militar lo que significó los primeros indicios de un conflicto entre el Estado y los Pueblos Originarios, por este motivo, los gobiernos comenzaron a elaborar políticas en torno a los pueblos indígenas, centrándose en la región de la Araucanía y en el Conflicto Estado-Mapuche para así poder frenar de algún las manifestaciones.

En este sentido, durante el Gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994), se creó la Comisión Especial para los Pueblos Indígenas, mediante el Decreto N°30 en 1990. Esta comisión denominada bajo las siglas CEPI, estaba integrado por representantes de cada pueblo reconocido como originario junto con delegados del Gobierno. La misión de esta comisión tenía como fin asesorar al Gobierno en la definición de políticas gubernamentales para los pueblos originarios, enfocándose en temas sociales, desarrollo económico, y a la conservación, fortalecimiento y difusión de la cultura, además de buscar fomentar la participación de los miembros de los grupos étnicos en la política nacional, tales como en cargos de representación pública o de elección popular. La idea de este cometido era que se formulara una ley indígena⁷⁸.

De esta manera, la creación de una ley indígena significaba establecer las normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas y así poder tener un resguardo ante el Estado, tal como lo expuso el Presidente Patricio Aylwin ante la Cámara de Diputados el 15 de octubre de 1991,

“El proyecto de ley que someto a vuestra consideración establece en su título el reconocimiento jurídico de las comunidades indígenas en Chile. Como es sabido, esta ley vendría a solucionar el grave problema de la indefensión legal que tienen

⁷⁸ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 3

estas personas y sus comunidades. El otorgamiento de Personería jurídica a la Comunidad Indígena deberá ser un instrumento de desarrollo y defensa de las mismas.”⁷⁹

Por este motivo, el 05 de octubre de 1993 se publicó la Ley 12.253 o también llamada Ley Indígena, en donde bajo esta Ley, en el artículo 1º, el Estado reconoce que los indígenas son descendientes de las agrupaciones humanas que existían en el territorio desde tiempos precolombinos. También, reconoce sus manifestaciones étnicas y culturales, y, por último, reconoce como etnias indígenas principales del país a los Mapuches, Aimara, Rapa Nui o Pascuense, a las Comunidades Atacameñas, Quechuas y Collas del norte del país, las Comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagan de los canales australes⁸⁰.

Junto con lo anterior, en el Título VI de la Ley, se determina la creación de la Corporación Nacional del Desarrollo Indígena, siendo así primer organismo que promoverá, coordinará y ejecutará la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, enfocándose en lo económico, social y cultural, además, de impulsar la participación en la vida nacional. Esto se puede apreciar en el Título VI, artículo 38 de la Ley Indígena,

“Art. 38.- Crease la Corporación Nacional del Desarrollo Indígena como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Corporación. Podrá usar las siglas CONADI. Tendrá su domicilio y cede principal en la ciudad de Temuco.”⁸¹

Esta institución está a cargo de un consejo ejecutivo integrado por un director nacional, un Subsecretario, 3 Consejeros Ministeriales, quienes deben representar a los ministerios de Educación, Agricultura, Bienes Nacionales y Planificación y Cooperación. Estos cargos son elegidos por el Presidente de la República. Por otro lado, los representantes de los pueblos

⁷⁹ Congreso Nacional de Chile, *Historia de la Ley N°19.253* (Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2018), pág. 3.

⁸⁰ Chile, MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION. *ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA*, Ley 19253, aprobado el 28 de septiembre de 1993, *Diario Oficial*, 5 de octubre de 1993, pág.1, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>

⁸¹ *Ibidem*, pág. 11

indígenas son 8 y se desglosan de la siguiente manera, (1) Pueblo Aimara, (1) Pueblo Atacameño, (1) Rapa Nui, (1) representante que viva en zona urbana (no especificado), (4) Pueblo Mapuche. Estos cargos son elegidos por votación. Los cargos de Subsecretario General, Director General y los consejeros designados por el Presidente se mantienen en sus cargos mientras cuenten con la confianza de este último, mientras que los Representantes de los Pueblos Indígenas se mantienen en sus cargos durante cuatro años a partir de la fecha de su designación y pueden ser elegidos por nuevos periodos⁸².

Además, bajo esta ley se crea el Registro Público de Tierras Indígenas, en donde se realiza un registro y se acredita la calidad de tierra indígena. Esto se establece en el artículo N°15 de la Ley,

“Artículo 15.- la Corporación abrirá y se mantendrá un Registro Público de Tierras Indígenas. En este registro se inscribirán todas las tierras a que alude el Artículo 12 de esta Ley. Su inscripción acreditará la calidad de tierras indígenas.”⁸³

Junto con esto, también, se crea el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas, establecido en el Párrafo 2°, Artículo 20 de la Ley, en donde se describen las funciones y objetivos de este Fondo, los cuales son: En primer lugar, otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas o comunidades indígenas. Para obtener este subsidio se distingue entre postulaciones individuales y de comunidades y debe ser aprobado por la Corporación⁸⁴. En segundo lugar, debe financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas. Y, por último, debe financiar la constitución, regularización o compra de derechos de agua o financiar obras destinadas a obtener este recurso⁸⁵.

⁸² Ibidem, pág. 12

⁸³ Ibidem, pág. 15

⁸⁴ Ibidem, pág. 6

⁸⁵ Ibidem, pág. 7

De esta manera, la creación de esta ley y en conjunto la creación de la CONADI, significó un gran avance en términos de políticas públicas respecto a los pueblos indígenas, pues determinó el reconocimiento de los pueblos indígenas ante el Estado, reconoció las tierras como territorio indígena y creó organismos para su cumplimiento, es por esto que tuvo una gran importancia para el desarrollo de las políticas públicas del país en los gobiernos que procedieron, pues utilizaron esta ley para argumentar sus políticas entorno al conflicto.

Durante el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), fue el periodo en donde existió un punto de quiebre entre la relación del Gobierno con los Pueblos Indígenas, las faltas de políticas e ideas en su programa de Gobierno significó un vacío en el trabajo que se venía realizando del Gobierno anterior. A esto se suma la construcción de la hidroeléctrica Ralco y las intervenciones en las comunidades mapuches en la región de la Araucanía, lo que detonó en la ocupación de los terrenos forestales y la posterior quema de camiones en Lumaco en 1997.

Este Gobierno se caracterizó por su importancia en la modernización del Estado para así poder alcanzar su desarrollo, y para esto su programa se enfocó en las reformas educacionales, además, se preocupó del accionar del Estado en infraestructura productiva lo cual significó la descentralización de la empresa portuaria, en infraestructura social y de calidad de vida, donde se mejoró la calidad de vida de las zonas rurales, y en infraestructura de integración se crearon legislaciones respecto a la familia y la dignificación de la mujer, también, se realizó una reforma al sistema judicial. Por otro lado, en el ámbito económico, se caracterizó por buscar un crecimiento con equidad e implementar el proceso de internacionalización de la economía⁸⁶, lo cual significaba generar alianzas y acuerdos que aseguren la inserción, desarrollar relaciones estables y un clima externo favorable para la estabilidad democrática, entre otras cosas.

⁸⁶ Partido Demócrata Cristiano, "El Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle 1994-2000", Archivo Chile Documentación de Historia Política Social y Movimiento Popular contemporáneo de Chile y América Latina, consultado el 9 de junio de 2022, http://www.archivochile.com/Gobiernos/gob_edo_freirt/de/GOBdefreirt0009.pdf.

Lo anterior fue un extracto de los resultados del programa de Gobierno, sin embargo, las faltas de políticas sobre los pueblos originarios generó un vacío, pues no existió un programa de trabajo respecto a las manifestaciones mapuches, por este motivo, se concluyó que se continuaría profundizando y desarrollando las políticas pendientes del Gobierno anterior principalmente el trabajo de la CONADI y a la restitución de las tierras por parte del Estado, sin embargo, como establece la autora Verónica Figueroa Huencho, el interés del “Gobierno estaba en la consolidación del modelo económico sobre la base de la atracción del capital extranjero y el aumento de la tasa de crecimiento (...)”⁸⁷, es debido a esto, que los trabajos de la CONADI y del Estado fueron criticados por la lentitud respecto a la entrega de tierras.

Si bien, los avances realizados en materia institucional sobre los Pueblos Indígenas durante la administración anterior fueron bien recibidos por las comunidades indígenas, en este Gobierno comenzaron a surgir los primeros problemas debido a las limitaciones de la CONADI para enfrentar la magnitud y la densidad de las demandas por la restitución de tierras a la cual no daría abasto, ya que la cantidad de terrenos y de comunidades y familias provocaría que la CONADI no lograra suplir todas las demandas de manera correspondiente al tiempo prometido⁸⁸. Sin embargo, esto sería solo una pequeña parte del conflicto, pues en 1994 se autorizó la construcción de la segunda hidroeléctrica por parte de Endesa en el Bio-Bio, esto significó un quiebre entre el Estado y la comunidad de los Pehuenches. El rechazo a la construcción de la hidroeléctrica Ralco se debía a que el Bio-Bio era un ecosistema abundante en diversidad de flora y fauna, y, además, significaba la relocalización de las familias y la inundación de un cementerio ancestral⁸⁹.

La construcción de esta hidroeléctrica significaba un aumento en el consumo de energía eléctrica en Chile a un 7% anual, cuando la demanda real era de un 2%, por lo que su

⁸⁷ Verónica Figueroa Huencho, "Pueblos indígenas y políticas públicas. El proceso de formulación de la política indígena en Chile en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, 1994-2000", *Gestión y Política Pública* XXV, n.º 2 (2016): pág. 456-457

⁸⁸ Ídem.

⁸⁹ "Alto Bio-Bio, pasado presente y futuro. el conflicto de la represa Ralco y la historia de los pewenche", Archivo Chile Documentación de Historia Político Social y Movimiento Popular contemporáneo de Chile y América Latina, pág. 1, consultado el 9 de junio de 2022, http://www.archivochile.com/Pueblos_originarios/hist_doc_gen/POdocgen0015.pdf.

construcción no era necesaria pero su ubicación en el Bio-Bio tenía como intención satisfacer las demandas eléctricas de la zona central del país y para abastecer el gran consumo constituido por las ciudades de Santiago y Valparaíso⁹⁰. En este sentido, en 1995, CONAMA insto a Endesa a presentar un estudio de evaluación de impacto del proyecto de construcción de la central en el medio ambiente y las medidas para protegerlo, sin embargo, fue rechazado debido a que lo consideraron insuficiente, solicitando un estudio suplementario. De esta manera, en junio de 1996, fue enviado un segundo proyecto, pero volvió a ser rechazado por CONAMA, a pesar de estos contratiempos, el 06 de junio de 1997, CONAMA bajo condiciones aprobó el proyecto mitigador del impacto de la construcción de la central, estas condiciones requerían que Endesa creara una reserva ecológica de 3.800 hectárea. Como mínimo para así poder preservar las especies del Bio-bio, además de la elaboración de un código ecológico mínimo y del trasado de la población afectada por la construcción de la central⁹¹.

Por este motivo, la construcción de la hidroeléctrica Ralco significaba un gran impacto para el medio ambiente y para las comunidades Pehuenches, pues como establece Katherine Bragg, este proyecto, a largo plazo significaría la pérdida de su cultura, junto con el paisaje andino que inundarían las represas. Pues estos pueblos se identifican con su ambiente nativo y con su comunidad, su historia, subsistencia y espiritualidad que dependen de ellos⁹².

De igual manera, la construcción de carreteras en el sur impulsados por el estado y el sector privado también significo un conflicto para el pueblo mapuche en la Araucanía, los cuales tenían la intención de conectar Chile de norte a sur. Estas infraestructuras viales significaron la construcción de la Carretera de la Costa la cual abarca desde la Región del Bio-Bio hasta Los Lagos, esta carretera cruza áreas densamente habitadas por el pueblo mapuche. Por otro

⁹⁰ Katherine Bragg, "El proyecto hidroeléctrico de río Bío-Bío y el futuro del pueblo pehuenche", en */ Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G* (s. f.), pág. 571

⁹¹ "Alto Bio-Bio, pasado presente y futuro. el conflicto de la represa Ralco y la historia de los pewenche", Archivo Chile Documentación de Historia Político Social y Movimiento Popular contemporáneo de Chile y América Latina, pág. 13 consultado el 9 de junio de 2022, http://www.archivochile.com/Pueblos_originarios/hist_doc_gen/POdocgen0015.pdf.

⁹² Katherine Bragg, "El proyecto hidroeléctrico de río Bío-Bío y el futuro del pueblo pehuenche", en */ Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G* (s. f.), pág. 580

lado, la ampliación de la Ruta 5 Sur en Temuco a través de un camino alternativo que cruza el territorio Mapuche entre Temuco y Padre de Las Casas. La intervención de estos territorios considerados ancestrales generó malestar en la comunidad debido a que la construcción de estas infraestructuras significó pérdida de territorios y de la naturaleza del lugar⁹³.

Estos dos hechos mencionados, irrumpieron lo establecido en la Ley indígena en su artículo 13°, en donde se establece que,

“Las tierras a que se refiere el artículo precedente, por exigirlo el interés nacional, gozarán de la protección de esta ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la Corporación. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia.

Igualmente las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas como comodato, ni cedidas a tercero en uso, goce o administración.

Las de personas naturales indígenas podrán serlo por un plazo no superior a cinco años. En todo caso, estas con la autorización de la Corporación, se podrán permutar por tierras no indígenas, de similar valor comercial debidamente acreditado, las que se considerarán tierras indígenas, detectándose las primeras.

Los actos y contratos celebrados en contravención a este artículo adolecerán de nulidad absoluta”⁹⁴.

Además, a esto hay que sumarle el conflicto del pueblo mapuche con las empresas forestales, las cuales fueron integradas en la región desde la dictadura debido a la contrarreforma, hecho que significó un cambio en la economía productiva, por lo que los cultivos de cereales fueron reemplazados por las plantaciones artificiales de pinos y eucalipto, lo que ha provocado una alteración de las condiciones de vida de las comunidades de los alrededores⁹⁵. Esto último ha significado una gran contaminación y deterioro de los suelos debido al uso de los pesticidas

⁹³ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 5

⁹⁴ Chile, MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION. *ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA*, Ley 19253, aprobado el 28 de septiembre de 1993, *Diario Oficial*, 5 de octubre de 1993, pág. 4, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>

⁹⁵ Luis Henríquez Jaramillo, "Cinco décadas de transformaciones en La Araucanía Rural", *Polis, Revista Latinoamericana* 12, n.º 34 (2013): pág. 155

y la sustitución del bosque nativo por monocultivos de especies exóticas, además, del consumo intensivo de las aguas, la acidificación de los suelos y el agotamiento de los nutrientes, lo cual ha dificultado la convivencia con las actividades productivas propias de la zona⁹⁶.

Las principales Empresas Forestales que operan en el sur del país son: Terranova-Masisa la cual tiene como principal empresa forestal a Millalemu, con un patrimonio forestal aproximado en Chile de 120.000 hectáreas entre la VIII y IX región. Por otro lado, tenemos a la Empresa CMPC, la cual tiene como principal empresa en el sector forestal a Mininco con un patrimonio forestal aproximado de 500.000 hectáreas concentradas en la VIII y IX región. Además, también, mantiene plantas de Celulosa, de papeles y remanufactura. Por último, encontramos a la Empresa Arauco, la cual tiene como principales empresas forestales en el sector a Bosques Arauco, Forestal Arauco, Forestal Cholguán, Forestal Celco y a Forestal Alto Paraná. Su patrimonio forestal aproximado es de 906.033 hectáreas, además mantiene inversiones en el sector de Celulosa, papeles y paneles de construcción⁹⁷.

De este modo, el daño de los territorios debido a los trabajos forestales, los proyectos carreteros y la construcción de hidroeléctricas, comenzaron a generar malestar en las Comunidades Mapuches, quienes, en protesta por estos hechos, comenzaron a tomarse los terrenos usurpados por privados, principalmente en aquellos que se dedicaban a la explotación forestal. Por este motivo, los fundos afectados por estas tomas fueron el fundo Pidenco, el cual es propiedad de la empresa forestal Bosques Arauco. Los Fondos Purén y Santa Rosa de Colpi, los cuales pertenecen a la propiedad de forestal Mininco⁹⁸. Estas tomas ilegales comenzaron a escalar en violencia entre las forestales y las comunidades mapuches, por lo que el Gobierno intervino con la fuerza policial en protección de las empresas privadas

⁹⁶ María José Andrade, "La lucha por el territorio mapuche en Chile: una cuestión de pobreza y medio ambiente", *L'Ordinaire des Amériques*, n.º 225 (diciembre de 2019): pág. 5, <https://doi.org/10.4000/orda.5132>.

⁹⁷ Alfredo Seguel, "El Poder Fáctico de las Empresas Forestales en Chile. ¿A quién se enfrenta el Pueblo Mapuche?", Ñuke Mapu - Centro de Documentación Mapuche, 15 de agosto de 2009, <http://www.mapuche.info/fakta/reportaje030129.html>.

⁹⁸ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 5

para frenar los conflictos, sin embargo, el 01 de diciembre de 1997, se da inicio al hito más importante del conflicto Estado-Mapuche, la quema de tres camiones en Lumaco. A lo cual, según Fernando Pairican, significó “una nueva forma de hacer política en un sector del Pueblo Mapuche”⁹⁹.

Para frenar los distintos conflictos que estaban latente en desde la construcción de la hidroeléctrica Ralco, el gobierno implementó iniciativas tales como, el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI) en 1996, iniciativa que apunta a contribuir el mejoramiento de la situación de salud de los pueblos indígenas, a través del desarrollo de un modelo de salud con enfoque multicultural. Tenía como misión mejorar el acceso y la calidad de la atención pública con una visión de integrar las tradiciones y las demandas de las comunidades indígenas¹⁰⁰. También, desarrolló la Comisión Asesora en Temas de Desarrollo Indígena, el cual tenía como objetivo elaborar propuestas para mejorar la calidad de vida de los integrantes de los pueblos indígenas¹⁰¹. De igual manera, en 1999 el Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle dio un discurso ante los representantes mapuches, en donde planteó iniciativas para mejorar la calidad de vida de las comunidades mapuches en temas como educación, salud, vivienda, política intercultural y la construcción de un espacio de diálogo¹⁰². En el marco de este discurso, el Presidente se comprometió a impulsar el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y a ratificar el Convenio N°169 de la OIT, el cual establece que los gobiernos deben “asumir la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad”¹⁰³.

⁹⁹ Fernando Pairican Padilla, *Malón: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Santiago: Pehuén, 2019) pág. 93

¹⁰⁰ "PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS P.E.S.P.I.", Dirección de Salud, 1996, <http://www.saludstgo.cl/programa-especial-de-salud-y-pueblos-indigenas-p-e-s-p-i/>.

¹⁰¹ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 6

¹⁰² Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Discurso presidencial en el Palacio de la Moneda, ante los representantes mapuches, 05 de Agosto 1999, pág. 5

¹⁰³ "Ley Fácil", Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN, 1989, <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit>

En resumen, las políticas aplicadas durante este Gobierno no fueron suficientes para frenar el conflicto que venía en escalada, pues fallo en no tener una mesa de trabajo integrado en su programa y que su principal interés haya sido seguir desarrollando las políticas del Gobierno de Patricio Aylwin en la entrega de tierras, tal como hace mención en el discurso presidencial del 21 de mayo de 1998, en donde expresa la entrega de 71 mil hectáreas de tierra en beneficio de 3.400 familias de comunidades indígenas¹⁰⁴. Además, la falta de políticas propias perjudico en las relaciones entre el Gobierno y los Pueblos Indígenas, ya que no existió un trabajo en conjunto y la utilización de la CONADI como intermediario no funciono como era esperado. A esto se le suma, la toma de decisiones como la construcción de la central Ralco, significo un quiebre definitivo con los Pueblos Mapuche y un cambio de mentalidad en este último, tal como lo expresa Fernando Pairican, en su libro *Malón: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, quien establece que, en los primeros siete años de retorno a la democracia, las expresiones políticas del pueblo mapuche lograron sembrar una ideología que provoco una conciencia identitaria y que se fortaleció ante el despliegue del neoliberalismo corregido por las viejas fronteras de Arauco y La Araucanía. El hecho crucial en este proceso fue la construcción de la represa hidroeléctrica Ralco en las impenetrables selvas de Alto Bio-Bio. Lo cual, además, significaba intervenir el legendario y poderoso rio, aquel que había sido símbolo de la división entre lo mapuche y lo chileno¹⁰⁵. Por último, las políticas que se crearon para frenar los conflictos durante este Gobierno no fueron suficientes y no era lo que se esperaba por parte de las comunidades mapuches, por lo que esto dejaba demostrado que el principal interés del Gobierno era el aumento y la internacionalización de la economía en el país y la modernización del Estado, y no ahondar en políticas para los pueblos indígenas, lo cual se demostraba en su programa de Gobierno.

El Gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006), se caracterizó por ser uno de los gobiernos con más violencia respecto al conflicto mapuche, si bien este es un conflicto que se venía arrastrando desde el gobierno anterior, el manejo que tuvo esta administración sobre el conflicto genero criticas debido a la forma en que el Estado decidió combatir la violencia. Si

¹⁰⁴ Eduardo Frei Ruiz-Tagle, IV Mensaje Presidencial, Legislatura 338°, ordinaria sesión del Congreso Pleno, Chile, Jueves 21 de Mayo de 1998, pág. 16

¹⁰⁵ Fernando Pairican Padilla, *Malón: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Santiago: Pehuén, 2019) pág. 91

bien, en comparación al Gobierno de Eduardo Frei, esta administración si decidió implementar políticas públicas para poder enfrentar el conflicto, sin embargo, estas no fueron suficientes para manejar la problemática mapuche.

Ricardo Lagos, en su Gobierno considero el tema indígena por lo que fue parte de su programa de Gobierno, en donde se nombró como “Un nuevo trato para los pueblos indígenas”, en donde se propone como misión “(...) profundizar y extender iniciativas que les permitan superar sus niveles de pobreza y romper las barreras de la segregación y discriminación que acompañan sus vidas. (...)”¹⁰⁶. Para esto, propuso cuatro medias,

“Reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas, (...) la sociedad chilena deberá haber resuelto las legítimas demandas de las etnias, garantizando el cumplimiento de sus derechos respecto de la propiedad de la tierra y aguas ancestrales, y promoveremos el respeto a su cultura, lengua e identidad y a ser sujetos activos en el desarrollo económico y social del país.

Alentaremos las manifestaciones culturales indígenas en el medio urbano, (...) Crearemos Centros Comunitarios de Desarrollo Indígena en donde estos puedan expresar su identidad, practicar sus tradiciones ancestrales, y exponer sus arte y cultura.

Extenderemos la enseñanza en las lenguas indígenas.

Promoveremos un acuerdo nacional y un nuevo trato en favor de la no discriminación racial a través de una nueva institucionalidad policia y jurídica en favor de la participación de los indígenas en la sociedad chilena y respecto del cumplimiento de sus derechos.”¹⁰⁷

Por este motivo, luego de asumir su mandato, el Presidente Ricardo Lagos creo un grupo de trabajo para tratar temas indígenas, el cual estuvo conformado por representantes de distintas etnias, creando así el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas. De este grupo de trabajo surgieron 16 medidas, de las cuales sobresalieron, la creación de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, el avance en la Restitución y Protección de las Tierras, la ejecución

¹⁰⁶ Ricardo Lagos, Para Crecer con Igualdad, Programa de Gobierno, octubre de 1999, Pág. 63

¹⁰⁷ Ibidem, pág. 64

del Programa de Desarrollo Integral Orígenes y el encargo de Coordinación de Políticas a la Subsecretaría de MIDEPLAN.

Con esto Ricardo Lagos, tal como lo expresa en su *Discurso Presidencial en la Ceremonia de Entrega de Políticas de Nuevo Trato a los Pueblos Indígenas*, quería “garantizar el reconocimiento y el respeto de los pueblos indígenas y contribuir a su desarrollo”¹⁰⁸ y para esto se destacaron tres medidas fundamentales para el desarrollo de estas nuevas políticas, en primer lugar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; en segundo lugar, asegurar el desarrollo de estos pueblos con su propia identidad, y por último, mejorar la gestión de las políticas públicas que desde el aparato del Estado logran respecto a los dos puntos anteriores.

En este sentido, la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato se creó en enero de 2001, mediante el Decreto N°19, lo cual significó para el Gobierno un apoyo en la elaboración de una nueva política para el Estado de Chile que aborde los problemas fundamentales de los pueblos indígenas. Es por esto, que el Decreto establece que,

“Artículo 1°. – Crease la Comisión de Verdad y Nuevo Trato, destinada a asesorar al Presidente de la República, en el conocimiento de la visión de nuestros pueblos indígenas sobre los hechos históricos de nuestro país y a efectuar recomendaciones para una nueva política de Estado, que permita avanzar hacia el nuevo trato de la sociedad chilena y su reencuentro con los pueblos originarios.”¹⁰⁹

Para poder cumplir el trabajo de esta comisión, se requirió el trabajo de 22 personas, entre los cuales destacaron el expresidente Patricio Aylwin Azócar, quien luego fue precedido por Antonio Alcañal Canquill, el Obispo Sergio Contreras Navia y Francisco Huenchumilla Jaramillo. De esta manera, se crearon subcomisiones de trabajo por cada pueblo, para así permitir la participación de los pueblos indígenas integrando sus comunidades y

¹⁰⁸ Ricardo Lagos, Discurso presidencial en ceremonia de entrega de políticas de Nuevo Trato a los Pueblos Indígenas, Enero 2001, pág. 2

¹⁰⁹ Chile, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN. *CREA COMISION VERDAD Y NUEVO TRATO*, Decreto N°19, aprobado el 18 de enero de 2001, pág.1, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=182027&f=2001-02-17>.

organizaciones. También, se debió constituir una subcomisión con enfoque al temo histórico, en donde participaron expertos provenientes de distintos sectores y tendencias, e intelectuales indígenas. Además, la comisión debía sugerir y efectuar recomendaciones en relación, a los mecanismos institucionales, jurídicas y políticas para una plena participación, reconocimiento y goce de los derechos de los pueblos indígenas en un sistema democrático, sobre las bases de un consenso social y de reconstrucción de confianza histórica¹¹⁰. Por otro lado, durante este mismo año, se da inicio al Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígena, también conocido como Programa Orígenes, el cual tenía como objetivo

“el apoyo y fortalecimiento de los pueblos originarios, específicamente los pueblos Aymara, Atacameños y Mapuche en zonas rurales. A través de procesos capacitivos (que contempla capacitación, asistencia técnica y acompañamiento) de planificación local y territorial, como también la ejecución de proyectos comunitarios, productivos, culturales y de medicina tradicional (...)”¹¹¹

En este sentido, la intencionalidad de este programa era apoyar y fortalecer a los pueblos originarios de las zonas rurales y junto con esto establecer una interculturalidad en las prácticas de las instituciones estatales, en las cuales conviven las comunidades indígenas. Estas medidas, si bien fueron aceptadas y bien recibidas, no lograron frenar el conflicto mapuche que se venía desarrollando desde el Gobierno anterior, pues las movilizaciones en contra de las plantaciones forestales, los proyectos de carreteras e hidroeléctricas que se encontraban en construcción en el sur, además de la recuperación de las tierras usurpadas, fueron incrementando durante esta administración, a esto se le suma, además, la cesantía y la pobreza hechos que, según Fernando Pairican en su texto *Los Gobiernos de la Concertación y su Política indígena: El Multiculturalismo*, no dejaba más espacios que radicalización de las posiciones políticas entre los mapuches¹¹².

¹¹⁰ Ibidem, pág. 2.

¹¹¹ *Informe de Evaluación Final*, panelistas Lucy Winchester y Juan Carlos Claro, coordinador Juan Miguel Le-Bert (Chile: Ministerio de Panificación y Cooperación, junio de 2004), pág. 4, https://www.dipres.gob.cl/597/articulos-141177_informe_final.pdf.

¹¹² Fernando Pairican Padilla, "Los Gobiernos de la Concertación y su Política Indígena: El Multiculturalismo", *Revista Anales* 7, n.º 15 (2008): pág. 173

En este sentido, el conflicto de la construcción de la Hidroeléctrica Ralco siguió siendo un tema que complicaba al Estado, pues las constantes manifestaciones, ataques a trabajadores de Endesa y tomas de terrenos, significó el uso de represión con uso de la fuerza pública. Sin embargo, a pesar de las negociaciones con las familias y el hecho de que se llegara a un acuerdo con gran parte de las familias, fueron las hermanas Quintemañ quienes tuvieron mayor resistencia a la negociación con Endesa. A pesar de las protestas, la construcción de la hidroeléctrica finalizó el año 2004, siendo su embalse llenado en abril, significando la inundación del cementerio indígena de Quepuca Ralco, generando nuevamente un nuevo conflicto entre la comunidad Pehuenche y el Estado¹¹³.

De manera paralela, comenzaron a surgir conflictos entre los pescadores lafkenche y la Celulosa Arauco, debido al uso masivo de antibióticos y desinfectantes que afectaban a los ecosistemas, además de la introducción de nutrientes y desechos que comenzaron a producir un aumento excesivo de algas¹¹⁴. Por otro lado, los conflictos surgieron debido a la mala administración del espacio costero, en donde, los mapuches lafkenches utilizaban estas zonas para las actividades económicas tales como la recolección de invertebrados marinos, algas, pesca de orilla, actividades agropecuarias y la caza de lobos marinos. Por este motivo, los mapuches lafkenches no solo pedían sus derechos sobre la tierra, sino que también sus derechos sobre el agua, el cual estaba relacionado con el espacio costero ancestral¹¹⁵. Esto determino que, en el año 2005, el Presidente Ricardo Lagos presentara un proyecto de ley para crear un espacio costero marítimo ante la Cámara de Diputados, presentado mediante el Boletín N°3968-12, en donde se establece que

“La Ley General de Pesca y Acuicultura (...) creó figuras de protección de espacios marinos (...) Dicha figura ha permitido una correcta utilización y administración de los recursos bentónicos logrando fortalecer las capacidades organizacionales de la pesca artesanal. Sin embargo, y atendido su objetivo, las áreas de manejo no han dado cuenta del uso ancestral, tanto cultural, económico

¹¹³ Jana Abujatum. S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2019, pág. 7

¹¹⁴ María José Andrade, "La lucha por el territorio mapuche en Chile: una cuestión de pobreza y medio ambiente", *L'Ordinaire des Amériques*, n.º 225 (diciembre de 2019): pág. 6, <https://doi.org/10.4000/orda.5132>.

¹¹⁵ Ibidem, pág. 7.

y religioso, entre otros, que del borde costero han realizado los pueblos originarios del país, y en especial las comunidades lafkenches, y tampoco han contribuido al funcionamiento de sus organizaciones.”¹¹⁶

Este proyecto de Ley tenía la finalidad de reconocer la relación y cultura del pueblo Mapuche Lafkenche en torno a las costas donde habitan, además, buscaba proteger y evitar que la pesca extractivista terminara por instaurar una desposesión local. A esto, también, se le sumaba la explotación forestal en la Provincia de Arauco, lo que como consecuencia habían creado una crisis medioambiental en la zona.

A pesar de las políticas aplicadas, la lenta compra de tierras por parte de la CONADI para los mapuches generó movilizaciones, hecho que también significó que manifestantes mapuches pidieran la renuncia del director de la CONADI. Sin embargo, aun cuando ya se encontraba en funcionamiento del Programa Orígenes, este no implicó un aumento en la compra de tierras para las comunidades y tampoco logro mejorar la situación de pobreza de las comunidades¹¹⁷. En este sentido, esto significó una gran contradicción ante las medidas tomadas por el Presidente Lagos, pues por una parte creó la Comisión Verdad y Nuevo Trato como una forma de fortalecer y abordar los problemas fundamentales de los pueblos originarios desde la historia, sin embargo, la forma de enfrentar el conflicto mapuche genera controversia debido a la violencia represiva pública policial. Además, a esto se le suma el uso y aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado para juzgar a los manifestantes y también, la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista, ley creada bajo dictadura, y que en este Gobierno tuvo por primera vez su uso en democracia. Esto generó un llamado de atención de manera nacional e internacional por el uso excesivo de las políticas de Seguridad de Estado para intentar frenar el conflicto. Asimismo, la aplicación de la Ley Antiterrorista y la creación de la política de inteligencia llamada “operación Paciencia”, permitió que se abrieran las puertas de las cárceles políticas al movimiento mapuche y desde ese momento la represión ha ido incrementando con

¹¹⁶ Chile, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN. Crea el espacio costero marítimo de los pueblos originarios., Boletín 3968-12, aprobado el 31 de agosto de 2005, pág. 2.

¹¹⁷ Javiera Donoso Jiménez, "Violencia Política En Chile Entre el Pueblo Mapuche y El Gobierno del Presidente Ricardo Lagos", Bogotá 8, n.º 2 (2013): pág. 77

intensidad, según Fernando Pairican, los niños son quienes han sido objeto de diversas violaciones de derechos humanos¹¹⁸. Debido a esto, el Gobierno de Ricardo Lagos no tuvo buen manejo del conflicto mapuche, quedando demostrado con los casos de represión estatal como lo fueron el caso de Alex Lemún, joven mapuche que murió a manos de un efectivo de Carabineros en el año 2002 y el caso de la desaparición de José Huenante Huenante en el año 2005, siendo el primer desaparecido en Democracia¹¹⁹.

Durante el Gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010), en este periodo el gobierno intenta frenar el conflicto mapuche mediante políticas públicas que estaban en espera en el Congreso desde años anteriores, además de seguir adelante con los Programas de Nuevo Trato y orígenes. Si bien esto fue favorecedor, no logro frenar el conflicto.

En su programa de Gobierno, establece que como sociedad existe una deuda con los pueblos originarios, por lo que se compromete a seguir con las políticas del Nuevo Trato del gobierno anterior y establece que en su Gobierno quiere un “desarrollo para nuestros pueblos indígenas, pero desarrollo con identidad (...)”¹²⁰. En este sentido, en su programa pretende los siguientes puntos para abordar la temática indígena,

“Cumpliremos los compromisos pendientes que hemos asumido como Estado. Esto comprende los compromisos contraídos a partir del Nuevo Trato en abril de 2004, aquellos que dicen relación con el Fondo de Tierras y Aguas y el Fondo de Desarrollo Cultural de la CONADI.

Impulsaremos urgentemente el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios (...)

Ratificaremos convenios y daremos relevancia a los compromisos internacionales en materia de derechos indígenas, (...)

Daremos alto rango político a las políticas indígenas a través de la creación de una Subsecretaría de Asuntos Indígenas en el Ministerio de Planificación. Esta entidad concentrará y coordinará los diversos esfuerzos gubernamentales destinados a potenciar los derechos y el desarrollo de nuestros pueblos indígenas. Además,

¹¹⁸Fernando Pairican Padilla, "Los Gobiernos de la Concertación y su Política Indígena: El Multiculturalismo", Revista Anales 7, n.º 15 (2008): pág. 178

¹¹⁹Jana Abujatum. S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2019, pág. 7

¹²⁰Michelle Bachelet, Estoy contigo, Programa de Gobierno, 18 de octubre 2005, pág. 93

implementaremos un programa especial de capacitación a los funcionarios públicos vinculados al tema indígena.

Daremos un especial impulso a los procesos de participación democrática de la sociedad civil indígena. Buscaremos la adecuada representación de la diversidad cultural indígena en el gobierno. Fortaleceremos la Ley Indígena en todos los artículos relacionados con la participación de las comunidades indígenas en la aplicación de cada una de sus normas. Crearemos planes y programas especiales de desarrollo social y cultural para los indígenas que viven en áreas urbanas, con el objeto de brindarles respaldo, cooperación y mejores oportunidades.

Orientaremos el trabajo del Fondo de Tierra y Agua hacia la creación de un Banco de Tierras. Vincularemos el trabajo del Programa Orígenes con el objeto de otorgar sustentabilidad y rentabilidad económica a las tierras indígenas.

Promoveremos la investigación y difusión de nuestras raíces culturales originarias y estableceremos una política de estudio y difusión de los idiomas de los pueblos originarios.

Estableceremos un ramo especial de Historia de nuestros pueblos indígenas (...)

Aumentaremos las becas para estudiantes indígenas, comprometiendo recursos, hogares, acceso a tecnologías y diversas formas de intercambio. Ampliaremos las becas a estudio de postgrado.

Diseñaremos políticas de fomento y protección del patrimonio cultural, arqueológico y natural de nuestras comunidades “¹²¹

Durante su Gobierno se dio inicio a la segunda fase del Programa orígenes, el cual promovía el desarrollo de las comunidades indígenas con identidad, continuando con el apoyo técnico y financiero para que las comunidades se pudieran gestionar en temas culturales y de desarrollo. En este sentido, el Programa Orígenes II Fase inició su ejecución en Enero de 2007, siendo un programa de desarrollo dirigido a comunidades indígenas rurales que se ejecuta aplicando una metodología participativa en la cual las organizaciones y líderes comunitarios, a través de las Mesas de Planificación Local (MPL), desarrollan un Plan de Desarrollo Integral (PDI), resultando así proyectos sociales, culturales, patrimoniales y económicos¹²².

¹²¹ Ídem.

¹²² *PROGRAMA DE DESARROLLO INDÍGENA MIDEPLAN-BID – ORÍGENES FASE II*, panelista Pilar Campaña y Jorge De la Fuente, coordinador Guillermo Dascal (Chile, 2010), pág. 4, https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/otras_eval/2012/EV5087_1.pdf.

En ese mismo año, en el mes de abril, la Presidenta Michelle Bachelet envió al Congreso Nacional un proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N°20.370, en donde en su mensaje presidencial indica que el objetivo es “velar por la calidad y ofrecer a todos los chilenos, independientemente de su condición socio económica, la posibilidad de acceder al conocimiento y a la cultura”¹²³, además de reconocer, respetar y valorar la diversidad étnica y cultural como parte de los objetivos terminales de enseñanza básica y media¹²⁴.

En el año 2008, durante este Gobierno, se promulga la Ley N°20.249 o también llamada Ley Lafkenche, la cual crea el espacio costero marino de los pueblos originarios, iniciativa que fue impulsada en el Gobierno de Ricardo Lagos, esta Ley beneficia a las comunidades y pueblos que habitan en el borde costero, entregándoles playas fiscales y partes del mar. También, en Octubre de 2008, el Congreso Nacional ratificó el Convenio 169 de la OIT, convenio que venía siendo desarrollado desde el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle. Este convenio se rectificó en el Decreto N°236, en donde se establece que,

“Artículo 2°. - Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. (...)

Artículo 3°. - 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos,

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.”¹²⁵

¹²³ Chile, Ministerio de Educación. *Modifica Ley Orgánica Constitucional de enseñanza*, Decreto N°355, aprobado el 8 de abril de 2008, pág.

1, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043&idParte=8780678>.

¹²⁴ Ídem.

¹²⁵ Chile, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *PROMULGA EL CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO*, DECRETO 236, aprobado el 2 de octubre de 2008, pág. 3, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar-app?idNorma=279441>.

Durante este año, el gobierno presentó el programa “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”, en donde intenta identificar los principales desafíos y los objetivos que deben ser alcanzados en el futuro para frenar el conflicto Mapuche-Estado, en donde se establece que “el pleno cumplimiento de los compromisos gubernamentales; y la creación de un esquema de gobernabilidad que genere las condiciones necesarias para la construcción del Pacto Social por la Multiculturalidad”¹²⁶ son los objetivos claves para poder desarrollar el programa. En este sentido, este programa tenía un Plan de Acción que se estructuraba en torno a tres áreas, Sistema Político, derechos e institucionalidad; Desarrollo Integral de los pueblos; y Multiculturalidad y diversidad¹²⁷.

Sin embargo, a pesar de su intención, el cumplimiento de este programa de acción no era posible sin la participación de los pueblos indígenas, pues esto constituía un compromiso sobre en el que se podría construir el Pacto Social por la Multiculturalidad¹²⁸. Esto se debe a que, tal como explica Fernando Paicican, el multiculturalismo es una política indígena que fomenta la identidad, pero no el reconocimiento de sus derechos, ya que, en vez de integrar a los pueblos originarios, estos son segregados. Debido a esto, la política multicultural que se aplica, se caracteriza por fomentar la identidad indígena, el acceso a bienes y movilidad reducida, pero a la vez, es represiva al movimiento pues busca dividir a las comunidades en indígenas dialogantes e indígenas terroristas, por lo que los pueblos no pueden tomar sus propias decisiones sin la intervención del Estado, ya que esta política termina siendo un control social y de represión hacia los “indígenas terroristas” en favor a los derechos indígenas¹²⁹.

Por otro lado, durante el año 2009, Michelle Bachelet envió dos proyectos de ley que tenían como objetivo entregar mayor institucionalidad política a los pueblos originarios, entre estas iniciativas estaban la creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas, un Consejo de Pueblos Indígenas y una Agencia de Desarrollo indígena. Sin embargo, de todas estas iniciativas, solo

¹²⁶Michelle Bachelet, "Re-Conocer Pacto Social por la Multiculturalidad", 2008, pág. 2, <http://www.intendenciaaraucania.gov.cl/filesapp/Pacto%20social.pdf>.

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ Ídem.

¹²⁹ Fernando Pairican Padilla, "Los Gobiernos de la Concertación y su Política Indígena: El Multiculturalismo", Revista Anales 7, n.º 15 (2008): pág. 177

el proyecto que crea el Consejo de Pueblos Originarios es el que sigue adelante, debido a la petición de las comunidades originarias, este consejo estaría integrado por 43 miembros en representación proporcional para cada etnia, contaría con una Secretaria Ejecutiva y financiamiento público para poder cumplir su función. además, el objetivo de este organismo sería representar a las comunidades ante el Gobierno, el Poder Judicial, el Congreso y otras entidades¹³⁰.

A pesar de estas políticas, no se logró frenar el conflicto, durante este periodo se tensionan los conflictos entre el Estado y la Coordinadora Arauco-Malleco debido a la creación del Programa Multiculturalidad, por este motivo la ocupación de Fondos en la región de la Araucanía siguió incrementando, llegando al punto que el Gobierno debió utilizar la fuerza policial. En este sentido se produjeron enfrentamientos, en donde fallece Matías Catrileo debido a un disparo de un efectivo policial en el 2008 y la muerte de Jaime Mendoza Collío, también por parte de un efectivo policial en el año 2009.

En el Gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014), esta administración, al igual que la anterior, también se enfoca en las políticas de la multiculturalidad y en el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, sin embargo, sus políticas son más enfocadas en lo económico y en la modernización en lo que a la región se refiere, pues su Plan Araucanía 7, no es un programa enfocado en los pueblos mapuches, sino más bien en cómo mejorar la situación de la región.

De esta manera, su programa de Gobierno establece que las políticas aplicadas en los gobiernos de la Concertación no han permitido a los indígenas participar en el desarrollo económico y a la vez mantener su identidad y cultura. Además, de que el resguardo de la dignidad y cultura ha sido débil e ineficaz, por lo que las distintas identidades han quedado

¹³⁰ Jana Abujatum. S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2019, pág. 9

relegadas en un segundo plano en nuestra sociedad¹³¹. Es debido a esto que, su programa establece que,

“Nuestros objetivos son cuidar y promover la cultura e identidad indígenas, y hacer realidad el acceso de los pueblos originarios a las mismas oportunidades y seguridades que el resto de la población. Para lograrlo, la política indígena requiere una mirada renovada y un cambio de timón que se funda en cuatro ejes.

El primero deja atrás una política indígena eminentemente ruralizante para avanzar hacia una política integral. Para ello el Fondo de Desarrollo Indígena se abrirá a reforzar proyectos de organizaciones culturales indígenas urbanas; se potenciará el apoyo para el desarrollo agrícola productivo y se priorizarán programas educacionales en todos los niveles educativos y de capacitación.

El segundo eje busca eliminar de la actual política los instrumentos discrecionales y que incentivan la violencia. Para ello se perfeccionará la entrega de tierras a través del subsidio establecido en el artículo 20 letra a) de la Ley Indígena, con un claro énfasis en los subsidios individuales. Además, este sistema permitirá a los pueblos originarios optar a nuevos instrumentos de reconocimiento en áreas como educación, capacitación, emprendimiento, vivienda y pensiones.

El tercer eje incluye la creación de una nueva institucionalidad. Para ello se contempla el reconocimiento en la Constitución de los pueblos indígenas. Además, se incluirá oficialmente a las autoridades tradicionales de las distintas etnias en los protocolos municipales, provinciales y regionales correspondientes, y aumentará el rol de los municipios en el diseño y la aplicación de estas políticas.

El cuarto eje busca potenciar la identidad y la cultura de los pueblos indígenas, para lo cual se creará una comisión que realice un diagnóstico cultural para fomentar, a través de la educación formal, una comunicación cultural comprensiva entre los distintos grupos indígenas y la sociedad en su conjunto, de modo de iniciar una práctica efectiva de la tolerancia, respeto, valoración y comprensión de nuestros pueblos originarios y su cosmovisión.”¹³²

Con esto podemos observar que en su programa se destaca el valor de la multiculturalidad que representan los pueblos originarios, es por esto, que, en su primer punto, nos habla de la creación de un Fondo de Desarrollo Indígena, el cual se distribuiría por comuna según la concentración de población indígena, además, su función sería descentralizada ya que su

¹³¹ Sebastián Piñera, Para el cambio, el futuro y la esperanza de Chile, Programa de Gobierno, Octubre 2009, pág. 100

¹³² Ibidem, pág. 102-104

asignación se regularizaría a través de concurso radicados en municipalidades, supervisados por la Nueva Agencia de Desarrollo Indígena. También, establece que para hacer realidad este nuevo enfoque integral se crearan mesas indígenas de diálogo y trabajo en las comunas de alta concentración originaria. Por otro lado, anuncia la creación de un programa especial para la zona sur del país, llamado “Plan Araucanía”, el cual tenía como misión instalar una mesa de diálogo y un proyecto de desarrollo para las comunidades, con recursos para realizar una transformación económico y social profundo, basado en el potencial agrícola, ecoturístico y cultural de las comunidades mapuches¹³³.

En el tercer punto, se habla de crear una plataforma de atención, la Oficina de Asuntos Indígenas (OAI) en las comunas que superen un umbral de asignación de recursos de Fondo de Desarrollo Indígena. De la misma manera, se propone reformar la institucionalidad responsable de las políticas del Gobierno Central para los pueblos indígenas concentrando su función en la ejecución directa de las políticas y la coordinación de estas con los municipios y otros entes. En este sentido, los nombramientos de la Nueva Agencia se realizarán a través de mecanismos de Alta Dirección Pública, por otro lado, se creó un consejo de Pueblos Indígenas a nivel nacional que tendrá como función asesorar al Gobierno en el desarrollo de la política indígena nacional, funcionando como órgano consultivo central e integrado por miembros de las etnias reconocidas por la Ley, elegidos por un sistema representativo¹³⁴.

En el cuarto eje, para poder ejecutarlo se realizará una evaluación completa y sistemática de los resultados que ha tenido el programa de Educación Intercultural Bilingüe, para así mejorar y potenciar los planes y programas de fortalecimiento de la lengua indígena. También, se creará el Centro Bicentenario de fomento de las Culturas Indígenas, que asesorará y generará contenido para la difusión de ellos. Además, este centro deberá planificar la asignación de becas y premios de mérito académico¹³⁵.

¹³³Ibidem, pág.102

¹³⁴Ibidem, pág. 103

¹³⁵Ibidem, pág. 104

Por otro lado, a mediados de su primer año de mandato, el Presidente Sebastián Piñera dio a conocer el Plan Araucanía, el cual inyectaría 4.400 millones de dólares en la región hasta el 2014. Este plan consta de 5 pilares fundamentales, los cuales son: el desarrollo de los pueblos indígenas, reformas en educación y salud, desarrollo productivo, inversión en infraestructura y conectividad regional. Esto tiene como misión impulsar la región debido a la pobreza y a los bajos índices económicos, socioeconómicos y educacionales. Con esto se tenía la intención de mejorar las relaciones entre los mapuches y al mismo tiempo de reactivar la economía en la región¹³⁶. Es por este motivo, que, en el punto de desarrollo de los pueblos originarios, se propone el dialogo y la promoción del respeto a la multiculturalidad, por lo que se propusieron mesas de diálogos, Encuentros Nacionales Mapuche (ENAMA), además, de la creación de una Cumbre Social¹³⁷.

En el ámbito educacional se propuso la implementación de nuevos centros educacionales, inversión en la educación media técnico-profesional, además de impulsar un convenio Publico-Privado con la fundación Araucanía Aprende para así mejorar los centros educacionales¹³⁸. Mientras que, en el ámbito de salud, se habla de la reinauguración del Hospital Mauricio Heyermann de Angol, también, de la creación de nuevos centros hospitalarios y de la creación de nuevos Centros de Salud Familiar (CEFAM)¹³⁹. De igual manera, en el ámbito de infraestructura y conectividad, se propuso la pavimentación y recuperación de carreteras y calles, la construcción de puentes y pasarelas. Además, de la creación de espacios públicos. también se propuso un sistema de acceso al agua potable y la construcción de estadios para promover el deporte¹⁴⁰.

¹³⁶Gobierno Regional de la Araucanía, "Gobierno Regional de La Araucanía: Conmemoración de los dos años del Plan Araucanía 7 arrojó importantes resultados para la región", Gobierno Regional de La Araucanía: Gobierno Regional de la Araucanía, 7 de agosto de 2012, [https://www.gorearaucaania.cl/index.php?id=344&no_cache=1&tx_ttnews\[tt_news\]=356∓chash=246761d478cfa99702eee73c1905168d](https://www.gorearaucaania.cl/index.php?id=344&no_cache=1&tx_ttnews[tt_news]=356∓chash=246761d478cfa99702eee73c1905168d).

¹³⁷Gobierno de Chile, *Plan Araucanía 7* (Chile: Gobierno de Chile, 2010), pág. 991, <http://2010-2014.gob.cl/media/2013/08/Araucania.pdf>.

¹³⁸ Ibidem, pág. 992

¹³⁹ Ibidem, pág. 993

¹⁴⁰ Ibidem, pág. 995

De igual manera, el Presidente creó la figura de Asesor Especial para Asuntos Indígenas del Ministerio de Secretario General de la Presidencia, esto quedó establecido en el Decreto Supremo N°99 en julio del 2010. También, en relación con el Convenio N°169 OIT sobre la consulta indígena, en el año 2011, el Ministerio de Planificación inicio un proceso de consulta indígena para elaborar una normativa que regule la aplicación de estas consultas. Esto se debe a que en el Convenio N°169 de la OIT se establece que Los Gobiernos deberán

“A) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;”¹⁴¹

Esta consulta es una obligación que tiene el Estado con los Pueblos Originarios desde la firma del Convenio N°169 OIT, es por esto, que, el Estado tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente, a través de sus instituciones representativas, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas¹⁴².

En su primer año de mandato, el gobierno tuvo que enfrentar la Huelga de hambre que iniciaron presos mapuches en protesta por la aplicación de la Ley Antiterrorista y por la aplicación del Estado de Excepción en la Araucanía, o también denominada la militarización de la Araucanía. Para intentar solucionar este conflicto, el Estado inicia una mesa de diálogo y el mediador entre el gobierno y los presos fue el Monseñor Ricardo Ezzati. Por otro lado, la muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay, complico nuevamente las relaciones entre el Estado y las comunidades mapuches, debido a la detención del Machi Celestino Córdoba,

¹⁴¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos, *El deber de consulta a los pueblos indígenas*. Agosto 2011. (Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos, agosto de 2011), pág. 1

¹⁴² Ídem.

quien fue acusado como autor de la muerte del matrimonio, lo que también significó el aumento de la presencia policial en la Araucanía¹⁴³.

Durante el Segundo Gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), los enfrentamientos entre el Estado y los Mapuches siguieron en la palestra, en esta administración se prometía reconocimiento y diálogo para con los pueblos originarios, sin embargo, esto no fue suficiente para poder frenar en algo el conflicto en el sur del país. Debido a esto, en su programa de Gobierno establece que “Queremos un Chile de todos con los Pueblos indígenas incluidos plenamente”¹⁴⁴, es por este motivo que su programa se basa en cuatro ejes fundamentales,

“El Estado de Chile tiene obligaciones que debe cumplir. Es un deber del Estado de Chile implementar los tratados que ha ratificado en materia de derechos de los Pueblos Indígenas y adecuar su legislación para que sea acorde con dichos estándares y elaborar una nueva política indígena con enfoque de derechos.

La nueva política indígena se fundamentará en el marco internacional de derechos que garantizan a los Pueblos indígenas que ellos pueden proveer, su mejor forma de desarrollo político, económico, social y con pertinencia cultural (...)

Por un camino de Paz, Diálogo y Entendimiento. La falta de reconocimiento de los derechos indígenas ha llevado a una profunda crisis en relación de los Pueblos con nuestra sociedad y el Estado, que todos lamentamos profundamente. Corregiremos esta situación y los errores cometidos en el pasado y reemprenderemos la tarea de reconstruir confianzas, alejándonos de la represión y la violencia (...)

Construir juntos una nueva relación para mejorar la calidad de vida, tanto de las comunidades indígenas rurales como para la población indígena urbana.

Respetar los derechos de los Pueblos Indígenas y sus Recursos Naturales. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a decidir sobre el uso de sus tierras y lugares donde habitan. Impulsaremos una política efectiva respecto de los indígenas urbanos. Buscaremos en conjunto la mejor forma de emplear los recursos naturales en beneficio del país y con respecto de los derechos de los pueblos indígenas (...)¹⁴⁵

¹⁴³Jana Abujatum. S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2019, pág. 14

¹⁴⁴ Michelle Bachelet, “Chile de Todos”, Programa de Gobierno 2014-2018, Octubre 2013. Pág. 172

¹⁴⁵Ídem.

Para poder desarrollar estas iniciativas de su programa de Gobierno, se organizaron las propuestas ya mencionadas en cuatro áreas, la primera corresponde a las Reformas políticas, legislativas e institucionales, en donde se garantizaría la participación plena de los Pueblos Indígena en el proceso de debate y decisión sobre una nueva constitución, específicamente en la idea de un Estado Pluricultural. Además, se habla de realizarse un proceso de consulta con los pueblos indígenas para garantizar la participación política de estos en los distintos niveles de toma de decisiones¹⁴⁶. En segundo lugar, Las Políticas de Tierras y Aguas Indígenas, en donde se generaría un Estatuto Especial de autonomía a nivel territorial y local, también se otorgaría mayor jerarquía a las áreas de Desarrollo Indígena (ADI) a través de una nueva y mejor ordenación territorial. Asimismo, se estudiarían mecanismos alternativos para la compra de tierras para así poder satisfacer las demandas pendientes. Se daría cumplimiento al proceso de restitución de tierras indígenas y se proporcionarían los recursos para proteger los derechos de los Pueblos sobre sus tierras y recursos ancestrales¹⁴⁷. En tercer lugar, Las Reformas en materia de orden público y defensa de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, en este punto se comprometieron a la no aplicación de la Ley Antiterrorista a miembros de los Pueblos Indígenas por actos de demanda social. Es debido a esto, que se afirma que la Ley Antiterrorista sería modificada para adecuarla a los estándares internacionales, tal como le ha recomendado al Estado los organismos internacionales de protección de derechos humanos¹⁴⁸. Y, por último, lugar, se encuentra las Políticas sectoriales, las cuales garantizarían la introducción transversal de la dimensión indígena en las políticas públicas, para que se estudiaran e implementaran las metodologías y las modificaciones institucionales que hagan posible cumplir con este objetivo. Esto último es fundamental para otorgar pertinencia indígena a los planes y programas ministeriales, adecuándolos y flexibilizándolos de acuerdo con las características de cada región y Pueblo indígena. Para esto se implementaría un Programa de Desarrollo Rural Indígena, que considera las áreas de desarrollo integral de comunidades indígenas y el desarrollo de la oferta pública sectorial culturalmente pertinente. Además, se daría un mayor impulso a políticas relacionadas con programas de Salud intercultural, mediante iniciativas de

¹⁴⁶ Ibidem, pág. 173

¹⁴⁷ Ídem.

¹⁴⁸ Ibidem, pág. 174

reconocimiento y fomento de acuerdo con las recomendaciones de Organización Mundial de la Salud (OMS).¹⁴⁹

Por otro lado, en su segundo mandato, Michelle Bachelet anuncio la creación de la Comisión Asesora Presidencial de La Araucanía en el año 2015, el cual tenía como objetivo elaborar los desafíos de la región a través de propuestas de distintos sectores involucrados tendientes al desarrollo productivo, con ello, también, abordar la participación y reconocimiento y formas de reparación para la población indígena. Esta comisión tenía la finalidad de recibir aportes respecto a la “compleja y delicada” situación que vive la región, la cual tiene relación con tres grandes ámbitos que se reconocen como desafíos urgentes, esto hace referencia a la deuda histórica con el Pueblo Mapuche, a la situación de las víctimas de violencia rural y a los preocupantes indicadores que ubican a la región de la Araucanía como la más pobre del país¹⁵⁰. Este organismo estuvo precedido por el Monseñor Héctor Vargas Bastidas, Obispo de la Diócesis San José de Temuco como facilitador de dialogo y, además, tuvo la participación de 18 personas pertenecientes al mundo ciudadano, Académico, político y empresarial de la región. Para llevar a cabo el trabajo se organizaron en cuatro subcomisiones, los cuales fueron: 1) Historia, Cultura y Educación; 2) Reconocimiento y Paz social; 3) Desarrollo Productivo Sustentable; 4) Institucionalidad y Legislación; en donde cada uno fue abordado con las temáticas específicas que les correspondía¹⁵¹. Además, las mesas de trabajos estuvieron acordadas en reuniones quincenales del Plenario y semanales para cada una de las subcomisiones, tiempo en cual se realizaron entrevistas a diversos lideres que participaban en la toma de decisiones en materias propias de cada comisión.

En esta Comisión se priorizaron 12 propuestas que se consideraron fundamentales en el corto y mediano plazo, y permitirían “dar señales claras del interés del Estado por asumir y hacerse cargo de las necesidades más urgentes de La Araucanía y contribuir a la construcción de una

¹⁴⁹ Ibidem, pág. 145

¹⁵⁰ Michelle Bachelet, "INFORME COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA", Archivo Michelle Bachelet Jeria 2014-2018, 23 de enero de 2016, pág. 3 http://archivospresidenciales.archivonacional.cl/uploads/r/archivo-presidencia-de-la-republica/2/1/3/213dd6165f58dfbd18d845fedaeaf5e791624f800483893c7aac89d93817db98/Informe_AP_Final.pdf.

¹⁵¹ Ibidem, pág. 8

región verdaderamente intercultural, en paz y que busque el desarrollo sostenible, integral de todos sus habitantes”¹⁵², es por esto, que las propuestas fueron,

- “1) Creación de la Ley Araucanía que contemple los aspectos planteados en este informe que sean materia de ley.
- 2) Dictar una ley que crea un fondo de reparación a las víctimas de violencia en La Araucanía.
- 3) Creación de una comisión de reparación de víctimas de la violencia en La Araucanía.
- 4) Dictar un nuevo reglamento que regule los mecanismos de compra de tierras del artículo 20 letra b) de la Ley Indígena.
- 5) Creación de una comisión especial de tierras indígenas.
- 6) Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.
- 7) Representación política especial de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional.
- 8) Impulsar de manera urgente el Ministerio de Pueblos Indígenas.
- 9) Incorporar nuevos territorios de la Región de la Araucanía al programa de gestión territorial de zonas de rezago de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.
- 10) Impulsar Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas (habitabilidad, infraestructura, desarrollo, etc.), modificando y operativizando la Glosa 10, de ley de presupuesto de Gobiernos Regionales.
- 11) Creación de una Agencia del Agua, que pueda catastrar, planificar, controlar y proponer una estrategia de abordaje sistémico de uso y distribución de este recurso, que derive en una política regional de desarrollo de recursos hídricos y un Plan Estratégico Regional de Riego.
- 12) Generar un programa de fortalecimiento de organizaciones y emprendimientos mapuche (mejoramiento de gestión, productividad, emprendimientos asociativos) a través de un Centro de Negocios y Desarrollo Mapuche.”¹⁵³

Junto con esto, el Gobierno presento el “Plan de Reconocimiento y Desarrollo Araucanía”, esta iniciativa es el resultado del trabajo realizado por la Comisión Asesora Presidencial de la Araucanía, en este anuncio del plan, se destaca el reconocimiento de los derechos colectivos del pueblo mapuche y propone oficializar el uso del mapudungun en la región de la Araucanía, así como también, un proyecto de ley que establezca como Feriado Nacional de los Pueblos Originarios, el 24 de junio, además, la tramitación de los proyectos de ley que

¹⁵² Ibidem, pág. 9

¹⁵³ Ibidem, pág. 9-10

crean el Ministerio de Pueblos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas. Por otro lado, también, anuncia la creación de un Comité Interministerial presidido por el Ministro de Desarrollo Social, para que actualice el catastro de tierras y Aguas indígenas, el objetivo es que permita proponer soluciones concretas a las demandas existentes. De la misma forma, anuncia el impulso de la política de Desarrollo productivo regional y territorial, con una inversión en obras públicas, infraestructura educacional, caminos básicos e indígenas y obras de Agua Potable Rural¹⁵⁴.

Por otra parte, se anunció Ley Araucanía, el cual pone foco en el fomento productivo, la generación de infraestructura y la formación de capital social y humano. También destacó el impulso de una política para la protección y el apoyo a todas las víctimas de la violencia en la región. En este sentido, el Programa Araucanía (2017-2021) ya mencionado, para su funcionamiento y continuidad se debía de aprobar la Ley Araucanía, proyecto de ley que ingreso el 06 de octubre del 2017, en el Boletín n°11469-6, el cual establece que,

“En primer lugar, el presente proyecto de ley propone la creación de un Plan Especial de inversiones para el desarrollo regional y territorial de la Región de la Araucanía, denominado “Plan Especial Araucanía”, el cual tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de publicación de la ley. El Plan Especial Araucanía será un acuerdo programático entre el Gobierno Regional de la Araucanía y los órganos de la Administración del Estado que operen en la región y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio. El plan especial establecerá los objetivos estratégicos de desarrollo regional, materializados mediante un conjunto articulado de convenios de programación.”¹⁵⁵

Durante el año 2016, se inició el proceso de discusión y participación ciudadana en la elaboración de una nueva constitución política, Para dar cabida a la voz de los pueblos indígenas se llevó a cabo el Proceso de Consulta constituyente indígena, enmarcado en el

¹⁵⁴ GOB.CL, "Artículo: [Archivo] Presidenta Anunció El Plan De Reconocimiento Y Desarrollo Araucanía", Gob.cl - Home, 27 de junio de 2017, <https://www.gob.cl/noticias/presidenta-anuncio-el-plan-de-reconocimiento-y-desarrollo-araucania/>.

¹⁵⁵ CÁMARA DE DIPUTADAS Y. DIPUTADOS, "Crea el Plan Especial de Inversiones para el Desarrollo Regional y Territorial de la Región de la Araucanía", Honorable Cámara de Diputadas y Diputados - Chile, 6 de octubre de 2017, pág. 4 <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11986&prmBoletin=11469-06>.

convenio N°169 de la OIT¹⁵⁶. Otra iniciativa importante, es el trabajo realizado por la Comisión técnica de Niñez y Pueblos Indígenas, la que se enmarca en la Política nacional de Niñez y Adolescencia (2015-2025), documento que fue elaborado desde una perspectiva intercultural, ya que estuvo integrada por personas de comunidades indígenas y no indígenas con amplios conocimientos en el ámbito del reconocimiento, protección y/o defensa de los derechos de la niñez indígena, y tuvo como objetivo asesorar y formular recomendaciones al Consejo en relación a la política de niñez, desde la perspectiva de los derechos de niños y niñas indígenas, es debido a esto que la Comisión no fue de carácter consultativa ni representativa de los pueblos indígenas¹⁵⁷. Sus principales objetivos fueron,

“Analizar cuáles son los aspectos fundamentales de una Ley de Garantías de los Derechos de la Niñez que pueden afectar a los pueblos indígenas en los términos del Convenio N° 169 de la OIT”.

Proponer algunos contenidos mínimos de una ley de estas características que tome en consideración los derechos de los pueblos indígenas.

Trabajar una propuesta de normativa especial de Ley de Garantías de la Niñez Indígena, sea que se incorpore en una ley general o en una ley especial y.

Eventualmente, aconsejar al Consejo Nacional de la Infancia en otras materias relacionadas, como temas de salud, educación; temas de preocupación en relación a los derechos de la niñez y pueblos indígenas planteados por los órganos de protección internacional, etc.”¹⁵⁸

A pesar de las políticas, ya mencionadas, el conflicto entre el Estado y los Mapuches no cesó, al contrario, siguió aumentando, pues durante esta administración, siguió latente una tensión que venía desde gobiernos anteriores entre la Coordinadora Arauco Malleco y el Estado. Esto último se debe a las demandas sobre la determinación mapuche, autonomía territorial, reconocimiento constitucional y la lucha contra las empresas forestales e hidroeléctricas, hechos que aún no se les ha dado solución, pues ninguna política a podido cumplir con las demandas del pueblo mapuche.

¹⁵⁶ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 11

¹⁵⁷ Consejo Nacional de la Infancia, *Comisión técnica de niñez y pueblos indígenas* (Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, junio de 2015), pág. 7, <http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/210>.

¹⁵⁸ Ídem.

De esta manera, los hechos de violencia fueron en aumento y junto a esto el surgimiento de los órganos de Resistencia Territorial (ORT), los cuales son grupos radicalizados que operan en la denominada zona del Wallmapu, y son quienes han realizado acciones de sabotaje contra las empresas forestales y agroindustrias. En este sentido, durante este gobierno existieron ataques a camiones, maquinarias industriales y quema de casas o cabañas de veraneo, iglesias y galpones en la Araucanía, debido a esto, el aplico la Ley de Seguridad del Estado y la Ley Antiterrorista. Esto último, demostró la contradicción del Gobierno de Michelle Bachelet al haber anunciado a inicios de su mandato la no aplicación de la Ley Antiterrorista en hechos de manifestaciones políticas de parte de los mapuches, sin embargo, en mayo del 2017 esta ley fue invocada luego de un ataque incendiario a siete camiones en la Araucanía¹⁵⁹.

Estos hechos provocaron los enfrentamientos entre la fuerza policial y los comuneros mapuches, quienes denunciaron exceso de violencia por parte de Carabineros, apreciándose en los casos más mediáticos, los cuales fueron, el Caso Brandon Hernández Huentecol, quien, en un allanamiento en Pailahueque, fue herido con más de 130 perdigones en la espalda por parte de un efectivo de carabinero. Asimismo, el Caso Lorenza Cayuhan, quien estaba embarazada y recluida en el CDP de Arauco, por motivos de salud debió ser trasladada a un servicio de salud y los funcionarios de centro penitenciario la mantuvieron engrillada mientras daba a luz.

En el Segundo Gobierno de Sebastián Piñera 2018-2022 (hasta noviembre de 2018), este gobierno se caracterizó por impulsar de manera económica la región de la Araucanía, además de desarrollar un programa de dialogo, de acuerdos y de paz. Sin embargo, esto no fue suficiente debido a que, en el primer año de su mandato, los conflictos comenzaron a escalar entre la fuerza policial y los mapuches, lo que también significo que se comenzara a cuestionar el actuar del gobierno respecto a las políticas para intentar frenar el conflicto.

¹⁵⁹ Jana Abujatum S, "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche", *Asesoría Técnica Parlamentaria - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, pág. 11

En este gobierno, tal como expresan en su programa, sus propuestas han sido construidas tomando como base diversas instancias impulsadas por múltiples gobiernos¹⁶⁰, tales como la propuesta de paz social en la Araucanía y el informe de la última Comisión asesora presidencial, es por esto, que las propuestas del programa se ajustan en 4 ejes los cuales son:

“Institucionalidad

Reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas, impulsando el dialogo con los mismo a través de los mecanismos de participación y consulta respectivos.

Crear el Consejo Nacional de Pueblos indígenas y los Consejos de cada pueblo, como instancias de representación y participación de los pueblos indígenas.

Establecer una Agencia de Desarrollo Indígena en ese Ministerio, que sea la continuadora de la CONADI, con responsabilidad por la ejecución de las políticas, planes y programas para las personas y comunidades indígenas.

Crear Corporaciones Territoriales de Desarrollo Indígena que sean garantes y acompañen los acuerdos entre el Estado y los indígenas, y entre privados y comunidades, para desarrollar proyectos en determinados territorios.

Elaborar un catastro definitivo de tierras, confeccionar un Registro Público de Tierras y Aguas Indígenas, y evaluar la política actual de entrega de tierras como mecanismo de reparación reconocido y comprometido por el Estado de Chile. El catastro delimitará las tierras reivindicadas por el pueblo mapuche, estableciendo un procedimiento definitivo de entrega de las mismas o de compensación alternativa para quienes así lo prefieran. Las tierras destinadas a las comunidades mapuche, o las que correspondan en sustitución de ellas, deberán entregarse a todas las comunidades hereditarias de una sola vez no pudiendo, producto de la subdivisión de las comunidades, ampliarse a tierras no comprendidas ni asociadas al Título de Merced o de dominio original.

Desarrollo económico

Permitir la administración de los parques nacionales que estén en Áreas de Desarrollo Indígena a las mismas comunidades, con el fin de que puedan administrar recursos propios para el desarrollo de proyectos en educación, salud, turismo, etc.

Modificar la ley indígena para potenciar el uso productivo de las tierras entregadas a los miembros del pueblo mapuche reduciendo o eliminando las prohibiciones de vender, hipotecar, arrendar, o disponer de sus tierras.

Coordinar a través de la Agencia de Desarrollo Indígena los distintos órganos públicos que aportan recursos y asesoría en materias de desarrollo.

Promover la inversión creando un sistema de garantía y crédito, que permita a los emprendedores indígenas acceder a los recursos necesarios para desarrollar sus

¹⁶⁰ Sebastián Piñera, “Construyamos tiempos mejores para Chile”, Programa de Gobierno 2018-2022, Octubre 2017. Pág. 123

proyectos. Este financiamiento debe ir acompañado de un sistema de apoyo técnico, tanto del Estado como del sector privado.

Establecer incentivos para inversores que generen proyectos en asociación con comunidades indígenas.

Regularizar masivamente los títulos de propiedad de las tierras indígenas.

Desarrollar denominaciones de origen y marcas colectivas y territoriales que otorguen un sello propio a los productos de las comunidades indígenas.

Promoción de la cultura

Ampliar los planes de enseñanza de las lenguas indígenas.

Proteger y fomentar la medicina indígena, garantizando recursos para revitalizar los conocimientos y salvaguardar las prácticas y servicios de los especialistas en la misma

Desarrollo y paz en la Araucanía

Crear un Consejo para la Paz en la Araucanía, integrado por representantes del Estado, del pueblo mapuche, así como de los agricultores, parceleros y organizaciones de la sociedad civil. Este Consejo servirá como instancia formal de diálogo entre todos los actores regionales, será abierto a todas las comunidades, aunque exigirá un rechazo explícito a los métodos violentos, y su función principal será proponer recomendaciones para consolidar la paz social en la Araucanía.

Fortalecer el Fondo de Reparación a las Víctimas del Terrorismo.

Poner en marcha el Plan Impulso Araucanía 2018-2026, que incluirá obras de infraestructura, inversión en caminos, construcción de obras de salud, viviendas y acceso a agua potable, un plan de acceso a aguas de riego, incentivos al turismo, al emprendimiento y a la innovación. Este plan será elaborado por el Gobierno Regional en coordinación con un comité interministerial ad hoc liderado por el Ministro de Desarrollo Social, y será presentado durante los primeros seis meses de mandato. El objetivo fundamental será hacer converger los indicadores sociales y económicos de la región hacia el promedio nacional, en un horizonte de dos periodos de gobierno.

Separar de manera clara la legítima reivindicación y demandas de los pueblos indígenas de los actos de violencia o terrorismo, aplicando todo el rigor de la ley a quienes no respeten el Estado de derecho, cualquiera sea la excusa o razón para ello.”¹⁶¹

Durante su primer año de gobierno, el Presidente Sebastián Piñera presento distintas iniciativas gubernamentales, entre ellas fue el Programa Plan Impulso Araucanía (2018) el cual es un programa estratégico con un proceso de desarrollo con todos los sectores del Estado, el cual está gestionado de manera integrada, armónica y coordinada con la inversión

¹⁶¹ Ibidem, Pág. 123-125

Pública que permitan mejorar las condiciones de desarrollo social y económico, fomentado a la vez la iniciativa e inversión privada¹⁶². Este programa se divide en tres ejes estratégicos, a los cuales corresponden a Agricultura, Turismo y Energías Renovables; y también se encuentra dividido en ejes sectoriales de carácter base para sustentar el desarrollo de la región, estos corresponden a: Desarrollo Indígena, Educación, Salud, Seguridad, Calidad de Vida y Desarrollo Social, Infraestructura y Conectividad y, desarrollo productivo y turístico¹⁶³.

De esta manera, de este plan, surge el “Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en la Araucanía (2018)”, el cual se encuentra enfocado en hacer frente a la violencia en la zona y buscar desarrollo y paz en la región. Este acuerdo tiene como objetivo “disminuir las brechas y preparar a la región para avanzar hacia un desarrollo integral e inclusivo, tomando en cuenta las diferencias culturales que la caracterizan”¹⁶⁴ para esto, con este programa se intenta recomponer la confianza y el diálogo para así construir y avanzar con la colaboración y el aporte de todos en la región. Este acuerdo se basa en tres principios,

- “1. Voluntad de diálogo, acuerdo y búsqueda de paz, que permitirá construir en el tiempo el ambiente de paz y diálogo entre los actores de la región como sello y base necesaria e indispensable para el desarrollo compartido y proyección futura de la región, además de entregar el apoyo a las víctimas tanto mapuche como no mapuche y para que éstas puedan volver a levantarse.
2. Reconocimiento y valoración de nuestra diversidad, que se materializa en las acciones de rescatar y proteger en todo el país la importancia de las culturas indígenas y sus representaciones tradicionales como la lengua, la educación, la medicina; además del reconocimiento formal que asegure la protección, igualdad y no discriminación de los nueve pueblos indígenas del país.
3. Desarrollo integral e inclusivo para la región, que se materializa en el Plan Impulso Araucanía, un plan especial de desarrollo económico y social que será el impulso que necesita la región para avanzar en la disminución de los rezagos que ésta posee. Será un plan a 8 años con iniciativas enfocadas en las zonas con

¹⁶² Gobierno de Chile, "Plan Impulso Araucanía", Plan Impulso Araucanía – Impulsando el desarrollo, con énfasis en las personas., 2018, <https://planimpulso.cl/sobre-el-plan/>.

¹⁶³ Gobierno de Chile, *Plan Impulso Araucanía* (Chile: Gobierno de Chile, 2018), pág. 5, https://planimpulso.cl/wp-content/uploads/2019/12/Plan_impulso_araucania.pdf.

¹⁶⁴ Ministerio de Desarrollo Social, Intendencia de La Araucanía y Ministerios Sectoriales, *Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía* (Chile: Gobierno de Chile, septiembre de 2018), pág. 7, https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucania.pdf.

mayores atrasos y aquellas con potencial de desarrollo en los tres ejes productivos prioritizados (reconversión agrícola, turismo y energías renovables).”¹⁶⁵

En otras palabras, este Acuerdo por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía facilitaría las condiciones para dar un impulso al emprendimiento y la inversión tanto pública como privada en la región. Con ello, también, están los esfuerzos en salud, educación y demás condiciones sociales, lo cual permitiría proyectar una mejoría en las condiciones de vida de los habitantes indígenas y no indígenas en La Araucanía¹⁶⁶.

Por otro lado, en junio del año 2018, el Presidente Sebastián Piñera, presento un grupo de elite de Carabineros especialistas en operaciones terroristas con formación en el extranjero esto era parte de una propuesta policial para prevenir y disminuir los hechos de violencia en el sur, por lo que este grupo fue bautizado por la prensa como “Comando Jungla”¹⁶⁷. Sin embargo, durante esta administración existieron varios enfrentamientos entre el Estado y las comunidades mapuches, pero el caso que causó revuelo en el país fue la muerte del comunero Mapuche Camilo Catrillanca en noviembre de 2018, quien perdió la vida en un despliegue policial en Ercilla, ejecutado por el Comando Jungla del GOPE.

Para concluir, en este capítulo nos hemos enfocado en las políticas públicas que los distintos gobiernos han implementado desde el inicio del conflicto Mapuche, para así comprender la acción del Estado sobre un conflicto que se ha manifestado a lo largo de 21 años. El conflicto mapuche comenzó como protesta a las plantaciones forestales, los grandes índices de cesantía y de pobreza, además de las constantes intervenciones de las tierras ancestrales. En este sentido, la creación de la Ley Indígena en 1993 fue el comienzo de un reconocimiento estatal, sin embargo, esto no significo que ese reconocimiento se cumpliera como tal, pues como ya se mencionó, desde 1994 distintos gobiernos han intentado frenar el conflicto, pero sus políticas no han logrado ser suficientes para llegar en acuerdos con el pueblo mapuche. Esto

¹⁶⁵ Ibidem, pág. 8

¹⁶⁶ Ibidem, pág. 38

¹⁶⁷ Juan Pablo Figueroa, "Las otras huellas del Comando Jungla - La Tercera", La Tercera, 25 de noviembre de 2018, <https://www.latercera.com/reportajes/noticia/las-otras-huellas-del-comando-jungla/415535/>.

se debe, a las faltas de políticas propias, a la continuación de las políticas de los gobiernos anteriores y al enfoque económico que se le ha dado a la región. En el Gobierno de Eduardo Frei, observamos un gobierno con faltas de políticas, más enfocado en la modernización estatal y regional, por lo que no pudo predecir el estallido del conflicto, sin embargo, no logro desarrollar políticas que ayudaran a enfrentar el conflicto con los mapuches, más bien el conflicto fue en aumento hasta estallar en Lumaco.

Por otro lado, el Gobierno de Ricardo Lagos, estuvo marcado por la violencia, si bien implemento las políticas de Nuevo Trato y el Programa Orígenes, no logro frenar el conflicto, más bien, fue un conflicto que escalo en violencia, por lo que el gobierno determino aplicar la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad Interior del Estado, hecho que se le cuestiono debido a que la Ley Antiterrorista fue creada en dictadura y en este gobierno fue la primera vez que se utilizó en democracia, por lo que fue la primera vez que a los mapuches se les categorizo de terroristas. En este sentido, el primer Gobierno de Michelle Bachelet, se caracterizó por seguir con las políticas del gobierno anterior con las políticas de Nuevo Trato y el Programa Orígenes, además de publicar la Ley Lafkenche y la rectificación del Convenio N°169 OIT, leyes que venía del gobierno de Eduardo Frei y Lagos, también, creo la política de Multiculturalidad. Si bien estas políticas fueron favorecedoras, no lograron llegar en acuerdos con los pueblos mapuches, además, del cuestionamiento a su política de Multiculturalidad, ya que se le consideraba una política segregadora y que categorizaba a los mapuches entre dialogantes y terroristas.

En cambio, en el primer Gobierno de Sebastián Piñera, sus políticas estuvieron más enfocadas en la modernización de la región de la Araucanía, para así mejorar la calidad de vida y bajar los niveles de pobreza con su Plan Araucanía 7, es debido a esto que sus políticas no fueron aplicadas como medida para mejorar la relación entre el Estado y los mapuches, no que más bien para mejorar la región. Si bien establecieron mesas de dialogo, esto no fue suficiente por lo que los conflictos aumentaron al punto de establecerse huelga de hambre por parte de los comuneros mapuches. De igual manera, en el segundo Gobierno de Michelle Bachelet, se crearon los Programas Plan Araucanía, el cual tenía como intención mejorar las

relaciones con los pueblos mapuches, sin embargo, su plan no podía ejecutarse sin la aprobación del proyecto de Ley Araucanía, el cual aún se encuentra en discusión en el congreso. Además, de especificar la no utilización de la Ley Antiterrorista, hecho que no se llevó a cabo ya que en un conflicto en donde se produjeron la quema de camiones en el sur, esta ley fue aplicada produciendo una contradicción en sus propias propuestas. Finalmente, en el segundo Gobierno de Sebastián Piñera, nos enfocamos en su primer año de gobierno, en donde nuevamente se enfocó en impulsar de manera económica la región de la Araucanía con su “Programa Impulsa Araucanía” y al mismo tiempo creo un acuerdo de paz en la Araucanía para hacer frente a la violencia, sin embargo, esto no funciono como se esperaba pues a fines del 2018 en un despliegue policial fallece Camilo Catrillanca, hecho que termino con cualquier avance entre las relaciones entre el Estado y las Comunidades Mapuches.

Por este motivo, las políticas que los distintos gobiernos, han implementado se proponen como medidas para frenar o solucionar el conflicto, sin embargo, como se ha podido apreciar estas políticas se han caracterizado por ser repetitivas y con poco plan de acción, más bien se han enfocado en establecer un reconocimiento del pueblo mapuche y en cómo mejorar la situación respecto a la pobreza de la región, pero el reconocimiento siempre se ha nombrado como plan de acción de manera constitucional, acción que no se ha cumplido como tal. Por otro lado, las políticas tales como el nuevo trato, el multiculturalismo, el Plan Araucanía, tanto de Ricardo Lagos, Michelle Bachelet y de Sebastián Piñera, no han demostrado ser políticas efectivas que otorguen una identidad como tal al pueblo mapuche, más bien ha sido de coerción ya que intentan aplicar un control sobre las acciones de las comunidades mapuches. Esto se debe, a que la región de la Araucanía, a pesar de ser una de las regiones con índices de pobreza más altos, es donde se concentra la mayor cantidad de industrias forestales y del agro, por lo que la región es uno de los lugares donde se ejerce el mayor movimiento económico del país. Para terminar, en el siguiente capítulo nos enfocaremos en la aplicación de las Políticas de Seguridad, tales como la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el conflicto mapuche.

Capítulo 3: La implementación de la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el Conflicto de la Araucanía entre los 1997-2018

En el capítulo anterior se explicó las políticas públicas que ofrecieron los distintos gobiernos para intentar frenar el conflicto mapuche, sin embargo, en este capítulo explicaremos las políticas de seguridad que se aplicaron en el conflicto, más específicamente, las políticas de Ley de Seguridad Interior del Estado y Ley Antiterrorista. Esta parte del trabajo tiene la intención de demostrar que la utilización de estas leyes y las políticas de seguridad en el conflicto Mapuche se debe al resguardo político hacia las Forestales y privados por parte del Estado.

Políticas de Seguridad aplicadas en el Conflicto Mapuche

Los hechos de violencia en los cuales se aplica la Ley de Seguridad Interior del Estado son condenados por el incumplimiento del Título III, artículo 6, el cual establece los delitos de orden público, en el punto c) y d) los cuales establecen

“c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;

d) Los que inciten, promuevan o fomenten o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen o impidan el libre acceso a puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes;”¹⁶⁸

Estos delitos son castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, si se diere muerte a alguna persona o se le infirieren lesiones graves, y con presidio mayor en su

¹⁶⁸ Chile, MINISTERIO DEL INTERIOR. *SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO*, Ley 12927, aprobado el 2 de agosto de 1958, *Diario Oficial*, 6 de agosto de 1958, pág. 10, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=27292>.

grado máximo a presidio perpetuo, si el hecho se ejecutare en tiempo de guerra¹⁶⁹; esto significa que se arriesga a penas de 1 a 3 años, mientras que la más alta es hasta 10 años de cárcel. Por otro lado, la Ley Antiterrorista, en el Artículo 2, se establece los delitos que se consideran terrorista, los cuales en este caso corresponden a los puntos 2 y 4, en donde se establece que

“2.- Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.
4.- Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.”¹⁷⁰

De esta manera, la ley establece que los delitos contemplados en el punto número 2 del artículo 2°, serán sancionados con presidio mayor en cualquiera de sus grados. Si se ocasionare la muerte o lesiones graves de alguno de los tripulantes o pasajeros de cualquiera de los medios de transporte mencionados en dicho número, se impondrá la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. De igual forma, los delitos señalados en el número 4, del del mismo artículo, serán penados con presidio mayor en cualquiera de sus grados. En este caso las penas de cárcel pueden variar según el acto que se haya cometido, pero el mínimo es de 5 años y un día de presidio¹⁷¹.

Por otro lado, las modificaciones que sufrió la Ley Antiterrorista debido a las peticiones de Organismos Internacionales hacia el Estado de Chile, para que su aplicación se base en ámbitos específicos y no de criterios subjetivos. El primer cambio se realizó el 22 de mayo del 2003, en donde se especifica,

“1°.- Constituirán delitos terroristas los enumerados en el artículo 2°, cuando en ellos concurriera alguna de las circunstancias siguientes:

¹⁶⁹ Ibidem, pág. 4

¹⁷⁰ Chile, MINISTERIO DEL INTERIOR. *DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD*, Ley 18314, aprobado el 16 de mayo de 1984, *Boletín de Leyes y Decretos de Gobierno*, 17 de mayo de 1984, pág. Pág. 2, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29731>.

¹⁷¹ Ídem.

1.a. Que el delito se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas.

Se presumirá la finalidad de producir dicho temor en general, salvo que conste lo contrario, por el hecho de cometerse el delito mediante artificios explosivos o incendiarios, armas de gran poder destructivo, medios tóxicos, corrosivos o infecciosos u otros que pudieren ocasionar grandes estragos, o mediante el envío de cartas, paquetes u objetos similares, de efectos explosivos o tóxicos.

2.a. que el delito sea cometido para arrancar resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.”¹⁷²

Así como también, en el año 2015 se estableció sobre el uso de testigos secretos o encubiertos, en donde no se permitía que la defensa de los acusados pudiera conainterrogar a estos testigos, por lo que se modificó el Artículo 18, estableciendo que,

“Artículo 18.- Las declaraciones de testigos y peritos, cuando se estimare necesario para su seguridad personal, podrán ser recibidas anticipadamente en conformidad con el artículo 191 del Código Procesal Penal. En este caso, el juez de garantía podrá disponer que los testimonios de estas personas se presten por cualquier medio idóneo que impida su identificación física normal. Igual sistema de declaración protegida podrá disponerse por el tribunal de juicio oral en lo penal, en su caso.

Si las declaraciones se han de prestar de conformidad al inciso precedente, el juez deberá comprobar en forma previa la identidad del testigo o perito, en particular los antecedentes relativos a sus nombres y apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado, profesión, industria o empleo y residencia o domicilio. Consignada en el registro tal comprobación, el tribunal podrá resolver que se excluya del debate cualquier referencia a la identidad que pudiere poner en peligro la protección de ésta.

En ningún caso la declaración de cualquier testigo o perito protegido podrá ser recibida e introducida al juicio sin que la defensa haya podido ejercer su derecho a conainterrogarlo personalmente. El defensor podrá dirigir al testigo o perito protegido las interrogaciones tendientes a establecer su credibilidad o acreditación y a esclarecer los hechos sobre los cuales depone, siempre que dichas preguntas

¹⁷²Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores. *MODIFICA LA LEY 18.314 SOBRE CONDUCTAS TERRORISTAS, EN ORDEN A SANCIONAR MAS EFICAZMENTE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESION DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO*, LEY 21402, aprobado el 13 de noviembre de 2003, 2, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=217096&idVersion=2003-11-13>.

no impliquen un riesgo de revelar su identidad. Lo expuesto en este inciso se aplicará a quien se encuentre en el caso del artículo 9º.”¹⁷³

Entre los años 2003 al 2015 existieron modificaciones intermedias, en donde se realizaron modificaciones de escritura de los artículos, pero no así en las modificaciones sobre el delito de incendio por el cual se aplica Ley Antiterrorista, esta definición de delito se publicó el 24 de diciembre del 2021, bajo la Ley 21.402 en donde introduce modificaciones al Código Penal, con el objeto de actualizar la normativa referida al delito de incendio.

Lumaco y el inicio de las tomas de terrenos como protesta

Luego de la vuelta a la democracia en Chile, el conflicto entre el Estado y el Pueblo Mapuche se han intensificado con el paso de los años. Como se ha mencionado, en capítulos anteriores, los territorios que habían sido devuelto a las comunidades mapuches con la implementación de la Reforma Agraria durante el Gobierno de la Unidad Popular fueron usurpados durante dictadura con la implementación de la Contrarreforma Agraria, en donde las tierras fueron vendidas a empresarios y forestales. Esto ha provocado un sentimiento de desolación y frustración en las comunidades, lo que ha llevado a la utilización de la fuerza para recuperar sus tierras como “una nueva forma de hacer política”¹⁷⁴, siendo la comuna de Lumaco, el lugar donde se marcaría un antes y un después en las relaciones entre el Estado y el Pueblo Mapuche, intensificándose la violencia entre ambas partes, en donde, el Pueblo Mapuche intentaría demostrar su molestia por no ser escuchados y ser abandonados por el Estado, mientras que el Estado aplicaría toda su fuerza en proteger a las empresas forestales y privados.

El 01 de diciembre de 1997, quedo marcado como el día en que las relaciones entre el Estado y el Pueblo Mapuche se rompen, en un enfrentamiento violento que fue en aumento durante

¹⁷³Chile, Ministerio del Interior. *DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD*, Ley 18.314, aprobado el 22 de octubre de 2015, 2, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29731&idVersion=2015-10-22>.

¹⁷⁴ Fernando Pairican Padilla, *Malón: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Santiago: Pehuén, 2019) pág. 93

los siguientes años y gobiernos, en donde las relaciones se ven constantemente tensionadas y marcadas por actos de violencia. “Queman 3 camiones”, así anunció el *Diario Austral de Temuco*, el 02 de diciembre de 1997, lo ocurrido en Lumaco, en donde comuneros mapuches quemaron tres camiones madereros pertenecientes a una empresa subcontratista de la Forestal Bosques Arauco causando un gran revuelo en el país y en la zona sur. Según lo descrito, un grupo de entre 15 y 20 personas no identificadas, en ese momento, interceptaron las maquinarias e incendiaron en la carretera, estos camiones se encontraban cargados con madera procedente del fundo Pidenco. Estos individuos se encontraban armados con palos y “al parecer escopetas”¹⁷⁵, intimidando a los conductores y bajándolos a la fuerza de las maquinarias para luego obligarlos a retirarse del lugar¹⁷⁶.

Ante estos hechos, la Intendencia de la región de la Araucanía, representado en ese entonces, por el Intendente Oscar Eltit, interpuso un requerimiento ante la Corte de Apelaciones de Temuco por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y una solicitud de un ministro instructor. Según expresó el intendente, en el diario *El Mercurio*, “este requerimiento se debe a los graves incidentes protagonizados por grupos mapuches que buscan recuperar tierras ancestrales y que culminaron el lunes 01 de diciembre, con el atentado incendiario contra tres camiones que transportaban madera de la empresa Forestal Bosques Arauco”¹⁷⁷. A esto se le suma, que entre las fechas 13 de octubre y 25 de noviembre, un grupo de hasta 70 mapuches han participado en la toma de predios y atentado contra maquinarias. Según las autoridades y empresarios de las empresas forestales, coinciden en que la participación de estos actos corresponde a mapuches pertenecientes a las Comunidades Pichi-Lincoyán, Pinoleo, Chureo, Cañeupan y Pilin-Mapu, quienes ya habían tenido una serie de incidentes debido a la explotación de un predio de 6.690 hectáreas sobre la cual afirman tener derechos¹⁷⁸. Debido a las insistencias, el requerimiento interpuesto por el Intendente Oscar Eltit fue acogido por la Corte de Apelaciones de Temuco, en donde se nombró Ministro

¹⁷⁵ "¡Queman tres camiones madereros!", *El Diario Austral*, 2 de diciembre de 1997. Pág. 8

¹⁷⁶ Ídem.

¹⁷⁷ Angelica Venegas y Pilar Espinoza, "Gobierno presentó requerimiento: Alarma en el sector forestal por atentados indígenas", *El Mercurio en Internet*, 3 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc971203b.htm>.

¹⁷⁸ Ídem.

Instructor al Magistrado Antonio Castro Gutiérrez para que investigue los hechos de violencia, los cuales fueron considerados una amenaza al orden público, y de igual manera, a esto se le sumó una querrela interpuesta por la Corporación Chilena de la Madera (CORMA)¹⁷⁹ en contra de quienes sean responsables de la quema de los tres camiones.

Por otro lado, como forma de causar pánico en las comunidades, las policías y autoridades declararon tener como hipótesis la posible infiltración de elementos subversivos al interior de las comunidades, debido a la planificación de los ataques. Según lo expresado por *El Mercurio*, “tras estos actos reivindicativos estaría involucrado el Consejo de Todas las Tierras y un Organismo no Gubernamental denominado Sociedad de Comunidades Mapuches XEN-XEN, la cual fue constituida en 1994”¹⁸⁰. De igual manera, *La Tercera* manifestaba que, “también estarían ligados el Ejército Guerrillero del Pueblo Libre (EGP-PL) y una fracción del Movimiento Izquierda Revolucionaria (MIR). Esta hipótesis se mantendría como un punto clave de la investigación, sin embargo, tendría que ser descartada luego de la detención de los involucrados en el ataque”¹⁸¹.

Tras los ataques y la sensación de miedo, los camiones transportadores de madera debieron ser escoltados por guardias privados y por dirigentes policiales, en lo que según, *La Tercera*, “el transporte se realiza en una caravana de hasta 28 vehículos”¹⁸². Los residentes de las comunidades, ya antes mencionadas, Pilin-Mapu y Pichi-Lincoyán aseguraban no tener participación en los ataques y rechazaron los calificativos de terroristas, según manifestaron, el problema de fondo es “La escasa tierra en la que viven, parcelas de 8 y 20 hectáreas en promedio apenas permite cultivar pequeñas huertas con hortalizas que cada verano sufren los

¹⁷⁹"Del Ejército Guerrillero Popular y MIR: Investigan acción extremista tras ataques de indígenas", *El Mercurio en Internet*, 4 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc971204.htm>.

¹⁸⁰ Ídem.

¹⁸¹ "Grupos que actúan en Lumaco sumarían fuerzas para acciones en Cumbre Hemisférica", *La Tercera en Internet*, 5 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc971205b.htm>.

¹⁸² José Luis Delgado, "Carabineros y guardias privados vigilan para impedir nuevos ataques extremistas", *La Tercera en Internet*, 5 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc971206d.htm>.

rigores de la falta de agua”, según lo expresado por las comunidades, ellos perciben un total abandono, falta de ayuda y preocupación hacia sus problemas¹⁸³.

Con estos hechos, el Gobierno estudio la presentación de un requerimiento por Ley Antiterrorista en contra de quienes resulten responsables de los asaltos y quema de los tres camiones en Lumaco, esto se sumaría a la querrela interpuesta por la CORMA y el requerimiento interpuesto por el Intendente Oscar Eltit, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La aplicación por Ley sobre Conductas Terroristas contempla penas más altas y según lo que explicó el Ministro del Interior Carlos Figueroa, “para las autoridades políticas, las acciones registradas se enmarcan dentro del ámbito de violencia subversiva, donde los autores presentan cierta preparación y concertación”¹⁸⁴. A pesar de las intenciones de las autoridades sobre aplicar esta ley, esto no se llevó a cabo y solo se siguió adelante con los requerimientos de infracción a Ley de Seguridad del Estado.

El 13 de diciembre de 1997, se dieron a conocer la detención de 12 personas, presuntamente involucradas en el atentado a los camiones, los cuales fueron Juan Carlos Reinao, Gustavo Martínez Huilcaleo, Víctor Leviqueo Leviqueo, Alfonso Quilaqueo Leviqueo y Enrique Muñoz Leviqueo. Además de los dirigentes José Chureo Cuitiño, Narciso Cisternas Tramolao, José Chureo Huilcaleo, José Curin Canuipal, Feliciano Paillalí Lemuleo, José Chureo Pinolevi e Ismael Pinoleo Colipí¹⁸⁵. Tras conocerse que todos eran de origen mapuche, se descartó su integración en grupos subversivos y la participación de grupos extremistas. Fueron procesados por Ley de Seguridad Interior del Estado y a pesar de los esfuerzos del abogado José Lincoqueo en la solicitud de liberar de manera provisional bajo fianza a los 12 comuneros, esto fue rechazado. Tras esto, 11 de 12 comuneros realizaron huelga de hambre, con la finalidad de que el “Gobierno “reconozca su error político” al

¹⁸³ Ídem.

¹⁸⁴ "Gobierno Estudia Eventual Aplicación: Ley Antiterrorista para Indígenas Subversivos", *El Mercurio en Internet*, 6 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc971206.htm>.

¹⁸⁵ "DOCE DETENIDOS POR ATENTADO A CAMIONES", *El Diario Austral*, 13 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/Detenid.htm>.

haberles aplicado la Ley de Seguridad del Estado y que además deje de llamarles “terroristas” y de que son un peligro para la sociedad”¹⁸⁶.

El 14 de enero de 1998, se anunció que 4 de los 12 detenidos por los incidentes en el Fundo Pidenco, fueron puestos en libertad provisional tras la confirmación de ello por parte de la Corte de Apelaciones de Temuco. Los beneficiados, quienes debieron pagar 10 mil pesos, fueron José Remigio Chureo Cutiño, José Gabriel Pinaleo, Narciso Cisternas Tramolao y Juan Carlos Reinao Marileo. El resto de los comuneros debieron esperar 46 días detenidos, para que la Corte de Apelaciones de Temuco tomara la decisión de dejarlos en libertad provisional, los beneficiados fueron Víctor Leviqueo, Alfonso Quiloqueo, Nazario José Chureo, Feliciano Paillalí, Juan Curin, Enrique Muñoz Leviqueo e Ismael Pinolevi.

Sin embargo, el 6 de mayo de 1998, El fiscal de la Corte de Apelaciones de Temuco, Luis Troncoso, recomendó una condena de presidio de tres años y un día para los doce comuneros mapuches acusados del ataque de la quema de tres camiones que fueron incendiados el 01 de diciembre de 1997, en Lumaco. El informe que emitió el fiscal calificaba a los doce procesados, quienes se encontraban en libertad provisional, como autores materiales del atentado. Este dictamen se basó en la investigación realizada por el ministro instructor Víctor Reyes, designado por el tribunal tras la presentación de un requerimiento por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado interpuesto por la Intendencia de La Araucanía¹⁸⁷.

El conflicto de Lumaco demostró la importancia que tienen las forestales para el Estado y sobre como los medios de comunicación fueron un actor clave para el mal manejo de la situación que tuvo el Estado sobre el conflicto. En primer lugar, la importancia que se dio a los hechos ocurridos en Malleco fue sobre el valor de las maquinarias y daños a la propiedad, por otro lado, el Alcalde Rolando flores, quien para el Diario *La Tercera*, expresaba su inquietud sobre las repercusiones económicas que pudiera tener la comuna debido a los

¹⁸⁶ José Luis Delgado, "Presos de Lumaco en huelga de hambre", *La Tercera en Internet*, 6 de enero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc980106.htm>.

¹⁸⁷ "3 Años de Cárcel Piden para Doce Mapuches", *El Mercurio en Internet*, 6 de mayo de 1998, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc980506.htm>.

hechos ocurridos, como que “puedan alejar a los empresarios extranjeros, quienes no se sentirían incentivados a invertir en la zona (...)”¹⁸⁸ o que el cálculo de los daños es de un millón de dólares.

Esto dejó en evidencia que no se intentó comprender el trasfondo del conflicto. El fundo Pidenco, de la Forestal Bosques Arauco, es un ex asentamiento mapuche, el cual durante la dictadura militar fue vendido a empresarios forestales, despojando a familias mapuches que tenían su título de merced¹⁸⁹. La mirada que se le dio a esta situación fue de subversión terrorista, este último término demarco un antes y un después, pues la quema de camiones del 1 de diciembre de 1997 significó un intento de llamado de atención y de liberación de frustración que durante años los mapuches han llevado como carga. Este conflicto sobre tierras no fue un acto de política como se intentó demostrar en este caso, con la supuesta implicación de grupos extremistas de izquierda del país, tales como el MIR. La situación que se comenzó a reclamar con Lumaco es sobre la devolución de tierras que por derecho les corresponde, pero que por ley ya no es así, es por este motivo que se comenzó a pronunciar con mayor intensidad durante los siguientes años con las tomas de terrenos.

A fines del año 1997, comenzaron a desarrollarse múltiples tomas de fundos pertenecientes a las empresas forestales y a terceros (privados). El fundo Lleu-Lleu, el cual, en ese entonces, pertenecía al empresario Osvaldo Carvajal, fue tomado el 20 de diciembre de 1997 por 40 personas pertenecientes a la comunidad Pascual Coña, quienes reclamaban un total de 78 hectáreas que les habían sido usurpadas durante la dictadura militar a pesar de poseer su título de merced¹⁹⁰. Pese a los intentos de conversación por parte de la comunidad con el empresario, este se negaba a recibirlo, por lo que quedó establecida una reunión para el 05 enero de 1998, sin embargo, al no concretarse el encuentro, el fundo fue nuevamente tomado el 22 de enero de 1998, sumándose esta vez comunidades de choque como Miquihue, el Malo

¹⁸⁸"La inquietud del alcalde", *La Tercera en Internet*, 7 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc971207a.htm>.

¹⁸⁹ Mario Aravena, "Denuncian angustiada realidad mapuche:", *La Tercera en Internet*, 11 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc971211.htm>.

¹⁹⁰Mario Aravena, "40 familias mapuches se tomaron fundo en Cañete", *La Tercera en Internet*, 30 de diciembre de 1997, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc971230.htm>.

y Ruca Ñanco, exigiendo la presencia del Gobernador Provincial de Arauco, Carlos González; el Director Regional de la CONADI, Luis Huincache y del empresario Osvaldo Carvajal. En esta ocasión le exigieron al Gobierno a través de la CONADI, la compra de las tierras de Carvajal pese a las negativas de este último, ya que su intención era de realizar un megaproyecto turístico¹⁹¹.

Paralelamente, mapuches pertenecientes a la comunidad Ruca Ñanco ocuparon el acceso al fundo La Posada, donde la empresa Forestal Mininco había iniciado faenas de cosecha de un bosque de pino insigne. La comunidad reclamó la propiedad del predio avalando su defensa de merced. El Lonco de la comunidad, Juan Llanquileo, señaló al diario *La Tercera*, que la acción era de carácter indefinido y que la toma era una medida precautoria para que no se coseche el bosque mientras no se resolviera el litigio en tribunales, según lo expresado a *La Tercera*, hace “11 años están reclamando judicialmente 200 hectáreas que son de la comunidad”¹⁹², pero con el pasar de los años no han tenido respuesta.

Lo anterior, fue solo el inicio de una serie de tomas de terrenos que se desarrollarían durante el año 1998, y los años siguientes, las cuales serían anunciada en febrero por el abogado, José Lincoqueo, quien expresó al diario *La Tercera*, “En marzo se desatarán una decena de conflictos, como el de Lumaco. En marzo vienen las tomas”¹⁹³. Esto se debe a que los mapuches hasta esa fecha mantenían cerca de 30 litigios por propiedad de 120 hectáreas aproximadamente al sur del país, por lo que, luego de las declaraciones del abogado José Lincoqueo, comenzaron a efectuarse tomas de terrenos en Purén, en donde 130 mapuches pertenecientes a la comunidad Juan Maril se tomaron el fundo El Rincón, propiedad de la forestal Mininco¹⁹⁴.

¹⁹¹"Mapuches ocuparon fundo en Cañete", *La Tercera en Internet*, 22 de enero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc980122.htm>.

¹⁹²Mario Aravena, "Mapuches ocuparon ahora fundo de forestal Mininco", *La Tercera en Internet*, 9 de enero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc980109.htm>.

¹⁹³Juan Andrés Guzmán, "Mapuches anuncian año de protestas por sus tierras", *La Tercera en Internet*, 2 de febrero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc980202.htm>.

¹⁹⁴ "Preocupación por Aumento de Acciones de Mapuches", *El Mercurio en Internet*, 19 de febrero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc980219.htm>.

Tras esto, el Gobierno advirtió que haría acatar el Estado de Derecho en todo el territorio nacional, manteniendo el orden público y dando seguridades para que la empresa privada pudiera desarrollar sus actividades, a pesar de que las empresas forestales y privados habían insistido en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado en contra de las comunidades mapuches, el Gobierno había anunciado que “se trata de un conflicto entre particulares y que el uso de la fuerza pública en todo caso debe ser ordenada por los tribunales de justicia”¹⁹⁵, sin embargo, también expresó que no dudaría en aplicar Ley de Seguridad Interior del Estado tanto a empresarios como a mapuches. A pesar de la declaración del Gobierno, más predios fueron tomados, tales como los fundos Santa Rosa de Colpi y Pidenco, en las comunas de Traiguén y Lumaco, pertenecientes a las empresas forestales Mininco y Bosques Arauco, de igual manera, los predios de Mangueco y el Litre en la comuna de Galvarino, sumando en total 3.300 hectáreas tomadas¹⁹⁶. La disputa entre forestales y mapuches hasta 1998, involucraba a 526 familias mapuches las cuales daban un total de 2.633 personas afectadas, quienes eran integrantes de las Comunidades Juan Cañío, Ralhue, Juanico Antinao (ex cooperativa Lautaro Antiquina), José Ancan, Juana Millahual, Quidiqueo Huenupil, Lorenzo Pilquimán, Nicolás Carbullanca, Pascual Coña, Manuel Fren. Mientras que, las forestales que reclamaban derechos sobre los territorios corresponden a Bosques Arauco, Volterras, Forestal Mininco y algunos privados, siendo un total de 32 mil 657 hectáreas de tierras que se encontraban en disputa entre las comunidades y empresas forestales¹⁹⁷.

Al finalizar el año 1998, 13 personas fueron detenidos por participar en “atentados” en contra de las empresas forestales y particulares. El Gobierno en un principio, declaró aplicar Ley Antiterrorista a los mapuches detenidos, sin embargo, esto no llegó a concretarse por lo que, el 08 de mayo de 1999, se les otorgó libertad bajo fianza a 8 de los 12 detenidos, los cuales

¹⁹⁵"Gbno. Advierte que Hará Acatar Estado de Derecho", *El Mercurio en Internet*, 20 de febrero de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc980220.htm>.

¹⁹⁶"Mapuches Ocuparon Más Terrenos en la Zona Sur", *El Mercurio en Internet*, 17 de abril de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc980417.htm>

¹⁹⁷"Tres mil hectáreas disputan mapuches y tres forestales", *La Tercera en Internet*, 14 de julio de 1998, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc980714.htm>.

fueron acusados de robo, hurto, incendios, daños y usurpación a los detenidos José Melinao, German Tranamil, Pedro Coilla, Juan Nahuen, Juan Lincopí, Juan Huenchul, Carlos Ramírez y José Lincoqueo¹⁹⁸. Por otro lado, Pascual Pichún (Lonco de Temulemu), Juan Pichún (Hijo del Lonco), Alfonso Raimán (Dirigente de la Asociación Nancuqueo) y Aniceto Norín (Lonco de Didaico) no obtuvieron la libertad bajo fianza debido a que se les consideraba “un peligro para la sociedad y podrían obstaculizar futuras investigaciones”¹⁹⁹. Sin embargo, estos últimos fueron puestos en libertad provisoria días después. De manera paralela, se registraron dos tomas en la novena región, la comunidad Cariqueo, de la comuna de Galvarino, se instalaron en el fundo El Litre, perteneciente a la forestal Mininco, en donde trabajaron la tierra para cultivar avena. Lo mismo hicieron mapuches de la Comunidad Julián Cullinao, de la comuna de Catripulli, quienes se tomaron el fundo San José, el cual pertenecía a un privado del sector²⁰⁰.

Como se mencionó anteriormente, el 20 de febrero de 1998, el Gobierno había anunciado que el conflicto era entre privados y mapuches y que se le aplicaría la Ley de Seguridad del Estado tanto a empresarios como mapuches si así fuese necesario, sin embargo, hasta finales de 1998, solo se le había aplicado esta ley a mapuches a pesar de que empresarios se encontraban armados y organizados para repeler las tomas mapuches. Esto quiere decir, que el Estado de Derecho que el Gobierno dijo acatar solo aconteció para las empresas, pero donde está el Estado de Derecho de los mapuches que solo intentan recuperar sus tierras ancestrales que les fueron usurpadas tanto por el Estado chileno como por empresarios. Sabemos que las tomas de terrenos no son justificadas bajo ningún motivo por la ley, pero tampoco se puede pedir comprensión y tranquilidad a comunidades que llevan años esperando y que consideran que el Estado no los ayuda en su desesperación.

Tras esto, según un análisis, de *El Mercurio*, parte importante del conflicto mapuche tendría su origen en la creación de falsas expectativas por parte de las autoridades que durante los

¹⁹⁸"Conceden libertad provisional a los ocho de los 12 mapuches detenidos", *La Tercera en Internet*, 8 de mayo de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/terce990508.htm>

¹⁹⁹"Libres todos los líderes detenidos", *La Tercera en Internet*, 15 de mayo de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/terce990515.html>.

²⁰⁰ Ídem.

años anteriores se hicieron cargo del tema, por lo que la actual situación, en ese entonces, tiene un proceso de maduración bastante largo, pues “se cuestiona el hecho que se haya incitado a diversas comunidades para que presentaran sus demandas, siendo que éstas no tenían legalmente posibilidades de tener un resultado exitoso”²⁰¹. Por este motivo, la solución a las demandas mapuches, serían imposibles de solucionarse a corto plazo, debido a la mala gestión de la administración de la CONADI, en ese entonces encabezado por Domingo Namuncura. En este sentido, los conflictos que comenzaron a surgir en este periodo corresponderían a demandas que, según *El Mercurio*, “nunca tuvieron reales posibilidades de haber sido satisfechas”²⁰². De igual manera, días después el Ministro de Planificación, Germán Quintana, reconocería que “hasta ahora los esfuerzos desde el Estado por atender las demandas mapuches han sido parciales y poco coordinadas (...)”²⁰³

Asimismo, durante este periodo comenzaron a desarrollarse protestas mapuches y, de igual forma, enfrentamientos con Carabineros, hechos que se han destacado por la violencia. El primer enfrentamiento, según los medios de comunicación, ocurrió el 29 de mayo de 1999, en Collipulli, al interior del fundo Araucanía la cual era propiedad de la empresa forestal Mininco, según *El Mercurio*, “este es el choque más grave que se registró desde el inicio de las movilizaciones mapuches en los últimos 6 meses (...)”²⁰⁴, creando un clima de tensión en la zona, entre Carabineros y mapuches. Este enfrentamiento se debió al fallido intento que tuvo la forestal Mininco para hacer retiro de madera del fundo, por lo que recurrieron a la protección de Carabineros para poder realizar el retiro. Según lo expresado por *El Mercurio*, “unos 50 mapuches, algunos de ellos con escopetas, dispararon en contra de los funcionarios policiales y el personal de la empresa forestal, con el fin de evitar el retiro de esa madera que ellos consideraban como propia”²⁰⁵, para repeler el ataque, Carabineros requirió utilizar disuasivos químicos y en forma paralela pidió el apoyo de otras unidades del sector, en total,

²⁰¹“Promesas Crearon Pugna Mapuche”, *El Mercurio en Internet*, 15 de mayo de 1999, <https://www.mapuche.info/news01/merc990515.html>.

²⁰² Ídem.

²⁰³“Promesa de Mejorar Situación de Mapuches”, *El Mercurio en Internet*, 19 de mayo de 1999, <https://www.mapuche.info/news01/merc990519.htm>.

²⁰⁴“Siete Carabineros Heridos en Emboscada Mapuche”, *El Mercurio en Internet*, 22 de mayo de 1999, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc990525.html>.

²⁰⁵Ídem.

7 policías fueron heridos y dos mapuches lesionados. El fundo Araucanía es uno de los cuatro predios que pertenecen a la empresa forestal Mininco y que por dos años ha estado en permanente conflicto con las comunidades mapuches.

Con lo ocurrido, el Gobierno a través del Subsecretario del Interior, Guillermo Pickering, había advertido que “no se descarta la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado contra los violentistas que han actuado en las últimas protestas (...)”²⁰⁶. Sin embargo, a pesar de las declaraciones del Subsecretario, los enfrentamientos entre Carabineros y las comunidades mapuches no cesaron. Por lo que el 09 de junio de 1999, en el fundo Alaska en la comuna de Ercilla, 100 efectivos de fuerzas especiales llegaron para retirar madera de la forestal Mininco y, además, de desarmar un banco de aserradero que estaba en manos de mapuches. Con esto, 80 mapuches, entre ellos mujeres, niños y hombres de todas las edades, pertenecientes a la Comunidad de Temucuicui se enfrentaron a Carabineros para impedir el retiro de la madera. Según informó *La Tercera*, los mapuches “defendieron con palos, piedras y herramientas agrícolas la cosecha forestal”²⁰⁷, mientras que, “Carabineros utilizó gases lacrimógenos y balines de goma (metal forrado en goma)”²⁰⁸. Este enfrentamiento terminó con dos lesionados, Luis Marillán Curamil, quien resultó herido con 8 balines en ambas piernas y hematomas en la región inguinal derecha, quedando hospitalizado en el centro asistencial de Victoria, por otro lado, el Sargento Segundo Sergio Soto Zúñiga sufrió una lesión en la pantorrilla de su pierna derecha, producto de una lesión con una horqueta (herramienta). Un total de 10 mapuches fueron detenidos, quienes fueron liberados y citados a comparecer ante la Fiscalía Militar de Angol.

Debido a estos enfrentamientos y a la violencia ejercida por la policía, la Comunidad de Temucuicui cortó la Ruta 5 Sur en el principal acceso a la comuna de Ercilla como forma de protesta por la represión policial, la movilización estuvo liderada por el líder del Consejo de Todas las Tierras, Aucán Huilcamán. Mientras que, en Temuco, el jefe de la Novena Zona

²⁰⁶“Violencia mapuche puede derivar en Ley de Seguridad”, *El Sur en Internet*, 26 de mayo de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/dsur990526.html>.

²⁰⁷Fredy Palomera, “Lucha campal: carabinero y mapuche heridos”, *La Tercera en Internet*, 9 de junio de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/terce990609.htm>.

²⁰⁸ídem.

de Carabineros, el General Mauricio Catalán, acusó recibo de denuncias por trato vejatorio hacia las mujeres y uso excesivo de fuerza durante la incautación de madera y aserradero, señalando que se investigara lo sucedido²⁰⁹. De igual manera, en la comuna de Nueva Imperial, se realizó un encuentro entre comuneros mapuches y el Ministro de Planificación, sin embargo, el Ministro Germán Quintana y el Subsecretario titular Antonio Lara no asistieron a dicho encuentro, por lo que solo asistieron el Subsecretario Subrogante de Planificación, Juan Cavada y el Gobernador de la Provincia de Cautín, Isaac Vergara. La ausencia del Ministro generó la molestia de las comunidades mapuches, en donde se manifestaron fuera del evento, encendiendo barricadas y la quema de neumáticos, en este incidente, según expreso *La Tercera*, hubo 23 detenidos, entre los cuales se encontraban hombres, mujeres y niños²¹⁰. Este hecho, demostró el poco interés de parte del Gobierno para enfrentar el conflicto mapuche, pues la inasistencia de las autoridades en un evento donde se reunirían con las comunidades mapuches, quienes forman parte de la Asociación Comunal Mapuche de Nueva Imperial, dejó al descubierto la ineficiencia del Gobierno para manejar el conflicto, la búsqueda de soluciones y su incapacidad para poder entregar respuestas a las demandas que se venían desarrollando durante años.

El 02 de agosto de 1999, 80 personas de la comunidad Choilafquenche, liderado por Víctor Ancalaf, intentaron tomarse la hacienda Rucañanco correspondiente a la empresa forestal Mininco. Según *El Mercurio*, “llegaron armados con escopetas artesanales y bombas molotov a las inmediaciones de la hacienda Rucañanco”²¹¹, dejando dos casas y una bodega como pérdida total. Debido a los últimos hechos de violencia, el 12 de agosto de 1999, el intendente Oscar Eltit solicitó a la Corte de Apelaciones de Temuco la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado, en contra de quienes fueron responsables de los atentados incendiarios a maquinarias e instalaciones forestales. Según explicó *El Mercurio*, la medida la tomó el intendente en los momentos en que unos 150 efectivos de Carabineros hacían

²⁰⁹"Mapuches protestan por represión policial", *La Tercera en Internet*, 11 de junio de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/terce990611b.html>.

²¹⁰"23 mapuches detenidos en Nueva Imperial", *La Tercera en Internet*, 2 de julio de 1999, <https://www.mapuche.info/lucamo/terce990702.html>.

²¹¹"Violento Ataque Mapuche a Hacienda de Collipulli", *El Mercurio en Internet*, 2 de agosto de 1999, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc990802c.html>.

abandono del conflictivo sector mapuche y minutos antes de que se cumpliera el ultimátum impuesto por dirigentes mapuches. Sin embargo, el intendente no dio especificaciones del requerimiento judicial ni los nombres de las personas sospechosas, pero sí declaró “que el requerimiento está dirigido contra todos quienes resulten responsables de la serie de acciones de fuerza y de violencia perpetrados en el último tiempo (...)”²¹² y también añadió “que la autoridad había llegado al convencimiento de que los hechos señalados configuran y tipifican el delito contra el orden público, contemplado en el artículo 6, letra C de la ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, y que entre otros aspectos contempla penas contra acciones como el destruir, inutilizar, interrumpir o dañar las instalaciones, medios o elementos para el funcionamiento de actividades agrícolas comerciales”²¹³

Dos días después de las declaraciones del intendente Oscar Eltit, el Consejero Mapuche de la CONADI, Francisco Chodimán Torres, no descartó la creación de un frente común y amplio en el caso eventual de que algún lonco o dirigente de esta etnia sea enviado a prisión al aplicarle la ley de Seguridad Interior del Estado. Estas declaraciones suceden luego del acuerdo suscrito en La Moneda, estableciendo que “fue un paso más hacia la reivindicación de la deuda histórica del Estado hacia los pueblos indígenas. Por eso nos causa profunda molestia que el intendente solicite esa ley a poco de una semana de firmado el Pacto por el Respeto Ciudadano”²¹⁴, también añadió, “no se puede procesar a ningún mapuche que reclame por sus legítimos derechos en la recuperación de tierras”²¹⁵. A pesar de estas declaraciones, la posible creación de un frente común para mapuches quedó en nada, pues el consejero Francisco Chodimán no volvió a dar declaraciones ni a reafirmar la creación del frente, a pesar de todas las veces que se utilizó la ley de Seguridad Interior del Estado en contra de mapuches.

²¹²"Intendente Pide Aplicar La Ley de Seguridad", *El Mercurio en Internet*, 12 de agosto de 1999, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc990812.html>.

²¹³ Ídem.

²¹⁴"Rechazo A Ley de Seguridad", *El Mercurio en Internet*, 14 de agosto de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc990814.html>.

²¹⁵Ídem.

Tras las declaraciones del Francisco Chodimán, el 21 de agosto de 1999, se detuvieron a 7 personas por requerimientos de ley de Seguridad Interior del Estado, siendo asignado como Ministro en visita Julio Cesar Grandón. De los detenidos, tres de ellos eran hermanos del dirigente mapuche, Víctor Ancalaf. Según fuentes policiales, participaron cerca de 50 Carabineros fuertemente armados y apoyados logísticamente por una docena de vehículos, en donde fueron aprendidos Ariel, Luis y Nelson Ancalaf Llaupe; Manuel Jesús Pérez, Ítalo Aquevedo, una menor de iniciales M.D.C y una séptima persona no identificada. Los detenidos pasaron la primera noche en la Comisaría de Collipulli y fueron trasladados a la ciudad de Temuco en un bus institucional, resguardados por un furgón, un vehículo lanza gases y una camioneta del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE). Se les acuso de participar en los atentados incendiarios y la destrucción de una casa patronal en la hacienda Rucañanco y de dos retroexcavadoras del fundo Alaska²¹⁶.

Estas detenciones causaron molestia en el diputado socialista Alejandro Navarro, quien se había reunido horas antes de que el ministro en visita, Julio Cesar Grandón, llegara a tomar declaración a los detenidos. El diputado señaló para *La Tercera* que, “Carabineros se había excedido en su autoridad y actuó fuera del marco de la ley, pues el ministro les entregó una orden amplia de investigar, pero ninguna orden de aprehensión”²¹⁷. También añadió, “al parecer en Collipulli es un delito tener apellido Ancalaf”²¹⁸, estableciendo que “no hay una orden de detención específica, y menos contra la familia Ancalaf”²¹⁹. De igual manera, aseguró que el magistrado le había informado que “ignoraba las detenciones y no está informado del procedimiento”²²⁰, además de no tener “sindicado a ningún responsable de los hechos que investiga (incendios de la hacienda Rucañanco y dos retroexcavadoras, en Collipulli y Ercilla respectivamente)”²²¹. Por otro lado, el jefe de la Novena Zona de Carabineros, el general Mauricio Catalán, dijo que tenían “una orden de investigar del

²¹⁶ "7 Requeridos por Ley de Seg. Interior en Araucanía", *El Mercurio en Internet*, 21 de agosto de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc990821b.html>.

²¹⁷"Mapuches detenidos fueron trasladados a Temuco", *La Tercera en Internet*, 21 de agosto de 1999, <http://www.mapuche.info/lumaco/terce990821.html>.

²¹⁸Ídem.

²¹⁹ Ídem.

²²⁰Ídem.

²²¹ Ídem.

ministro y eso es suficiente. Nosotros no hacemos cosas viscerales, sino que basados en procesos y antecedentes que poseemos”²²², agregando que “en todo caso cualquier aclaración la debe hacer el ministro Grandón”²²³. Tras este debate, el ministro Grandón no hizo aclaración sobre los dichos del diputado Alejandro Navarro, por la detención de los hermanos Ancalaf y del procedimiento que llevo a cabo Carabineros.

Lo anterior fue el comienzo de una serie de allanamientos en busca de los responsables de los atentados en Ercilla y en hacienda Rucañanco, perteneciente a la forestal Mininco. Pues, el 18 de diciembre de 1999, nuevamente se llevó a cabo un operativo, pero esta vez la Policías de Investigaciones estuvieron a cargo del procedimiento, esto culminó con la detención de cinco mapuches, que, según *La Tercera*, tendrían relación con el ataque incendiario a la hacienda Rucañanco ocurrido el 01 de agosto en Collipulli. Las ordenes de allanamientos fueron emitidas por el ministro en visita, Julio Cesar Grandón, todo esto en el marco de las diligencias que se realizaron para esclarecer los responsables del atentado incendiario de Rucañanco. Según fuentes policiales, el procedimiento fue dirigido por la Policía de Investigaciones de Temuco y fueron apoyados por el personal de Traiguén, en donde se detuvieron a cinco mapuches cuyas identidades se mantuvieron en reserva. El ministro en visita explicó que “ordene justamente esos allanamientos por el requerimiento del intendente Oscar Eltit”²²⁴, agregando que “esto demuestra que no estamos quedándonos dormidos en los tribunales, que no somos negligentes. Esto es una muestra de que el proceso avanza muy lentamente, pero está avanzando”²²⁵.

Días después, el 24 de diciembre de 1999, ocurrió otro allanamiento en la Comunidad Colihuinca Tori, en donde se detuvieron a 10 personas bajo la infracción de Ley de Seguridad Interior del Estado, a raíz del requerimiento del intendente Oscar Eltit, en donde como ya se ha mencionado anteriormente, por los atentados a la forestal Mininco. Los detenidos fueron

²²² Ídem.

²²³ Ídem.

²²⁴ Freddy Palomera, "5 mapuches detenidos por Ley de Seguridad del Estado", *La Tercera en Internet*, 18 de diciembre de 1999, <http://www.mapuche.info/lumaco/terc991218.html>.

²²⁵ Ídem.

Emilio Levío, Juan Milla, Juan Prado, Omar Millaleu, Cristián Sandoval Paillacoí, Manuela Tori, Francisco Tori, Omar Ancan, Ariel Tori y José Tori. Tras estas detenciones, Víctor Ancalaf, se entrevistó con el ministro en visita, quien al finalizar la reunión señaló que “el propio magistrado le había rectificado que la totalidad de los detenidos serían sometidos a proceso por los atentados”²²⁶.

La detención de los hermanos Ancalaf como sospechosos de los atentados a la Hacienda Rucañanco y del fundo Alaska, dejó al descubierto el trato que el Estado le da a los mapuches, esto se debe al excesivo resguardo policial que tuvieron, pues la utilización de un furgón institucional de Carabineros, un vehículo lanza gases y una camioneta del Grupo de Operaciones Especiales era demasiado para resguardar a 7 personas que solo habían sido detenidas bajo sospecha. Por otro lado, también dejó en evidencia la ineficiencia y la poca coordinación entre las autoridades y Carabineros, debido que tras las detenciones el ministro a cargo reconoció no tener conocimiento de lo ocurrido, sin embargo, la quema de la casa patronal en Rucañanco y la quema de dos retroexcavadoras desembocó una seguidilla de allanamientos, anteriormente mencionados, en donde no existieron sospechosos identificados con anterioridad, y donde todos los detenidos fueron requeridos por Ley de Seguridad del Estado.

Según *El Mercurio*, la colaboración de testigos, con beneficio a reserva de su identidad, que por primera vez se aplica en causas vinculadas con indígenas, habría sido clave para avanzar en el proceso iniciado a partir de los atentados sufridos a las forestal Mininco el 01 de agosto. agregando que, a partir de la apertura del citado cuaderno casi una decena de testigos se ofrecieron a colaborar con el ministro, tras esto el primer detenido bajo esta técnica fue el mapuche Carlos Figueroa Cariqueo, quien fue enviado a prisión acusado de ser uno de los autores de los ataques incendiarios. Tras estas detenciones, el vocero de la organización Coordinadora Mapuche Arauco-Malleco, Víctor Ancalaf, manifestó su rechazo a la detención de los comuneros mapuches y advirtió que las reclamaciones de tierras son justas

²²⁶ Freddy Palomera, "Procesan a 11 mapuches por ataques incendiarios", *La Tercera en Internet*, 24 de diciembre de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc991224.html>.

y forman parte de un proceso irreversible en el que los jóvenes tendrán un gran liderazgo, además, agregó que la Coordinadora no provoca acciones violentas en contra de las forestales, pero si apoya a las comunidades que autónomamente han resuelto manifestarse de esa manera²²⁷. Este sería el primer caso en utilizarse la técnica de testigos encubiertos para poder juzgar y formalizar la detención de los acusados, técnica que permite que el sospechoso no tenga conocimiento de quienes son los testigos que lo inculpan, hecho que puede permitir que tanto la verdad como la mentira defina la inocencia de alguien. Esta técnica se seguiría utilizando en casos donde mapuches se ven requeridos por Ley de Seguridad Interior del Estado y Ley Antiterrorista, sin embargo, esto lo analizaremos más adelante junto a la opinión internacional respecto a esta práctica del Estado chileno.

De igual manera, los diputados del PPD, Eugenio Tuma, Leopoldo Sánchez y del PS, Alejandro Navarro, entregaron al Director General de Carabineros, Manuel Ugarte, una lista de casos con detenciones arbitrarias y apremios ilegítimos efectuados en contra de mapuches, según los parlamentarios, existe una preocupación por el excesivo uso de fuerza, que afirman, ha cometido Carabineros en los enfrentamientos que han tenido con los mapuches, situación que en muchos casos ha adquirido ribetes de racismo y discriminación. Según el diputado Tuma, “si bien no todos los mapuches violan la ley, ya son muchos los casos en que Carabineros se les paso la mano cuando tiene que reprimir”²²⁸. Por otro lado, el Prefecto de Carabineros de Cautín, Coronel Fernando Torres Gacitúa, rechazo las acusaciones del diputado y las califico como fuera de contexto, precisando que “en Carabineros nunca ha habido “discriminación” y menos de orden racial”²²⁹. Esta no sería la primera vez que se le acusa a Carabineros por discriminación y uso de fuerza excesiva, tanto en los operativos como en las fiscalizaciones, sin embargo, cada vez que existe algún comentario sobre el trato que da Carabineros a los comuneros mapuches, la institución les baja el perfil a estas denuncias y las califica como fuera de contexto.

²²⁷ "Juicio a 11 Mapuches Por Ley de Seguridad", *El Mercurio en Internet*, 24 de diciembre de 1999, <https://www.mapuche.info/lumaco/merc991224.html>.

²²⁸ Claudio Canales y Freddy Palomera, "Denuncian apremios ilegítimos en contra de mapuches", *La Tercera en Internet*, 20 de enero de 2000, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc000120.html>.

²²⁹ Ídem.

Junto con esto e iniciando el año 2000, dirigentes de 16 comunidades mapuches de la novena región, en el marco del proceso de recuperación de tierras, anunciaron el reinicio de las movilizaciones. Tras este anuncio, el 31 de enero, se realizó una demanda formal de tierras en la zona mapuche, lo cual bordeó las 12mil hectáreas. Según la CONADI, este es un tema crucial dentro del conflicto mapuche, ya que la recuperación de tierras ancestrales es visto por parte de la etnia como la principal reivindicación. Sin embargo, la entrega de predios se realizaba mediante formalidades a las cuales las familias o comunidades debían cumplir, pues el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle adoptó como política no transferir terrenos a las comunidades que estén propiciando acciones violentas para presionar por recuperación de tierras. Además, de que cada familia o comunidad debía especificar algún tipo de litigio histórico y antecedentes económicos²³⁰. A pesar de esto, las comunidades reclamaban la lentitud de estos procesos, pues podían tardar hasta 2 años, por otro lado, se le daba mayor prioridad a los propietarios legales de los terrenos sin importar el motivo por el cual las familias fueron despojadas de sus tierras. Tal como comentó *El Mercurio*, los conflictos de tierras tienen su origen en la pérdida de superficie que afectaron a los mapuches en distintos puntos de nuestra historia²³¹. Esto sumándole las ventas fraudulentas que se realizaron en las distintas legislaciones del país, es decir, en la Pacificación de la Araucanía, Reforma Agraria, Contrarreforma y la Dictadura Militar, en este último se vendió las tierras a privados y forestales a pesar de los títulos de merced de las familias y comunidades.

Luego de los anuncios de la CONADI, grupos de comuneros Pehuenches del sector cordillerano de la comuna de Antuco, Bio-Bio, advirtieron la ocupación de predios de 8 fundos de pequeños y medianos agricultores del sector, con el fin de impedir el acceso al ganado y en apoyo a reclamaciones de tierras que consideran de su propiedad. Esto fue dado a conocer por José Naín, vocero de Consejo de Todas las Tierras y Feliz Tranamil, quienes señalaron que grupos provenientes del sector de Trapa-Trapa intentarían ocupar los terrenos de pastoreo del agricultor Raúl Pérez Serani. Debido a esta situación, el juzgado de Santa

²³⁰ "Demanda Formal de Tierras en Zona Mapuche Bordea 12Mil Há", *El Mercurio en Internet*, 31 de enero de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc000131.html>.

²³¹ Ídem.

Barbara otorgo protección policial a los empleados del lugar. El empresario posee cerca de 18 mil hectáreas en fundos del sector de Los Barros. Según los Pehuenches, poseen títulos de merced que les otorgo derechos de propiedad sobre los terrenos, sin embargo, en el juzgado se tramito una demanda por usurpación de propiedad privada. El gobernador del Bio-Bio, Juan Riquelme Beltrán, calificó la situación como grave y preocupante, agregando que “se está evaluando a nivel de autoridades, la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado a José Naín Pérez, vocero del Consejo de Todas las Tierras, quien estaría liderando al grupo de Pehuenches”²³². De igual forma, anticipó que “como autoridad, se podrían hacer parte en la acción judicial que se llevara a cabo por las lesiones causadas y, por otra parte, se estudia la aplicación de Ley de Seguridad Interior del Estado contra quienes sean responsables de los hechos”²³³. A pesar de las amenazas de la posible aplicación de la Ley de Seguridad del Estado a las familias Pehuenches que reclamaban por la reivindicación de tierras a través de las tomas de terrenos, esto no se llevó a cabo y el caso quedo sin seguimiento.

Por otro lado, controversia existió entre parlamentarios y forestales, luego de que los diputados Eugenio Tuma y Alejandro Navarro entregaran a la justicia una lista de testimonios en donde extrabajadores de la empresa *OSEPAR*, empresa que contrataban las forestales para la seguridad, declararían que los obligaban a realizar autoatentados para así poder cobrar más dinero. Tras esto, el director de la CONADI, Rodrigo Gonzales, declaró que “el Gobierno espera un pronto esclarecimiento de los atentados ocurridos en el sector forestal”²³⁴, además añadió, “la tesis de los autoatentados o la participación de terceros no son tesis nuevas dentro del conflicto, reiterando que no le corresponde al Gobierno analizarlos, sino que a los tribunales de justicia”²³⁵. Por otro lado, los diputados Tuma y Navarro, sostuvieron que “existen severas dudas sobre la autoría de los recientes atentados a las empresas forestales por lo que es necesario investigar la posibilidad de que una empresa de seguridad este

²³² "Pehuenches Amenazan con Nuevas Ocupaciones", *El Mercurio en Internet*, 12 de febrero de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc000212.html>.

²³³ "Pehuenches arriesgan aplicación de Ley de Seguridad del Estado", *El Sur en Internet*, 15 de febrero de 2000, <https://www.mapuche.info/lumaco/dsur000215.html>.

²³⁴ "Gobierno Insta a Aclarar Atentados Forestales", *El Mercurio en Internet*, 24 de febrero de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc000224.html>

²³⁵ Ídem.

generando ‘autoatentados’ para incrementar sus ingresos”²³⁶. De igual forma, la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), expresó a *El Mercurio*, que es “necesario que los tribunales de justicia desarrollen una acuciosa investigación, con el objetivo de aclarar quienes están detrás de los atentados incendiarios que en los últimos dos años han afectado a las empresas forestales”²³⁷. Asimismo, la empresa afectada, *OSEPAR*, en donde extrabajadores declararon haber sido obligados a cometer autoatentados para inculpar a los mapuches, manifestó que las acusaciones son falsas y las calificó de “ridículas”, acusando al diputado Eugenio Tuma de amparar a violentistas que comunicacionalmente intentan exculparse de responsabilidades cuando se cometen actos tan brutales. Por otro lado, el alcalde de Tirúa, Adolfo Millabur, expresó al *Mercurio*, que solicitó la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado en contra de empresas de seguridad y forestales que han sido denunciadas de realizar montajes para incriminar a mapuches en incendios intencionales y atentados²³⁸. Tras esto, nuevas críticas comenzaron a surgir hacia el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, donde el senador Roberto Muñoz Barra (PPD), criticó la acción del Gobierno en torno al conflicto, expresando a *La Tercera* que, “hace cuatro años entregue antecedentes al Ministerio del Interior y no fueron tomadas las medidas para frenar esta escalada violentista (...)”²³⁹, añadiendo que a su parecer, el Gobierno no le ha dado al problema la importancia que merece y llamo a establecer una mesa de diálogo con las forestales y las comunidades mapuches.

A pesar de las declaraciones ya mencionadas, el Gobierno no se hizo presente para dar una declaración sobre los dichos de los diputados y alcalde, por lo que no existió una mención por parte del Gobierno sobre las medidas que se tomarían respecto al conflicto entre las forestales y mapuches, pues más bien, el Gobierno de turno pareció más ausente cuando se mencionó a las forestales como creadoras de sus autoatentados, ya que no surgieron declaraciones de intendentes ni de ministros de visita, estableciendo requerimientos de Ley de Seguridad Interior del Estado para realizar una investigación exhaustiva sobre el tema. Esto podría deberse a que estos hechos ocurrieron en febrero y que, en marzo del año 2000,

²³⁶ Ídem.

²³⁷ Ídem.

²³⁸ Ídem.

²³⁹ Eduardo Rossel y Freddy Palomera, "Fuertes críticas al Gobierno por manejo del conflicto mapuche", *La Tercera en Internet*, 25 de febrero de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/terc000225.html>.

Eduardo Frei Ruiz Table dejaría el cargo de presidente y asumiría el cargo Ricardo Lagos, por lo que quizás no tendría mucho sentido iniciar una gran investigación o simplemente, el hecho de que sean las forestales quienes se encuentran en duda no es motivo de una investigación.

Luego de lo anterior, siguieron surgiendo actos de violencia, donde el 27 de abril del 2000, se anunciaba la quema de un camión que prestaba servicios a la Forestal Mininco, en el fundo Choque ubicado en la comuna de Cañete. Según explicó *La Tercera*, alrededor de 15 mapuches bloquearon la vía con troncos y ramas para impedir el paso del vehículo de carga, para luego obligar al conductor a descender y rociar el camión con bencina y prenderle fuego. Cabe mencionar que en el fundo Choque, la forestal explota bosques que los mapuches reivindican como de su propiedad al poseer títulos de merced²⁴⁰. De la misma forma, el 18 de junio de 2000, un enfrentamiento entre Carabineros y mapuches, dejó como resultado a un efectivo herido. Esto ocurrió en el fundo Cardal en Tirúa, donde mapuches de la comunidad Antonio Paillao Colcuma mantenía tomado el terreno con siembras de papas, arvejas y porotos parte del predio de 1.600 hectáreas de la propiedad Forestal Mininco. En el enfrentamiento, un mapuche arrojó una piña (fruto del pino), la cual impactó en el rostro del Carabinero Luis Rojas Ambiado, provocándole una herida contusa y un corte en la mejilla izquierda, tras este incidente se dio cuenta a la Fiscalía Militar de Arauco por maltrato de obra a Carabinero de servicio, y al Juzgado del Crimen de Cañete por el delito de hurto de madera y daños²⁴¹.

Por otro lado, el 26 de junio de 2000, un incendio afectó a la hacienda Lleu Lleu, en donde una casa de huéspedes se quemó en su totalidad, sin embargo, tanto el diario *La Tercera* como *El Mercurio* hablaron de esta noticia como una acción intencional y relacionándolo con posibles atentados de comunidades mapuches, debido a las tomas anteriores que ocurrieron en el lugar debido al conflicto que mantenía el empresario Osvaldo Carvajal con

²⁴⁰"Nuevo ataque incendiario en zona mapuche", *La Tercera en Internet*, 27 de abril de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/terc000427.html>.

²⁴¹"Carabinero Herido en Emboscada Mapuche", *El Mercurio en Internet*, 18 de junio de 2000, <http://www.mapuche.info/lumaco/merc000618.html>.

las comunidades mapuches respecto a la ocupación del predio. Tras un informe entregado por Bomberos de Cañete a el diario *El Sur*, el incendio fue provocado por una falla en la conducción del sistema de electricidad, por lo que no existía intervención de terceros en el siniestro²⁴². Esto permite dilucidar la intencionalidad de los medios de comunicación por vincular a mapuches en un hecho que ocurrió por falla técnica, el sacar conclusiones sin esperar una investigación o el informe de Bomberos, demuestra la intencionalidad de desinformar.

Por otra parte, el 14 de julio de 2000, hubo un enfrentamiento entre Carabineros, lo cual dejó a dos efectivos lesionados. Este hecho ocurrió en camino publico Alto Quilantahue a 13 km de Tirúa, donde mapuches instalaron barricadas en el camino por lo que Carabineros hizo despeje del lugar, enfrentándose a los comuneros, quienes con palos y piedras repelaron el accionar policial, mientras que, Carabineros actuó lanzando bombas lacrimógenas y disparos al aire. Los Carabineros lesionados fueron los Cabo Segundo Fernando Martínez y Sergio Espinoza. No hubieron detenidos. En cambio, en la novena región, mapuches de la comunidad Francisco Llanca-Lonko, liderado por Juan Ailla, ingresaron al fundo Ginebra, en demanda de la reivindicación de 80 hectáreas que aseguran les pertenece por título de merced. El predio de 430 hectáreas pertenece a la Sociedad Agrícola Selva Limitada, quienes presentaron la denuncia a Carabineros, dejando un total de 11 detenidos²⁴³.

Luego de esto, las tomas comenzaron con surgir con mayor fuerza, por lo que entre el 10 y 11 de noviembre del 2000, existieron 3 tomas simultaneas, el primero, fue en la comuna de Galvarino, donde mapuches de la comunidad Colla Nahuelquén ingresaron al predio Santa Ana I y II, el cual aseguran ser de su propiedad por título de merced²⁴⁴. El segundo, también ocurrió en la comuna de Galvarino, donde mapuches de las comunidades colindantes Manuel Levín y José Aniñir ocuparon los predios Santa Elisa y Portahue con un total de 538

²⁴² "Incendio en el Lleu-Lleu no fue atentado", *El Sur en Internet*, 27 de junio de 2000, <https://www.mapuche.info/lumaco/dsur000627.html>.

²⁴³ Fabian Álvarez y Freddy Palomera, "Dos carabineros heridos en emboscada mapuche", *La Tercera en Internet*, 14 de julio de 2000, <https://www.mapuche.info/lumaco/terc000714.html>.

²⁴⁴ "Retornan las tomas de predios en la Novena Región", *El Mostrador*, 10 de noviembre de 2000, <https://www.mapuche.info/news01/most001110.html>.

hectáreas, esto tenía como finalidad presionar su compra y traspaso a la comunidad²⁴⁵. Asimismo, el 17 de noviembre del 2000, comunidades mapuches se tomaron terrenos en las localidades de Ercilla y Traiguén, los predios afectados fueron los fundos Chihuaihue, en Ercilla, y el fundo Santa Rosa de Colpi, Traiguén, perteneciente a la forestal Mininco²⁴⁶.

El 18 de noviembre del 2000, se llevó a cabo un enfrentamiento entre Carabineros y mapuches en la comuna de Malleco, en el fundo Alaska, donde 7 personas resultaron heridas. Según fuentes policiales que entregaron detalles a *El Diario Austral de Temuco*, un grupo de casi un centenar de mapuches habría atacado a los Carabineros que protegían las labores de la tala realizadas por el personal forestal en el fundo Alaska, desde hace dos semanas. Según explicó *El Diario Austral de Temuco*, “Carabineros asegura que fue atacado con hachas, rozones, piedras y palos por casi un centenar de mapuches de la comunidad Temucucui”²⁴⁷ por lo que, para defenderse y controlar la situación, los funcionarios de Fuerzas Especiales debieron recurrir a una gran cantidad de balines de goma y bombas lacrimógenas. Mientras que la comunidad establece que “los policías los atacaron con balines y gases lacrimógenos cuando se dirigían a sus trabajos y luego los persiguieron hasta su comunidad”²⁴⁸, un integrante de la comunidad de Temucucui, Víctor Queipul, sostuvo que “los efectivos policiales habrían insultado a gritos durante la madrugada a los miembros de su comunidad (...) y cuando se iban a trabajar al campo los atacaron con balines y bombas lacrimógenas, huyeron y los persiguieron hasta la comunidad donde destrozaron todo”²⁴⁹. Por otro lado, *El Diario Austral de Temuco*, detallo que ambos sectores le dieron a conocer imágenes de las armas utilizadas en el enfrentamiento, donde Carabinero mostro hachas, rozones con los cuales habrían sido agredidos por los mapuches, mientras que estos últimos presentaron una gran cantidad de casquetes de balines y bombas lacrimógenas recogidas en la comunidad.

²⁴⁵ "Mapuches Ocuparon Dos Fundos", *El Mercurio en Internet*, 11 de noviembre de 2000, <http://www.mapuche.info/news01/merc001111.html>.

²⁴⁶ "Mapuches reinician tomas de predios en la Novena Región", *El Mostrador*, 17 de noviembre de 2000, <http://www.mapuche.info/news01/most001117.html>

²⁴⁷ "Combate cuerpo a cuerpo: carabineros-mapuches", *El Diario Austral*, 18 de noviembre de 2000, <http://www.mapuche.info/news01/austral001118.html>.

²⁴⁸ Ídem.

²⁴⁹ Ídem.

El 22 de noviembre del 2000, comuneros mapuches se querellaron en contra de dos Carabineros, debido a la falsa afirmación de haber encontrado el carné de identidad del comunero, Enrique Millalén, quien se encontraba detenido en Collipulli mientras ocurría el incendio de una camioneta de la forestal Mininco. Según declaró el abogado Jaime Madariaga, es muy claro que los funcionarios mintieron, “pues declararon haber visto en el lugar de los hechos a una persona que se encontraba detenida en esos momentos en Collipulli”²⁵⁰. También explicó, que, debido al supuesto hallazgo del carné de identidad en el lugar, ha dado como resultado que Millalén continúe privado de libertad, ya que es la única prueba en su contra. Tras este anuncio de falsificación de pruebas, el 24 de noviembre del 2000 salió a la luz una carta enviada de la IX Zona de Carabineros, el General Mauricio Catalán, hacia la Prefectura de Cautín con fecha de 12 de junio de 1999. En donde se dejaba claro las malas prácticas de los efectivos e irregularidades en los procedimientos policiales durante los operativos en la región. Según expresó *La Tercera*, su contenido concuerda con una serie de denuncias de dirigentes mapuches respecto al exceso de fuerza de parte de Carabineros. Por otro lado, en el documento se señala que en las filmaciones efectuadas por Carabineros se pueden apreciar actitudes negativas, tratos groseros, ofensivos, vejatorio y altaneros, tanto de los jefes, oficiales y personal hacia los subversores del orden, especialmente hacia las comunidades mapuches²⁵¹. Esto deja en evidencia que las declaraciones anteriormente mencionadas por Carabineros era una forma de dar una buena imagen ante el conflicto, dejando a los diputados Eugenio Tuma y Alejandro Navarro como defensores de los “violentistas”, ya que siempre mencionaron y declararon sobre el uso excesivo de fuerza y la discriminación que recibían los comuneros mapuches, pues no eran “fuera de contexto”²⁵², tal como había mencionado el Coronel Fernando Torres Gacitúa a fines del año 1999.

En cuanto al año 2000, mientras toda la atención del conflicto mapuche se encontraba en las tomas de terrenos y enfrentamientos con forestales y Carabineros, el Estado dio su

²⁵⁰ "Comuneros mapuches se querellan contra dos Carabineros", *El Mostrador*, 22 de noviembre de 2000, <https://www.mapuche.info/news01/most001122.html>.

²⁵¹ Freddy Palo y Pedro Lezaeta, "Documento revela mea culpa de Carabineros en maltrato a mapuches", *La Tercera en Internet*, 24 de noviembre de 2000, <http://www.mapuche.info/news01/terc001124.html>.

²⁵² Ídem.

aprobación para la Reforma Procesal Penal, lo cual significó un gran cambio en la legislación chilena, en donde ya no existirían ministros en visitas para la investigación de causas, permitiendo desarrollar de manera más eficiente las investigaciones. En este sentido, la Reforma Procesal Penal fue implementada el 12 de octubre del año 2000, entrando en vigor el 16 de diciembre del mismo año, esta reforma implicaba un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, terminando con el sistema inquisitivo del siglo XIX, estableciendo un esquema acusatorio en el que se dividen las funciones de investigar, procesar y dictar sentencias en las causas. Este sistema se caracteriza por realizar juicios orales y públicos, por lo que dejan de ser escritos; se crea el Ministerio Público, en donde los fiscales son los encargados de dirigir las investigaciones, formalizar y acusar imputados; se crea la Defensoría Penal Pública para otorgar defensa personal a los que no pueden tener acceso a un abogado y, por último, los casos ya no están en manos de los juzgados del crimen, sino que se crean tribunales de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal²⁵³.

Según el autor Luis Campos Muñoz, en su texto *La aplicación de la reforma procesal penal en Chile y en el pueblo mapuche*, los motivos que tuvo el Estado para realizar este cambio se deben a la lentitud de los tratamientos de las causas, pero principalmente, se debe a que el antiguo sistema no respetaba los derechos de los imputados, según los tratados internacionales que mantenía el país. Además, de que se centraban las tres funciones principales de investigar, acusar y juzgar en una sola persona, en este caso el juez, por lo que le restaba objetividad e imparcialidad en la aplicación de la justicia y la investigación era por regla general secreta, lo que dificulta ejercer una mejor defensa para el acusado²⁵⁴. Por este motivo, el nuevo sistema le daría una mayor transparencia a la administración de la justicia y sentaría las bases para una mayor agilización en las causas y en el respeto a los derechos humanos, sin embargo, para el pueblo mapuche esta nueva reforma no tuvo consideración para su vinculación con las comunidades mapuches, por este motivo, la abogada y asistente social María del Rosario Salamanca Huenchullán, en un artículo que escribió para *Mapuexpress*,

²⁵³"Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal", Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN, consultado el 21 de diciembre de 2022, <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal>.

²⁵⁴ Luis Campos Muñoz, "La aplicación de la reforma procesal penal en Chile y en el pueblo mapuche", *Revista de la Academia*, n.º 9 (2004): 39

considera que esta nueva reforma no garantiza los derechos constitucionales de las comunidades mapuches, sino que más bien, han sido violados sistemáticamente, con detenciones arbitrarias y prolongadas, además de favorecer la persecución política del Estado hacia los pueblos mapuches²⁵⁵.

Tras la entrada en vigor de esta reforma en la región de la Araucanía, el 17 de diciembre del 2000, un grupo de diversas comunidades mapuches se reunieron en el centro de Temuco para protestar en contra del nuevo sistema penal. El werkén del Consejo de Todas las Tierras, Aucán Huilcamán, dijo para *El Diario Austral*, que “este proceso le da la espalda a todo nuestro pueblo. También viola el derecho internacional, que entrega mecanismo para resolver los conflictos entre el Estado y el pueblo indígena”²⁵⁶, además agregó, “Estos han sido los mismos criterios que utilizo el Estado para despojarnos de nuestras tierras”²⁵⁷. Según, lo expresado, se puede comprender que, para el pueblo mapuche, la reforma Procesal Penal niega completamente al pueblo mapuche y los posterga de todos sus derechos, por lo que esperaban que con esta nueva reforma se les diera la oportunidad de incluirlos en un régimen que les permitiera acceder a la justicia con mejores condiciones para ellos, hecho que no ocurrió como se esperaba.

Por otro lado, al igual que en los años anteriores, el año 2001 se caracterizó por el aumento de tomas de terrenos y enfrentamientos violentos entre Carabineros y mapuches. El año comenzó con la quema de una retroexcavadora de la forestal Bosques Arauco en el fundo El Carmen, según expresó Carabineros para *El Diario Austral*, serian aproximadamente 30 mapuches los que ingresaron al lugar. El Subsecretario del Interior, Jorge Burgos, informó la

²⁵⁵ María del Rosario Salamanca Huenchullán, "El caso de los Lonkos Pichun y Norin y la reforma procesal en la IX Región de la Araucanía", Mapuexpress, 30 de marzo de 2003, <http://www.mapuche.info/mapu/mapuex030331a.html>.

²⁵⁶ "Mapuches protestan por nuevo sistema judicial", *El Diario Austral*, 17 de diciembre de 2000, <http://www.mapuche.info/news01/austral001217.html>.

²⁵⁷ Ídem.

aplicación de la ley de Seguridad Interior del Estado afirmando que reforzaría la búsqueda de los 30 encapuchados²⁵⁸.

Tras estas declaraciones, consejeros mapuches de la CONADI criticaron la gestión del Gobierno, José Santos Millao, quien actuó como vocero, manifestó “desde ya solidarizamos absolutamente con la lucha que están dando las comunidades en conflicto”²⁵⁹. Tras el anuncio de Burgos sobre la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado, agregó “El problema aquí no es aplicar la represión para resolver el conflicto ni siquiera ya es jurídico, aquí el problema se transformó en una demanda política”²⁶⁰. De igual forma, el consejero mapuche Hilario Huirilef, Negó que el incendio de la Retroexcavadora pudiera considerarse como acto terrorista y manifestó,

“Tiene que haber una comprensión de los “huincas”, en este caso del Gobierno de la desesperación que viven las comunidades. Estos hermanos han hecho todos los trámites, tienen todos los papeles establecidos y si no hay respuesta, y están pasando los palos frente a sus narices, lo que tienen que hacer es defenderlo”²⁶¹.

Según expresó *El Mercurio*, los consejeros consideran que la aplicación de la Ley de seguridad sería un error de proporciones e incluso una irresponsabilidad que conduciría a los pueblos originarios a un callejón sin salida. Por otro lado, el diputado Eugenio Tuma manifestó, “las demandas de la etnia no se resuelven con este tipo de medidas, sino que, por el contrario, con la agilidad y claridad que tengan los organismos de Gobierno para ofrecer a las comunidades un camino de solución, con cronogramas y fechas concretas”²⁶². Sin embargo, pese a las declaraciones de los consejeros y del diputado, el Gobierno se mantuvo firme en su decisión de aplicar Ley de Seguridad Interior del Estado.

²⁵⁸"Atentado incendiario en fundo El Carmen", *El Diario Austral*, 4 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/austral010104.html>.

²⁵⁹"Consejeros Indigenas de Conadi Solidarizan con Movilizaciones", *El Mercurio en Internet*, 5 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/merc010105.html>.

²⁶⁰Ídem.

²⁶¹Ídem.

²⁶²"Reacciones por conflicto mapuche", *El Diario Austral*, 5 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/austral010105.html>.

El 17 de enero del 2001, luego del intento de un desalojo en el fundo El Carmen, una menor de 14 años, identificada como Daniela Ñancupil, hija del lonco de la comunidad Nalcahue, José Ñancupil, resultó herida por efectivos de Carabineros que se dirigían a realizar dicho proceso. La niña recibió el impacto de ocho perdigones en su espalda y una bomba lacrimógena en su brazo izquierdo, que la alcanzaron en los momentos en que arreaba animales a su casa. La afectada explicó, para *El Diario Austral*,

“unos encapuchados estaban haciendo barricadas, mientras yo estaba arreando unos animales con mi hermano cuando de repente los Carabineros bajaron de la micro y empezaron a disparar y me dieron a mí. Ellos querían entrar a mi casa, pero mi mama no los dejo”²⁶³.

De igual manera, la abuela de la niña, Zoila Poblete, sostuvo que “ella iba a cerrar el portón de su casa cuando los carabineros pasaron disparándole. También andaba el hermano menor al que casi lo atropella la micro, ya que iba una caravana de Carabineros hacia Santa Elisa (...)”²⁶⁴. Tras esto, Carabineros no quiso entregar declaraciones sobre lo sucedido ya que no contaban con los antecedentes de lo corrido. Debido a esto, se presentó una querrela criminal en contra de los Carabineros que resulten responsables del delito de lesiones graves en contra de la menor Daniela Ñancupil, según comentó el abogado Jaime Madariaga, “se trata de un delito muy grave, sancionado por el artículo 397 N°1 del Código Penal, con una pena que va de 5 años y un día hasta 10 años de cárcel”²⁶⁵. El ataque sufrido a la menor por parte de Carabineros dejó al descubierto, una vez más, el uso de violencia excesiva que los policías estaban predispuestos a ejercer en los desalojos de terrenos. Sin embargo, cabe destacar que la menor no estaba participando en estos hechos y de igual manera fue agredida con lesiones que no fueron menos graves. Por otro lado, no existió declaración de lo ocurrido por parte del Gobierno ni de la institución policial y tampoco se identificó al autor de los hechos, y además, no se le siguió dando seguimiento mediático al caso.

²⁶³"Herida hija de lonco", *El Diario Austral*, 17 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/austral010117.html>.

²⁶⁴ Ídem.

²⁶⁵"Presentan querrela contra Carabineros", *El Diario Austral*, 18 de enero de 2001, <https://www.mapuche.info/news02/austral010118.html>.

Por otro lado, el Subsecretario del Interior, Jorge Burgos, no descartó la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado, Ley Antiterrorista o del Control de Armas para finalizar los conflictos. Explicó que las posibilidades de utilizar algunas de estos instrumentos legales existen, pero enfatizó de que estos hechos corresponden a conductas delictuales comunes. Por ello, indicó que hasta el momento se han manejado las tomas a través de las leyes normales²⁶⁶. Luego de estas declaraciones se detuvieron a 10 personas por requerimiento de Ley de seguridad del Estado, luego de que se hiciera la quema de un pastizal en la Hacienda Lleu-Lleu, por la Comunidad Pascual Coña, quienes reclaman la lentitud de la entrega de sus predios. Los detenidos fueron Segundo Ancalao, Manuel Fren Casanova, Eduardo Meñaco, Juan Ñanquileo, Elías Paillán, Héctor Leuman José Marihuén, María Llanquileo, Jaime Coña y Héctor Llaitul. Con estas detenciones, Hilario Huirilef, con Consejero de la CONADI, manifestó para *La Tercera*, “ya que el Gobierno nuevamente está tratando por la fuerza de detener las legítimas reivindicaciones de los mapuches por tierra. Reprimir y encarcelar no resuelve el problema”²⁶⁷.

Debido a esto, el líder del Consejo de todas las tierras, Aucán Huilcamán, denunció ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU por

“la ausencia en Chile de mecanismos jurídicos y legales específicos que permitan no adecuada protección de los derechos de los pueblos indígenas, por lo cual quedamos al descubierto frente a la terrible situación que representa la presencia de compañías forestales en nuestros territorios”²⁶⁸.

El líder del Consejo formó parte de una mesa de trabajo en Naciones Unidas, presentando informes en la sesión, manifestando que “el conflicto que se ha creado por la instalación de estas empresas madereras en nuestra tierra, que son eminentemente mapuches,

²⁶⁶“No se descarta aplicar la Ley de Seguridad del Estado”, *El Sur en Internet*, 26 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/dsur010126b.html>.

²⁶⁷ Patricio Gómez y Arturo Zúñiga, "Piden Aplicar a Mapuches Ley de Seguridad Interior", *El Mercurio en Internet*, 28 de enero de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/merc010128.html>.

²⁶⁸ Lorena Brander, "Aucán Huilcamán Denuncia Atropellos a DD.HH. Indígenas", *El Mercurio en Internet*, 15 de abril de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/merc010415.html>.

irremediamente e irá irremediamente en aumento si el país no acoge la normativa internacional que sí defendería tales dominios”²⁶⁹. En este sentido, el representante hizo un llamado a la comunidad internacional para que den su apoyo a la iniciativa que propusieron México y Guatemala respecto al nombramiento de un relator especial de la ONU para investigar y mediar en los conflictos que afecten a los pueblos indígenas. Pues expresó que esto “permitiría que en Chile se diera más importancia a las violaciones de los derechos de las mujeres y niños, especialmente durante las tomas de terrenos, donde efectivos de carabineros los agreden y constantemente resultan lesionados”²⁷⁰. Según explicó *El Mercurio*, la posibilidad de nombrar un relator especial de la ONU para estos conflictos se debe contar con el apoyo de un gran número de países para poder sacar adelante el proyecto mexicano y hasta ese momento no se contaban con los votos suficientes.

A pesar de esto, un mes después, el 16 de mayo del 2001, sucedería un enfrentamiento entre Carabineros y mapuches, esto, según *La Tercera*, sería en el marco de las detenciones ordenadas a la policía civil por el Ministro Instructor, Elíseo Araya, quien sustancia un proceso por infracción a la Ley de seguridad del Estado a raíz del incidente en la Hacienda Lleu-Lleu. El comunicado policial establece que los hechos ocurrieron cuando los efectivos arrestaron a José Esteban Marihuén en las cercanías de la plaza de la ciudad de Tirúa, donde cerca de 100 mapuches se le abalanzaron golpeándolo con piedras y palos, ante esto, los efectivos reaccionaron utilizando sus armas de servicio disparando al aire, luego a las piernas de los atacantes. En total, hubo cuatro heridos pertenecientes a la comunidad Cumillahue, los cuales fueron Juan Bautista Liempi Marihuén, quien tuvo una herida a bala penetrante en el muslo izquierdo y fractura de fémur expuesta; Abel Alonso Marihuén Huenupil, quien tuvo herida a bala en el muslo derecho con fractura de fémur expuesta; Hernán Albornoz Carilao, con herida de bala en los glúteos y fractura de pelvis; y Domingo Marihuén Marín, con herida a bala en el muslo derecho²⁷¹.

²⁶⁹Ídem.

²⁷⁰Ídem.

²⁷¹Fabián Alvarez, "Cuatro mapuches baleados en enfrentamiento con Investigaciones", *La Tercera en Internet*, 16 de mayo de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/terc010516.html>.

Tras esto, el jefe de la cuarta zona de la policía de investigaciones, Baltazar Donoso, informó “se ordenó la apertura de una investigación sumaria para establecer las causas graves del hecho, sin embargo, actuaron ajustados a derecho y bajo mandato judicial”²⁷². Por otro lado, el alcalde de Tirúa, Adolfo Millabur, catalogó la acción policial como desproporcionada, presionando que “la gente reacciona ante la acción de los detectives espontáneamente, porque en la zona se ha generado un clima de pánico colectivo por las detenciones que ellos andan haciendo”²⁷³. Asimismo, el intendente regional, Jaime Tohá expresó, “si hubo un exceso o no en su actuación de los policías, lo determinará la investigación interna que tendrán que realizar, pero el hecho de que varios detectives resultaron lesionados y dos vehículos destruidos demuestra la gravedad del ataque que sufrieron”²⁷⁴. Mientras que, el subsecretario del Interior, Jorge Burgos, señaló que “el procedimiento usado por investigaciones para detener a comuneros mapuche en Tirúa fue inoportuno”²⁷⁵, agregando que “ese lugar no era el mejor para detener a personas, por lo que habrá que evitar ese tipo de diligencias”²⁷⁶.

Sin embargo, en la comuna de Galvarino, ocurrió otro hecho en donde un comunero mapuche, identificado como José Zurita Liempi, resultó herido con balines en su brazo izquierdo. Según relató la víctima para *La Tercera*, los impactos los recibió en el momento en que se dirigía a su domicilio, luego de pasar a recoger unos animales en el trayecto, precisó, “Me atajaron unos 10 Carabineros y me preguntaban si participaba en cosas que estaban pasando en la zona. Yo les dije que no y cuando me iba, ellos me empezaron a seguir y ahí me dispararon”²⁷⁷. Según el Alto Oficial de Carabineros, en el lugar, unos 25 indígenas que actuaron a rostro cubierto e instalaron barricadas y se dieron a la tarea de cobrar peajes a los vehículos que pasaban por el lugar. A raíz de esto, carabineros dispuso adelantar un

²⁷²Ídem.

²⁷³ Ídem.

²⁷⁴ Ídem.

²⁷⁵"Burgos: procedimiento policial en Tirúa "fue inoportuno", *El Mostrador*, 24 de mayo de 2001, <https://www.mapuche.info/news02/most010524.html>.

²⁷⁶ Ídem.

²⁷⁷ Fredy Palomera y Fabián Álvarez, "Hieren con balines a comunero mapuche en Galvarino", *La Tercera en Internet*, 18 de mayo de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/terc010518.html>.

dispositivo policial con el objetivo de controlar la situación y dispersar a los manifestantes. Fue entonces cuando Zurita Liempi sufrió las heridas²⁷⁸.

El 7 de septiembre del 2001, nuevamente se habla de un enfrentamiento entre Carabineros y mapuches, debido a un procedimiento policial de una orden de desalojo en el fundo Arrayán-Aguas Blancas, en el sector Coi Coi de Carahue. El procedimiento fue ejecutado por más de un centenar de policías que se trasladaron en buses y camionetas, el predio estaba siendo ocupado por mapuches de la comunidad José Lonocli, quienes, según relata *La Tercera*, realizaban una toma virtual del predio, es decir, se instalaban de forma intermitente. Tras esto, mientras Carabineros se retiraba del lugar una docena de encapuchados, entre ellos mujeres, llegaron al lugar para oponer resistencia lanzando piedras en contra de los uniformados. Esto derivó a que los efectivos policiales reaccionaran mediante la utilización de gases lacrimógenos para dispersar a los mapuches²⁷⁹. Igualmente, el 15 de noviembre del 2001, se desarrolló otro enfrentamiento entre el Carabineros y mapuches, esto sucedió luego de que un centenar de mapuches bloquearan el camino de acceso al fundo El Rincón en Purén, esto obligó la intervención de la policía que protegían el lugar tras recibir una orden de la Fiscalía de Purén. Este enfrentamiento terminó con 15 mapuches heridos por balines de goma y siete Carabineros lesionados tras recibir golpes de palos, piedras y de herramientas agrícolas, estos 15 heridos fueron detenidos y puesto en disposición de la Fiscalía de Angol por atentado y maltrato de obra a Carabineros en servicio, según informo *El Mercurio*²⁸⁰.

Como podemos ver, estos tres últimos enfrentamientos entre Carabineros y mapuches fueron extremadamente violentos debido a la cantidad de víctimas heridas por balines. Lo ocurrido en Tirúa fue el único caso en donde las autoridades dieron declaraciones sobre lo ocurrido tras la acción de Carabineros, mientras que lo ocurrido en Galvarino y el Carahue, las autoridades no dieron declaraciones y ningún indicio de investigación debido a la cantidad de heridos a balines. En estos tres casos podemos ver un uso excesivo de fuerza por parte de

²⁷⁸Ídem.

Fredy Palomera, "Enfrentamiento entre carabinero y mapuches termina con dos detenidos", *La Tercera en Internet*, 7 de septiembre de 2001, <https://www.mapuche.info/news02/terc010907.html>.²⁷⁹

²⁸⁰ Iván Fredes, "Veintidós heridos tras pugna entre mapuches y carabineros", *El Mercurio en Internet*, 15 de noviembre de 2001, <http://www.mapuche.info/news02/merc011115.html>.

Carabineros al utilizar sus armas antimotines, pues tanto en Tirúa como en Carahue, los mapuches intentaron repeler la acción policial enfrentándose a Carabineros con palos y piedras, mientras que lo ocurrido en Galvarino existen dos versiones de lo ocurrido y la versión de la víctima deja al descubierto el mal actuar de la acción policial, sin embargo, no se inició una investigación para esclarecer lo ocurrido.

El 2001, como ya se mencionó, se caracterizó por ser un año lleno de tomas de terrenos y de enfrentamientos con Carabineros, esto casos fueron solo una pequeña parte de lo que realmente sucedió durante este año, tomas de terrenos como forma de protesta ante la lentitud de su entrega, procesos que supuestamente se encontraban finalizados y solo faltaba su entrega, fueron el principal punto de protesta. Sin embargo, durante este año nos quisimos enfocar en los enfrentamientos entre Carabineros y mapuches, en donde, existe reconocimiento de la autoridad de que uso excesivo de fuerza y del mal uso de las armas de servicio, pero a pesar de este reconocimiento las autoridades no entregaban mayor explicación de lo que estaba fallando en los procedimientos. Tras esto, los requerimientos de Ley de Seguridad Interior del Estado y el anuncio de posibles aplicaciones de Ley Antiterrorista nos dan cuenta de que el Conflicto mapuches no es considerado un problema de delitos comunes, como menciona en algún momento el Subsecretario del Interior, Jorge Burgos, más bien, desde su primera aplicación significó para el Estado que las comunidades mapuches eran un peligro para el Estado

Debido a esto, el año 2001 terminó con el incendio de tres fundos, el primero, fue el incendio de una casa patronal en el fundo Nanchahue, la cual era propiedad del ex ministro de agricultura de Patricio Aylwin, Juan Agustín Figueroa, donde se detuvo al lonco de la comunidad Didaico, Segundo Norín Catrimán y Pascual Pichún, sin embargo, este último fue liberado ya que no se pudo establecer su participación en el hecho. De igual manera, el 19 de diciembre del 2001, ocurrió el incendio en dos fundos pertenecientes a la forestal Mininco, los fundos Poluco y Pidenco, en donde fueron tipificados bajo la ley Antiterrorista los loncos, Juan Patricio Marileo Saravia, Florencio Jaime Marileo Saravia, José Benicio Huenchunao

Mariñán, Juan Ciriaco Millacheo Licán y Patricia Roxana Troncoso Robles²⁸¹. Tras esto, el año 2002 comienza con la noticia de que el lonco Segundo Norín se le requirió su aprehensión por conducta terrorista, tipificado en la ley 18.314²⁸² tras conocerse su participación en el incendio de la casa patronal del fundo Nanchahue, convirtiéndose en la primera persona juzgada bajo Ley Antiterrorista, siendo su caso conocido como el “Caso Lonco”.

Esto significaría un gran cambio en la relación Estado-mapuche, pues desde estos momentos la aplicación de la Ley antiterrorista seguiría utilizándose en democracia, luego de su creación y aplicación en dictadura. Por lo que el conflicto mapuche en este periodo se comienza a denominar como actos terroristas, es por esto que desde el año 2002 hasta el año 2018, siguieron existiendo casos de tomas de terrenos y enfrentamientos policiales, sin embargo, el principal punto de interés será establecer las opiniones de los organismos internacionales respecto a la utilización de la Ley Antiterrorista en el conflicto mapuche y la realización de la Inteligencia Policial de Carabineros, tales como como Operación Paciencia (2002), Operación Huracán (2017), Operación Andes (2017) y Operación jungla o también conocido como el Comando Jungla (2018).

Alex Lemún y el inicio de las Operaciones de Inteligencia Policial

El año 2002, comienza con la detención de 8 comuneros mapuches por el incendio perpetrado al fundo San Jorge, propiedad del agricultor Julián Lemp, en la comuna de Galvarino. Los detenidos fueron Juan Pichuñan, José Morales, los hermanos Juan y Orlando Huechacura, Fernando Pichún, Sergio Santander, Enrique Morales y Juan Pichún, quienes fueron formalizados por los delitos de incendio y robo con violencia, por lo que el magistrado de

²⁸¹Matías Meza-Lopehandía, *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Caso Lonkos" y sus implicancias para Ley N°18.314 sobre conductas terroristas* (Chile, septiembre de 2014), 2, https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20765/5/FINAL%20%20Informe%20corto%20%20Sentencia%20CtIDH%20caso%20Loncos%20y%20Ley%20antiterrorista_v5.pdf.

²⁸² Arturo Zúñiga, "Aplican ley antiterrorista a lonco", *El Mercurio en Internet*, 5 de enero de 2002.

turno pidió la prisión preventiva de forma inmediata, siendo trasladados al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Lautaro²⁸³.

De igual forma, el 20 de febrero del 2002, mapuches pertenecientes a las comunidades de Llolletúe y Lipún ocuparon el fundo Santa Laura, en la comuna de Galvarino, en donde reclamaban derechos ancestrales sobre el terreno. Los comuneros demandan de la propiedad 750 hectáreas, de un terreno que pertenece a Rodomiro Morales, mientras que, también reclaman otras 500 hectáreas del mismo fundo, que son explotadas por la forestal Millalemu. El Werkén de ambas comunidades, Ramón Cheuquelaf, dijo para el diario *El Mercurio*, “la acción había sido realizada en forma pacífica, pero que se prolongara indefinidamente (...)”²⁸⁴, por otro lado, la Coordinadora Arauco-Malleco, señaló “con esta toma nos sumamos a muchas comunidades que anteriormente han iniciado movilizaciones con el objetivo de recuperar las tierras que les han sido usurpadas”²⁸⁵.

Por otro lado, el 27 de abril del 2002, el ministro del Interior, José Miguel Insulza, en donde comentó que se puede cometer un gran error histórico al llevar la solución del conflicto mapuche al ámbito judicial, con mayor represión, ya que no hay mejor oportunidad que esta para buscar acuerdos y soluciones reales a los problemas del pueblo indígena. Esto se debe a la crítica que recibió el Gobierno de parte de la Corporación Nacional de la Madera (CORMA) y empresario del transporte, quienes demandaron al Gobierno poner término a una actitud obsecuente y adoptar medidas energéticas ante las amenazas de atentados incendiarios²⁸⁶.

Sin embargo, el 07 de noviembre de ese mismo año, ocurrieron dos hechos importantes, el primero fue la detención del exvocero de la Coordinadora Arauco Malleco, Víctor Ancalaf

²⁸³"Ocho mapuches detenidos por atentado", *El Diario Austral*, 5 de enero de 2002, <http://www.mapuche.info/news/austral020105.html>.

²⁸⁴"Mapuches ocupan fundo Santa Laura", *El Mercurio en Internet*, 20 de febrero de 2002, <http://www.mapuche.info/news/merc020220.html>.

²⁸⁵ Ídem.

²⁸⁶ Patricio Gomez, ""Gobierno no reprime a los mapuches", *El Mercurio en Internet*, 27 de abril de 2003, <http://www.mapuche.info/news/merc020427.html>.

Llaupe, quien fue requerido por su presunta participación de actor terroristas, esto fue requerido por el ministro instructor Diego Simpertegui, quien instruyó una investigación por atentados contra camiones y bienes de empresas contratistas que prestan servicios a Endesa en la construcción de la central Ralco²⁸⁷. De manera paralela, Carabineros efectuó el desalojo del fundo Santa Alicia, propiedad de la Forestal Mininco, en donde el Mayor Marco Aurelio Treuer Heyssen disparó al comunero mapuche, Alex Lemún Saavedra, en la cabeza. El joven falleció en la Unidad de Cuidados Intensivos de la clínica Alemana de Temuco, luego de agonizar durante 5 días a raíz de un impacto de balín que recibió en la cabeza²⁸⁸. Alex Lemún fue la primera víctima del Conflicto Mapuche desde que inicio en 1997.

Esto fue considerado como la antesala de lo que sería la aplicación de las Operaciones de Inteligencia de Carabineros, la cual, durante el Gobierno de Ricardo Lagos, se llamaría “Operación Paciencia” (2002-2005), este plan intentaba frenar las movilizaciones del Pueblo Mapuche por tierras ancestrales y las protestas contra las forestales. Esta operación de Inteligencia se caracterizó por la constante aplicación de la Ley Antiterrorista a comuneros mapuches, persecuciones por “asociaciones ilícitas terroristas”, militarización por fuerzas policiales represivas, hostigamientos, campañas informativas a través de medios masivos comerciales, todo, articulado por sectores privados y gubernamental. Uno de los puntos más importantes fue el uso de testigos secretos o encubiertos en los juicios destacados, tales como el “Caso Lonkos”, el Caso Poluco y Pidenco y la persecución a los integrantes de la Coordinadora Arauco-Malleco (CAM) por asociación ilícita terrorista²⁸⁹, lo cual, este último, según el historiador Fernando Pairican, desde el año 2002, la CAM fue tratada como una organización de carácter terrorista por el Estado, señalando a la CAM como la protagonista

²⁸⁷ "Detenido Victor Ancalaf por actos terroristas", *El Mercurio en Internet*, 7 de noviembre de 2002, <https://www.mapuche.info/news/merc021107.html>.

²⁸⁸ "Mayor de Carabineros procesado por muerte de joven mapuche", *El Diario Austral*, 7 de noviembre de 2002, <http://www.mapuche.info/austral030903b.html>.

²⁸⁹ Alfredo Seguel, "Noviembre: Los asesinatos de Alex Lemún y Camilo Catrillanca - Radio JGM", Radio JGM, 14 de noviembre de 2019, <https://radiojgm.uchile.cl/noviembre-los-asesinatos-de-alex-lemun-y-camilo-catrillanca/>.

de un proceso rupturista que tenía como objetivo no explícito producir situaciones de ingobernabilidad²⁹⁰.

Operación Paciencia coincidió de manera paralela con el Programa Orígenes que implementó Ricardo Lagos durante su mandato, esto significó una contradicción puesto que a una parte de la zona denominada en conflicto implementó los programas sociales, en la otra parte se reprimió, se realizaron allanamientos y aplicó Ley Antiterrorista, a las comunidades que luchaban por la recuperación de sus tierras usurpadas, en donde debieron enfrentarse a los dueños de fundos y empresas forestales. Esto significó que, para el Gobierno no era importante establecer diálogos y acercamientos con las comunidades en conflicto, por lo que su prioridad eran las zonas en donde se estuviera a favor de las decisiones y actividades del Gobierno, para así poder hablar de un favorable desarrollo de los programas sociales, esto da a entender que la aplicación del Programa Orígenes era para unos pocos y no para todos.

Por otro lado, durante el año 2008, en el primer gobierno de Michelle Bachelet, GOPE de Carabineros da muerte a Matías Catrileo, el 03 de enero del 2008, mientras el comunero participaba en una toma en el fundo de Jorge Luchsinger en la comuna de Vilcún. Según el informe del Servicio Médico Legal de Santiago, el proyectil que dio muerte a Matías Catrileo habría entrado por la espalda, y según pericias, el disparo habría sido ejecutado por el Carabinero GOPE, Walter Ramírez²⁹¹. Este no sería el único caso en que Carabineros da muerte a un comunero mapuche por la espalda, el 12 de agosto del año 2009, Jaime Mendoza Collío es asesinado por Fuerzas Especiales de Carabineros (GOPE). Esto sucedió mientras la comunidad Mapuche Requém Pillán, hizo ingreso al predio del fundo San Sebastián como manifestación de su pertenencia ancestral, cuando la intervención policial de Fuerza Especiales de Carabineros procedió a desalojar violentamente disparando bombas lacrimógenas, balines y perdigones en contra de la comunidad. Fue en ese momento en que

²⁹⁰Fernando Pairican Padilla, "La Operación Paciencia", en *Malón: La Rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*, 3ª ed. (Santiago: Pehuén, 2019), 269.

²⁹¹Palomera, Fredy. "SML confirma que comunero Matías Catrileo falleció de un disparo por la espalda". *La Tercera en Internet*, 16 de noviembre de 2009. <https://www.latercera.com/noticia/sml-confirma-que-comunero-matias-catrileo-fallecio-de-un-disparo-por-la-espalda/>.

el efectivo perteneciente al GOPE de Carabineros, Miguel Jara Muñoz, dispara por la espalda a Jaime Mendoza Collío, causándole la muerte²⁹².

Es importante destacar como un arma que es antimotines y considerada menos letal, puede causar la muerte. Debido a esto, los autores Guillermo Fernández Lores, Jana Abujatum, Virginie Loiseau, Andrea Vargas Cárdenas y Christinne Weidenslaufer, en su artículo, *Uso de Armas menos letales como elemento de control de disturbios, Características técnicas, reglamentación internacional y legislación comparada*, establecen que bajo el reglamento internacional los Estados tienen la capacidad de recurrir al uso de la fuerza y de todos los medios considerados legítimos y apropiados para conservar la seguridad y el orden público. Esto debe recaer en los funcionarios estatales encargados de hacer cumplir la ley, es decir, agentes policiales capacitados y para esto deben hacer cumplir el Derecho Internacional de Derechos Humanos, donde Chile es participe, y en donde establece la prohibición absoluta y universal de la tortura, la norma *Ius Cogens*, el reconocimiento del derecho a la vida, el cual todo Estado se encuentra obligado a respetar y a garantizar. Por otro lado, sobre el arma antimotines destacan que son escopetas comunes, a la cual se les cambia el uso de balas de plomo por balines de goma, y a pesar del cambio de munición y ser consideradas como armas menos letales, estas pueden ser mortales si no se usa de manera correcta y bajo los protocolos internacionales²⁹³.

Tras esto, *El Mostrador*, el 20 de noviembre del 2019, en el marco del estallido social, publicó un artículo sobre el mal uso de las armas antimotines y del conocimiento de Carabineros sobre su mal uso, pues la empresa proveedora *TEC HARSEIM LTDA*, había advertido sobre el correcto uso de los perdigones y balines. Según los documentos publicados por *El Mostrador*, la empresa establece que el disparo debe ser apuntando a las piernas, por lo que no se debe disparar contra la cabeza y el bajo vientre, además de que no se debe realizar a

²⁹² "Jaime Mendoza Collío: Crónicas del asesinato de un defensor del Wallmapu.", Mapuexpress, 12 de agosto de 2016, <https://www.mapuexpress.org/2016/08/12/jaime-mendoza-collio-cronicas-del-asesinato-de-un-defensor-del-wallmapu/>.

²⁹³ Guillermo Fernández Lores et al., *Uso de armas menos letales como elemento de control de disturbios Características técnicas, reglamentación internacional y legislación comparada* (Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, octubre de 2020), 3-4, <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?>

distancias inferiores a 20 metros, por lo que su mal uso puede causar lesiones graves y la muerte²⁹⁴. Este artículo, como ya se mencionó, se publicó en noviembre del 2019, sin embargo, estas especificaciones técnicas fueron entregadas a Carabineros el 15 de septiembre del 2011, por lo que esto fue enviado tres años después de la muerte de Matías Catrileo, quien falleció por disparos de balines en su espalda. Esto deja en interrogativa sobre el actuar de Carabineros y si antes del 2011 tenían conocimientos sobre el buen uso de las armas antimotines, pues Alex Lemún (2002) y Matías Catrileo (2008) fueron víctimas del uso excesivo de la fuerza policial y del armamento antimotines o quizás el ser mapuches permitió la inexistencia de protocolos en Carabineros. Pues, si existiera un buen uso del arma antimotines y si es considerada menos letal, porque hubieron heridos de gravedad y dos muertes durante el conflicto, además esto ha destacado el actuar de Carabineros por disparar por la espalda a los afectados, dejando en evidencia que estas acciones se realizan a poca distancia.

A pesar de lo anterior, a finales del segundo mandato de Michelle Bachelet, el 09 de agosto del 2017, comenzó a desarrollarse la llamada Operación de Inteligencia de Carabineros llamada “Huracán”. Esta operación de inteligencia fue considerada un montaje, en donde se inculpa a 8 comuneros mapuches, caracterizándose por reunir pruebas telefónicas y registros de chats a través de un servidor de la Unidad de Inteligencia Operativa Especial de Carabineros en la Araucanía (UIOE), el cual se encontraba ubicado en la calle Pablo Neruda en Temuco. Este plan de Gobierno tenía como fin encontrar a los responsables de los últimos atentados sufridos en la zona, sin embargo, esto terminó por inculpar a comuneros mapuches que no estaban implicados. Se consideró un montaje creado por Carabineros debido a que existieron modificaciones en los teléfonos de los inculcados, con información que obviamente los haría estar involucrados en los hechos. Esto significó la renuncia del General Director de Carabineros, Bruno Villalobos y del Director de Inteligencia, el General Gonzalo Blue, llevándose a cabo luego de que el funcionario de Inteligencia, Alex Smith, y cuatro

²⁹⁴ "Proveedor de balines antidisturbios de Carabineros advirtió en su manual "no disparar a la cabeza" y que su uso inadecuado "puede causar lesiones graves o la muerte", *El Mostrador*, 20 de noviembre de 2019, <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/11/20/proveedor-de-balines-antidisturbios-de-carabineros-advirtio-en-su-manual-no-disparar-a-la-cabeza-y-que-su-uso-inadecuado-puede-causar-lesiones-graves-o-la-muerte/>.

efectivos del Laboratorio de Criminalística (Labocar) reconocieron el mecanismo por el cual se falsificaron las pruebas²⁹⁵.

Junto con Huracán, Operación Andes fue otro plan de inteligencia que no funcionó como se esperaba, debido a la falsificación de datos que no concordaban con su inicio de funcionamiento. Esta operación comenzó a funcionar el 4 de diciembre del 2017, en donde se tenía como objetivo la captura de Guillermo Romero y Jorge Salazar como partícipes de intercambio de armas y dinero desde Argentina con comunidades mapuches en Chile. El creador de esta operación, Alex Smith, relacionó a Guillermo Romero y a Jorge Salazar con Héctor Llaitul, el vocero de la CAM y el principal inculcado en la Operación Huracán. Para este plan, Alex Smith creó el software ANTORCHA, el cual comenzó a ser desarrollado en julio del 2017, según *CIPER*, las pruebas receptadas no calzan con las fechas, pues cinco semanas antes de que ANTORCHA y “airs.cl” estuvieran habilitados, Smith habría interceptado con su “herramienta” conversaciones de Jorge Salazar. Por lo que los chats que se habían captado en Huracán y Andes no fueron mediante ANTORCHA y por lo demás son anteriores a agosto del 2017²⁹⁶. Debido a esto, la interrogante que se formula es como obtuvieron esos chats y como fueron capaces de vincular a Héctor Llaitul con el tráfico de armas.

De igual manera, durante el segundo mandato de Sebastián Piñera, en junio del 2018, se presentó a un grupo de Elite de Carabineros el cual se caracterizó en ser especialista en Operaciones antiterroristas, con formación en el extranjero. Esta era una propuesta policial para prevenir y disminuir los hechos de violencia en el sur, según señaló el Director de Carabineros, Hermes Soto, desde el 2007, miembros de Carabineros habrían participado en cursos de ejercicios y adiestramiento especializado en operaciones contra el terrorismo y el

²⁹⁵ Nicolas Sepulveda y Monica Gonzalez, ““Operación Huracán”: testimonios y confesiones confirman que fue un montaje - CIPER Chile”, CIPER Chile, 13 de marzo de 2018, <https://www.ciperchile.cl/2018/03/13/operacion-huracan-testimonios-y-confesiones-confirman-que-todo-fue-un-montaje/>.

²⁹⁶ Nicolas Sepulveda, ““Operación Andes”: el otro plan de Inteligencia que se vino abajo con el “Huracán” - CIPER Chile”, CIPER Chile, 19 de febrero de 2018, <https://www.ciperchile.cl/2018/02/19/operacion-andes-el-otro-plan-de-inteligencia-que-se-vino-abajo-con-el-huracan/>.

crimen organizado, teniendo su formación en las selvas de Colombia. Este grupo contaba con drones, cámaras termales, binoculares telémetros, cámaras GoPro, visores nocturnos termográficos, camionetas Tundra y vehículos blindados Mowag y Panhard. Oficialmente serían llamados como Grupo de Fuerza Especiales de Tarea de Carabineros, pero se les denominó Comando Jungla²⁹⁷.

Luego de su presentación, su primer operativo fue el 29 de junio, en donde 5 máquinas forestales fueron quemadas en el fundo Carahue, luego, el 2 de julio otras dos máquinas fueron destruidas, siendo partícipe de al menos 7 ataques incendiarios, los cuales fueron un centro de Rehabilitación Cristiana en Tirúa; una casa en Lumaco; 5 máquinas forestales en Curacautín; un central hidroeléctrica en el Alto Bio-Bio; dos galpones y maquinarias agrícolas cerca de Vilcún y otros dos atentados en Cautín y Malleco, en donde no existieron detenciones. Según establece *La Tercera*, participaron en la detención de Juan Catrill y de sus dos hijos Christopher y Eduardo, pertenecientes a la comunidad Coñomil Epuleo en Ercilla, el 24 de julio. En donde se mencionó, que una patrulla del Comando Jungla llegó a la casa de los Catrill, junto a funcionarios de homicidios de la PDI, por sospecha de haber asesinado a su vecino. La familia comentó que los golpearon, insultaron y que destruyeron parte de su casa, Juan Catrill y sus dos hijos estuvieron detenidos tres días, como no existieron pruebas de su relación con el homicidio fueron puestos en libertad sin formalización ni imputación de delitos. Tras esto, la familia llevó una carta al Presidente Piñera, exigiendo disculpas públicas, reparación de daños en su hogar y apoyo para tomar medidas judiciales contra la policía, sin embargo, no obtuvieron respuesta de parte del Gobierno²⁹⁸.

Por otro lado, el Comando Jungla, respaldado por el Estado, fue la demostración de lo represivo y del excesivo uso de la fuerza que Carabineros ejercía en la zona denominada en conflicto, sin embargo, la mayor prueba de ello fue el ingreso a la comunidad de Temucucui en Ercilla, donde con un despliegue policial de 20 carros blindados, dos helicópteros y más de 70 efectivos de Fuerzas Especiales y del GOPE, se dio muerte a Camilo Catrillanca, quien

²⁹⁷Juan Pablo Figueroa, "Las otras huellas del Comando Jungla", *La Tercera en Internet*, 25 de noviembre de 2018, <https://www.latercera.com/reportajes/noticia/las-otras-huellas-del-comando-jungla/415535/>.

²⁹⁸ Ídem.

falleció por disparos en su espalda y cabeza, perpetrados por Carabineros, mientras manejaba un tractor acompañado de un menor identificado con las iniciales M.P.C²⁹⁹. Este caso fue controversial debido a las declaraciones y montajes de evidencia de parte de Carabineros sobre lo ocurrido en el ataque a Catrillanca, tras esto, cuatro integrantes del GOPE de Carabineros fueron apartados por haber destruido y modificado evidencia, estos fueron el suboficial Patricio Sepúlveda; el sargento 2° Raúl Ávila, quien llevaba la GoPro y borro las imágenes, además de ser identificado como el responsable del disparo; el sargento 1° Carlos Alarcón y el cabo Braulio Valenzuela³⁰⁰.

Con esto, podemos apreciar que el Estado no ha sabido manejar el conflicto Mapuche como corresponde, es decir, establecer mesas de diálogos y negociar los territorios usurpados con los privados y empresas forestales. Este conflicto desde sus inicios ha demostrado ser una demanda por la reivindicación de tierras, sin embargo, el Estado ha reconocido a las comunidades mapuches como un ente subversivo y un enemigo del Estado por lo que se ha caracterizado en aplicar leyes controversiales como lo son la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista. Es significativo el cómo cortar caminos o tomarse terrenos te hace un enemigo del Estado, pero esto solo es considerado así si eres parte de una comunidad mapuche, desde finales del año 1997 hasta el año 2001, la ley de Seguridad Interior del Estado había predominado en los procesos judiciales en contra de mapuches, sin embargo, desde el 2002 la denominación cambio a ser considerados como actos ilícitos terroristas.

Tras esto, entidades internacionales han dado declaraciones por la utilización de estas leyes en donde, el Comité de Derechos Humanos de la ONU (2007), indico en sus observaciones que Chile deberá precisar la definición de los delitos terroristas, de manera de asegurar que los derechos humanos de los mapuches no sean vulnerados por persecuciones políticas,

²⁹⁹ Nicolas Sepúlveda, "La evidencia policial que confirmó el testimonio clave del menor que acompañaba al comunero Catrillanca - CIPER Chile", CIPER Chile, 19 de noviembre de 2018, <https://www.ciperchile.cl/2018/11/19/la-evidencia-policial-que-confirio-el-testimonio-clave-del-menor-que-acompanaba-al-comunero-catrillanca/>.

³⁰⁰ Ídem.

religiosas o ideológicas³⁰¹. Por otro lado, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades indígenas de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, en su informe sobre Chile recomendó que “bajo ninguna circunstancia deberán ser criminalizadas o penadas las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas³⁰², y que también, “no deberán aplicarse acusaciones de delitos tomados de otros contextos (“amenazas terrorista”, “asociación delictuosa”) a actos relacionados con la lucha social por la tierra y las reclamaciones legítimas de los indígenas”³⁰³. De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llegó a la conclusión que

“la presunción de la finalidad terrorista, en los casos en que el delito se cometía con los medios indicados en el artículo 1° de la Ley N°18.314 vigente de la época de los hechos (que incluía artificios incendiarios), era atentatoria contra el principio de legalidad la presunción de inocencia consagrada en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Esto, por cuanto la utilización de ciertos medios (vg. artefactos incendiarios), constituía el medio de comisión de un delito común base (incendio), y, al mismo tiempo, permitía presumir la finalidad terrorista, por lo que la tipicidad era incompleta. Además, al presumirse la responsabilidad penal, se invertía la carga de la prueba, vulnerando la presunción de inocencia”³⁰⁴.

De esta forma, se ha demostrado que la connotación terrorista ha sido utilizada de manera equivocada, puesto que el Estado se ha caracterizado por defender sus intereses y la de las empresas forestales y privados, junto con esto podemos percatarnos que se han creado Operaciones de Inteligencia, lo que ha llevado a persecuciones políticas, allanamientos y procesos policiales que se han caracterizado por reprimir y utilizar un excesivo uso de la

³⁰¹ EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (Nueva York: Naciones Unidas, 2007), 5, <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/12/CCPR-CHILE-2007.pdf>.

³⁰²Rodolfo Stavenhagen, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión Misión a Chile* (Naciones Unidas, noviembre de 2001), 30, <http://www.derechos.org/nizkor/chile/doc/staven6.html>.

³⁰³ídem.

³⁰⁴Matías Meza-Lopehandía, *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Caso Lonkos" y sus implicancias para Ley N°18.314 sobre conductas terroristas* (Chile, septiembre de 2014), 3, https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20765/5/FINAL%20%20Informe%20corto%20%20Sentencia%20CtIDH%20caso%20Loncos%20y%20Ley%20antiterrorista_v5.pdf.

fuerza. Esto lo podemos comparar con los enfrentamientos entre Carabineros y mapuches, en donde estos últimos se defienden con palos, piedras y herramientas agrícolas, mientras que Carabineros utiliza gases lacrimógenos, balas y balines de goma. Con esto no quiero decir que la violencia se justifica, pero si existe un desequilibrio en la utilización de la fuerza, tras esto, han existido 4 fallecimientos en Operativos Policiales en el marco del conflicto mapuche, el cual ha destacado el disparo por la espalda que ejerce Carabineros.

Como mencione anteriormente, tras la vuelta a la democracia en Chile, el conflicto entre el Estado chileno y las comunidades mapuches se fue intensificando con el paso de los años. Esto quedó demostrado con la quema de camiones en Lumaco en 1997, lo cual significo un quiebre en las relaciones, en donde las comunidades intentaron demostrar su descontento y ejercer presión para ser escuchados sobre la demanda de la reivindicación de tierras que se encuentran en manos de forestales. Esto también demostró como el Gobierno incapaz de reconocer una deuda histórica, busco relacionar a extremistas políticos en las manifestaciones mapuches, si bien esto logro ser descartado, fueron incapaces de reconocer su error al relacionarlos con el MIR y con organismos internacionales como forma de invalidar sus demandas. Vuelvo a reiterar que las demandas de las comunidades mapuches se deben a la reivindicación de tierras ancestrales y no sobre colores políticos, sin embargo, el Estado ha manejado el conflicto aplicando Ley de Seguridad del Estado y Ley Antiterrorista, viéndose reflejado en las tomas de terrenos y cortes de calles, donde los distintos Gobiernos, de distintos sectores políticos, le han dado más preferencia a los intereses forestales por sobre las demandas mapuches, donde se les ha requerido por Ley de Seguridad Interior del Estado, esto lo podemos ver en el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en donde se había anunciado que se les aplicaría esta ley tanto a mapuches como empresarios. Por otro lado, también había anunciado que haría acatar el Estado de Derecho, sin embargo, este Estado de Derecho solo fue aplicado para las empresas forestales y privados, y podemos apreciar que para los mapuches no existe este Estado de Derecho, cuando solo intentaban recuperar sus tierras, las cuales fueron usurpadas por el Estado y empresarios por años. Sabemos que las tomas de terrenos no son justificadas, pero que se les puede pedir a familias y comunidades enteras que se sienten desesperadas, abandonadas y no escuchadas por el Estado, pues también causa curiosidad que se aplique Ley de Seguridad del Estado por las tomas de terrenos privados,

cuando esto no se encuentra estipulado en esta ley. Por lo que podemos inferir que al ser mapuches quienes desarrollan esta acción, las leyes que son consideradas aplicables para amenazas del funcionamiento de la institucionalidad, son aplicables bajo el criterio de que las comunidades mapuches son una amenaza para el orden público y el funcionar del país.

Por otro lado, es importante destacar como la Ley de Seguridad del Estado se ha utilizado como perseguidora de subversión a través de los años, como se mencionó en capítulos anteriores, primero se utilizó en contra de las protestas obreras, del comunismo y posteriormente para neutralizar las protestas mapuches. Su principal función es prevenir la alteración subversiva desde extranjero y que pueda afectar el orden del país, sin embargo, se ha utilizado en las manifestaciones mapuches, las cuales tienen como objetivo obtener respuestas sobre la reivindicación de territorios. De igual forma, la aplicación de la Ley Antiterrorista, la cual fue creada en 1984 en dictadura militar, se ha caracterizado por darles la connotación que conlleva al ser aplicada esta Ley, esta connotación terrorista se les comenzó a aplicar a los mapuches desde el 2002, cuando se estableció que sus manifestaciones eran consideradas “actos ilícitos terroristas”. Sin embargo, es controversial que, en el Gobierno de Ricardo Lagos, el Subsecretario del Interior, Jorge Burgos, estableciera que no era aplicable ambas leyes, es decir, Ley de Seguridad del Estado y Antiterrorista, ya que los delitos cometidos por las comunidades mapuches eran considerados como “delitos comunes”, sin embargo, se aplicara de todas formas durante todo su Gobierno y en los posteriores.

Los casos más conocidos en donde sea utilizado la Ley Antiterrorista, ha sido en el “Caso Loncos”, la detención de Víctor Ancalaf y el “Caso Poluco-Pidenco”, en donde se aplicó esta ley y se ha reconocido a través de organismos internacionales que se ha aplicado de manera incorrecta, pues existen fallas en la constitución de la ley, pues en estos casos se ha utilizado el testigo secreto o encubierto, donde los acusados no tienen forma de saber quiénes los acusan y tampoco la defensa tenía derecho a contrainterrogarlos por lo que se pasaba a llevar el derecho del acusado a defenderse. Por otro lado, la detención de Víctor Ancalaf, también fue controversial, debido a que su detención fue bajo el criterio de “asociación terrorista”,

criterio que es difícil de asociar, ya que no existen de manera explícita en la Ley Antiterrorista esta connotación, por lo que se aplicó porque el Estado así lo considero. De igual manera, desde el 2001 que se emitió el primer informe de Derechos Humanos hasta el 2014, se le ha requerido al Estado chileno el cese del uso de estas leyes en los conflictos mapuches ya que establecieron que no era posible aplicar estas leyes en conflictos de tierras, además, de ser considerados como “delitos comunes”. También, le sugirieron modificaciones a Ley Antiterrorista, para que sea más específica y no existan errores de criterios en posibles próximas aplicaciones.

Por otra parte, la aplicación de estas leyes, anteriormente mencionadas, desembocó que la fuerza policial utilice el uso excesivo de violencia en contra de las comunidades mapuches, en donde el arma antimotines ha sido la protagonista de estos hechos, pues la cantidad de heridos por disparos de balines es elevada para un arma que se debe utilizar bajo protocolo y que en muchos casos no se cumplió con lo fue en el ataque que sufrió Daniela Ñancupil, quien recibió disparos de perdigones en su espalda y una lacrimógena en el brazo por parte de Carabineros, a pesar de no ser partícipe de protestas o tomas de terrenos. Este es uno de los muchos casos en lo que Carabineros hizo uso de su arma antimotines de manera indebida y que en muchos de esos casos no se hizo una investigación sobre lo ocurrido, el Estado y la misma institución así lo requirió. Por otro lado, existe una interrogativa sobre el actuar de Carabineros, pues Alex Lemún (2002) y Matías Catrileo (2008) fueron víctimas del uso excesivo de la fuerza policial y del armamento antimotines, siendo las primeras víctimas que fallecieron a causa del conflicto y la represión policial, y quienes fueron el ante sala de los Operativos de Inteligencia Policial que se desarrollaron en los Gobiernos de Ricardo Lagos, Michelle Bachelet y Sebastián Piñera. Operativos que se caracterizaron por la aplicación de la Ley Antiterrorista a todos quienes fueron detenidos y en donde el uso de la represión y violencia estaba permitido para Carabineros, quienes, además, han destacado su actuar por disparar por la espalda a los afectados dejando heridos de gravedad y tres muertes en lo que va del conflicto, lo que nos hace preguntarnos si existe un protocolo de parte del Estado y de Carabineros para manejar la problemática mapuche y si fuera así, porque no existen tantos incumplimiento de este por parte de la Institución.

Con lo anterior podemos establecer que, el rol de Estado ha sido ineficiente, además de favorecer a las empresas forestales y a privados, por lo que la implementación de Operaciones de Inteligencia es un claro ejemplo de persecución política y de represión en un conflicto que solo tiene intereses de tierras, donde los territorios fueron usurpados a pesar de que las comunidades tuvieran títulos de merced, pero que eso no importa mientras seas mapuche y no un empresario.

Conclusiones

Este trabajo tuvo como objetivo analizar la implementación de las políticas públicas de Seguridad del Estado en el conflicto de la Araucanía, inspiradas por la idea de Seguridad del Estado, entre los años 1997 y 2018. Fue proyectado con tres objetivos específicos, los cuales dieron origen a los tres capítulos que componen esta investigación. Debido a esto, pudimos comprobar nuestra hipótesis, la cual propone que, el Estado ha abordado el conflicto mapuche con políticas públicas y de seguridad que se encuentran determinadas bajo la idea de “Seguridad Interior del Estado”, en donde, incluyendo la Ley del mismo nombre, la legislación Antiterrorista y otras medidas represivas, se han caracterizado por proteger la institucionalidad política, las empresas forestales y privados, pues se reprime a las comunidades mapuches que se manifiestan, ya que sus demandas y forma de protestar afectan al negocio forestal, por lo que el Estado se ha preocupado más de reprimir que en gestionar un consenso con las comunidades mapuches.

En este sentido, en el primer capítulo, correspondiente a nuestro primer objetivo específico, el cual era identificar y analizar la idea de “seguridad del Estado” como base ideológica de las políticas públicas ante el conflicto en la Araucanía entre los años 1958-1997. Pudimos apreciar que la seguridad pública tiene un papel importante y fundamental en el bienestar de una sociedad, en donde el Estado es quien tiene la obligación de establecer los mecanismos contractuales que proponen como seguridad ante un posible ataque a la soberanía. Sin embargo, la idea de seguridad de Estado se ha empleado de manera restrictiva hacia la población debido a su estructuración y formación, la cual tuvo y tiene como finalidad castigar las huelgas, paros, protestas y otras formas de disidencias política o reivindicacionismo social, es decir, cualquier tipo de disidencias que alteren el orden público. Esto último lo observamos a lo largo de la historia del país, comenzando con los inicios de la República en 1813, en donde, el principal interés del Estado era garantizar el orden público sin importar el uso de la represión y la violencia policial hacia la ciudadanía, por lo que la creación de constantes políticas de seguridad es una muestra del temprano interés del Estado por mantener un orden y control político del país.

De esta forma, la creación de la Ley de Seguridad Interior del Estado se realizó con fines políticos, ya que su tipificación de conductas tiene relación con delitos de expresión de ideas y de reprimir conductas que tengan un objetivo político. Esto se demostró en su uso, donde, se ha realizado con el establecimiento de Estados de Excepción y de la fuerza militar como policial en los conflictos sociales. Siendo demostrado con el ejemplo del movimiento obrero, lo cual desencadenó el importante hito de la Masacre de la Escuela Santa María en Iquique (1907), de igual manera, ocurrió con el Partido Comunista en Chile en la década de 1920, donde su ideal político implicaba una amenaza para el Estado por lo que bajo la ley de Seguridad Interior del Estado se permitió su restricción de libertad y funcionamiento. Asimismo, no podemos dejar de lado sus constantes modificaciones, las cuales comenzaron desde 1937 y que hasta la actualidad se siguen realizando. Todo esto se ha realizado con ideales políticos, con el fin de reconocer la amenaza tanto dentro como fuera del territorio nacional. De esta forma, el conflicto mapuche, también, se ha visto afectado por la utilización de esta ley, pues tanto en dictadura como en la actualidad han sido requeridos y castigados con esta política de seguridad como forma de declararlos una amenaza para el Estado.

En el segundo capítulo, correspondiente a nuestro segundo objetivo, las políticas públicas de seguridad aplicadas en el conflicto de la Araucanía entre los años 1997-2018. Nos enfocamos en las políticas públicas que los distintos gobiernos implementaron desde el inicio del conflicto en 1997, políticas que han tenido como intención frenar el conflicto, pero que no lograron ser suficientes y eficientes para llegar en acuerdos con el Pueblo Mapuche. Esto se debe a que las políticas sociales, tales como el Nuevo Trato, El Programa Orígenes y la Política de Multiculturalidad, implementadas en los gobiernos de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet, fueron favorecedoras, pero muy cuestionadas por ser políticas segregadoras, ya que categorizaban a los mapuches entre dialogantes y terroristas, por lo que no todos podían ser beneficiados con estos programas sociales. Siendo muy cuestionado por el Pueblo Mapuche, ya que, mientras un sector de la población Mapuche se le asignaba programas sociales, a la otra parte, quienes se manifestaban en contra de los distintos gobiernos, se les reprimía y violentaba por parte del Estado, aplicándoles ley de Seguridad Interior del Estado y ley Antiterrorista. De igual manera, se crearon políticas económicas, las cuales fueron implementadas por el gobierno de Sebastián Piñera, quien se enfocó en la modernización e

inversión de la región, por lo que, referente a programas sociales, se enfocó en la continuación de las políticas de los gobiernos anteriores. Por este motivo, las políticas de los distintos gobiernos han fallado, pues, como ya se mencionó, han sido ineficientes, repetitivas y segregadoras, por lo que realmente no existió un intento del Estado por llegar en acuerdos ni de representarlos con tal, pues solo eran programas para una parte de la población mapuche.

Por otro lado, en el tercer capítulo, correspondiente a nuestro tercer objetivo, la implementación de la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista en el Conflicto de la Araucanía entre los 1997-2018. Nos enfocamos en la aplicación de las leyes de seguridad, es decir, ley de Seguridad Interior del Estado y Ley Antiterrorista, las cuales se han caracterizado por desembocar un uso excesivo de la violencia policial y estatal en contra de las comunidades mapuche. Como hemos mencionado anteriormente, el conflicto mapuche se ha caracterizado por enfocarse en la restitución de tierras, por lo que su intensificación se relacionó con la lucha por las tierras productivas que se encuentran en manos de empresas forestales. En consecuencia, a fines del año 1997, con la quema de tres camiones en Lumaco, las relaciones entre el Estado y el Pueblo Mapuche se vieron tensionadas y quebradas, volviendo difícil el dialogo entre ambas partes. A partir de esto último, el Estado ha manejado el conflicto como un problema político, aplicando la Ley de Seguridad Interior del Estado y Ley Antiterrorista, viéndose reflejado en las tomas de terrenos y manifestaciones, en donde distintas autoridades han manifestado y calificado que estos hechos tratan de delitos comunes, pero que de igual forma han sido castigados con estas políticas de seguridad.

Como resultado, la aplicación de estas políticas ha tenido controversias a nivel internacional, ya que tanto Derechos Humanos como la ONU han pedido la modificación de estas leyes de seguridad y el cese de su aplicación en conflictos mapuches por ser utilizadas de manera incorrecta, puesto que, según estos organismos, violan los Derechos Humanos de los mapuches, ya que su aplicación en el conflicto se ha ejercido a través de criterios que no están establecidos bajo estas leyes, y son inferidas, además de utilizar prácticas que no corresponden en un Estado democrático como lo son la utilización de testigos secretos.

De igual manera, desde la detonación del actual conflicto, la utilización del término terrorista se le ha connotado al Pueblo Mapuche como una forma de identificación por parte del Estado, esto a determinado que, a través de los años, este término afecte de manera negativa al Pueblo Mapuche, debido a las continuas acusaciones del Estado hacia mapuches por “asociaciones terroristas”. Por otro lado, el uso excesivo de la violencia en contra de las comunidades mapuches, en donde el arma antimotines ha sido la protagonista de estos hechos y el disparo por la espalda, lo cual a generado que muchos mapuches hayan sido víctimas, llegando incluso hasta la muerte por este indebido ejercicio policial. Asimismo, la aplicación de las leyes de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista, han permitido la implementación y utilización de los sistemas de Inteligencia Policial, los cuales han destacado por su especialización antiterrorista, y por la violencia y el uso de montajes, esto último, tras la falsificación de evidencia para involucrar mapuches en delitos que se han demostrado que son falsos, siendo apoyados por el Estado. Como resultado de la violencia policial ejercida por estos Operativos de Inteligencias, podemos apreciar lo ocurrido con Alex Lemún (2002), Matías Catrileo (2008) y Camilo Catrillanca (2018), quien fue la víctima más reciente del fallido sistema estatal.

Tras lo anterior, podemos establecer que nuestra hipótesis fue comprobada, ya que el conflicto mapuche, el cual comenzó como un problema de territorio debido a la usurpación de este a través de largos periodos de la historia, en donde el Estado se ha mostrado ser restrictivo y reacio en mejorar los sistemas para estos procesos de restitución, el cual se ha visto afectado por el manejo equivocado que este último ha ejercido, siendo planteado como como un problema político, mientras que el pueblo mapuche es considerado una disidencia política, lo que ha implicado que se utilicen las leyes de seguridad como castigo. Como ya hemos visto, las empresas forestales y privados tienen a su favor la ley, pero ancestralmente las tierras no les pertenece. Por esta razón, el conflicto mapuche contra las empresas forestales se debe a la usurpación que los mapuches sufrieron de sus tierras, algunas ya reconocidas por el Estado a través de los Títulos de Merced, pero que igualmente fueron vendidas y entregadas a empresas forestales y privadas, además, de la mala utilización de las tierras que las forestales realizan con la plantación de pinos, lo cual ha afectado a la vegetación insigne del lugar. Por otro lado, el Estado ha tenido un rol protector hacia estas

empresas, por lo que las protege utilizando leyes que se han caracterizado por ser restrictivas y represivas en contra del Pueblo Mapuche, y al utilizar estas leyes podemos inferir que, para el Estado, los mapuches son una amenaza para la institucionalidad y para el Estado.

Bibliografía

1. Fuentes Primarias

1.1 periódicos online

- *Ciper*, 2017-2018
- Diario *El Mercurio* en Internet, 1997-2018
- Diario *El Mostrador*, 2000-2018
- Diario *el Sur* en Internet, 1997-2018
- Diario *La Tercera* en Internet, 1997-2018
- El *Diario Austral* en Internet, 1997-2018
- *Mapuexpress*, 2000-2018

2.2 Leyes

- Chile. Congreso. *Autoriza a los Comandos de División para tomar el control de los Ferrocarriles del Estado*. Decreto 1.361. Aprobado el 3 de septiembre de 1931.
- Chile. Junta Militar. *Declara Ilícito y Disueltos los Partidos Políticos que señala*. Decreto 77. Aprobado el 13 de octubre de 1973.
- Chile. Ministerio de Defensa Nacional. *Declara Estado de sitio decretado por conmoción interna debe entenderse "estado o tiempo de guerra". Otras disposiciones*. Decreto de Ley 5. Aprobado el 12 de septiembre de 1973
- Chile. Ministerio de Educación. *Modifica Ley Orgánica Constitucional de enseñanza*. Decreto N°355. Aprobado el 8 de abril de 2008. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043&idParte=8780678>.
- Chile. Ministerio de Justicia. *Declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos*. Decreto de Ley 1.697. Aprobado el 12 de marzo de 1977.

- Chile. Ministerio de Justicia. *Fija Texto Actualizado de la Ley 12.927, sobre Seguridad Del Estado*. Decreto 890. Aprobado el 26 de agosto de 1976.
- Chile. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN. *CREA COMISION VERDAD Y NUEVO TRATO*. Decreto N°19. Aprobado el 18 de enero de 2001. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=182027&f=2001-02-17>.
- Chile. MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION. *ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA*. Ley 19.253. Aprobado el 28 de septiembre de 1993. *Diario Oficial*, 5 de octubre de 1993. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>.
- Chile. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN. Crea el espacio costero marítimo de los pueblos originarios. Boletín 3968-12. Aprobado el 31 de agosto de 2005.
- Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores. *MODIFICA LA LEY 18.314 SOBRE CONDUCTAS TERRORISTAS, EN ORDEN A SANCIONAR MAS EFICAZMENTE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESION DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO*. LEY 21402. Aprobado el 13 de noviembre de 2003. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=217096&idVersion=2003-11-13>.
- Chile. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *PROMULGA EL CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO*. DECRETO 236. Aprobado el 2 de octubre de 2008. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar-app?idNorma=279441>.
- Chile. Ministerio del Interior. *Defensa Permanente de la Democracia*. Ley 8.987. Aprobado el 3 de septiembre de 1948.
- Chile. Ministerio del Interior. *SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO*. Ley 6026. Aprobado el 12 de febrero de 1937.
- Chile. Ministerio del Interior. *DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD*. Ley 18.314. Aprobado el 22 de octubre de

2015. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29731&idVersion=2015-10-22>.

1.3 Documentos oficiales

- "Alto Bio-Bio, pasado presente y futuro. el conflicto de la represa Ralco y la historia de los pewenche". Archivo Chile Documentación de Historia Político Social y Movimiento Popular contemporáneo de Chile y América Latina. Consultado el 9 de junio de 2022. http://www.archivochile.com/Pueblos_originarios/hist_doc_gen/POdocgen0015.pdf.
- "Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal". Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN. Consultado el 21 de diciembre de 2022. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal>.
- "Ley Fácil". Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN, 1989. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit>.
- "PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS P.E.S.P.I". Dirección de Salud, 1996. <http://www.saludstgo.cl/programa-especial-de-salud-y-pueblos-indigenas-p-e-s-p-i/>.
- "Proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas: Comisión de Gobierno iniciará discusión - Senado - República de Chile". Senado, 27 de julio de 2017. <https://www.senado.cl/comisiones/proyecto-de-ley-que-crea-el-consejo-nacional-de-pueblos-indigenas>.
- Abujatum, S, Jana. "Políticas, acuerdos y proyectos para la Región de la Araucanía 1990 a 2018 y conflicto mapuche". *Asesoría Técnica Parlamentaria- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 2019, 1–17.
- Bachelet, Michelle. "INFORME COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA". Archivo Michelle Bachelet Jeria 2014-2018, 23 de enero de 2016. <http://archivospresidenciales.archivonacional.cl/uploads/r/archivo-presidencia-de-la->

republica/2/1/3/213dd6165f58dfbd18d845fedaeaf5e791624f800483893c7aac89d93817db98/Informe_AP_Final.pdf.

- Bachelet, Michelle. "Re-Conocer Pacto Social por la Multiculturalidad". 2008. <http://www.intendenciaaraucania.gov.cl/filesapp/Pacto%20social.pdf>.
- Bachelet, Michelle. "Estoy Contigo". Programa de Gobierno. 18 Octubre de 2005.
- Bachelet, Michelle. *Chile de Todos*. Programa de Gobierno 2014-2018. Octubre 2013.
- CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS. "Crea el Plan Especial de Inversiones para el Desarrollo Regional y Territorial de la Región de la Araucanía". Honorable Cámara de Diputadas y Diputados - Chile, 6 de octubre de 2017. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11986&prmBoletin=11469-06>.
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Informe de la Comisión Nacional de verdad y reconciliación (Tomo I)*. Chile: Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996.
- Congreso Nacional de Chile. *Historia de la Ley*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, mayo de 2018.
- Consejo Nacional de la Infancia. *Comisión técnica de niñez y pueblos indígenas*. Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, junio de 2015. <http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/210>.
- *EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 40 DEL PACTO*. Nueva Cork: Naciones Unidas, 2007. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/12/CCPR-CHILE-2007.pdf>.
- Fernández Lores, Guillermo, Jana Abujatum, Virginie Loiseau, Andrea Vargas Cárdenas y Christinne Weidenslaufer. *Uso de armas menos letales como elemento de control de disturbios Características técnicas, reglamentación internacional y legislación comparada*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, octubre de 2020. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29451/1/BCN_Armas_menos_letales_FINAL.pdf.
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo. *Discurso Presidencial en el Palacio de la Moneda ante los representantes mapuches*. 05 de Agosto 1999.

- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo. *IV Discurso Presidencial*. Legislatura 338, Ordinaria. Sesión del Congreso Pleno. Chile. Jueves 21 de Mayo de 1998.
- Gobierno de Chile. *Plan Araucanía 7*. Chile: Gobierno de Chile, 2010. <http://2010-2014.gob.cl/media/2013/08/Araucania.pdf>.
- Gobierno de Chile. *Plan Impulso Araucanía*. Chile: Gobierno de Chile, 2018. https://planimpulso.cl/wp-content/uploads/2019/12/Plan_impulso_araucania.pdf.
- *Informe de Evaluación Final*. Coordinador Juan Miguel Le-Bert. Panelistas Lucy Winchester y Juan Carlos Claro. Chile: Ministerio de Planificación y Cooperación, junio de 2004. https://www.dipres.gob.cl/597/articles-141177_informe_final.pdf.
- *Informe de Evaluación Final*. Coordinador Juan Miguel Le-Bert. Panelistas Lucy Winchester y Juan Carlos Claro. Chile: Ministerio de Planificación y Cooperación, junio de 2004. https://www.dipres.gob.cl/597/articles-141177_informe_final.pdf.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. *El deber de consulta a los pueblos indígenas*. Agosto 2011. Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos, agosto de 2011.
- Lagos, Ricardo. “*Para Crecer con Igualdad*”. Programa de Gobierno. Octubre de 1999.
- Lagos, Ricardo. *Discurso Presidencial en Ceremonia de Entrega de Políticas de Nuevo Trato a los Pueblos Indígenas*. Enero de 2001.
- Meza-Lopehandía, Matías. *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Caso Lonkos" y sus implicancias para Ley N°18.314 sobre conductas terroristas*. Chile, septiembre de 2014. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20765/5/FINAL%20%20Informe%20corto%20%20Sentencia%20CtIDH%20caso%20Lonkos%20y%20Ley%20antiterrorista_v5.pdf.
- Ministerio de Defensa Nacional. "Tercera Parte: La Política de Defensa Nacional". En El libro de la Defensa Nacional de Chile, 94–103. Chile: Ministerio de Defensa Nacional, 2017.

- Ministerio de Desarrollo Social, Intendencia de La Araucanía y Ministerios Sectoriales. *Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía*. Chile: Gobierno de Chile, septiembre de 2018. https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucania.pdf
- Partido demócrata Cristiano. "El Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle 1994-2000". Archivo Chile Documentación de Historia Político Social y Movimiento Popular contemporáneo de Chile y América Latina. Consultado el 9 de junio de 2022. http://www.archivochile.com/Gobiernos/gob_edo_freirt/de/GOBdefreirt0009.pdf.
- Piñera, Sebastián. *Construyamos Tiempo Mejores para Chile*. Programa de Gobierno 2018-2022. Octubre 2017.
- Piñera, Sebastián. *Para el cambio, el futuro y la esperanza de Chile*. Programa de Gobierno 2010-2014. Octubre 2009.
- *PROGRAMA DE DESARROLLO INDÍGENA MIDEPLAN-BID – ORÍGENES FASE II*. Coordinador Guillermo Dascal. Panelista Pilar Campaña y Jorge De la Fuente. Chile, 2010. https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/otras_eval/2012/EV5087_1.pdf
- Stavenhagen, Rodolfo. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión Misión a Chile*. Naciones Unidas, noviembre de 2001. <http://www.derechos.org/nizkor/chile/doc/staven6.html>

2. Bibliografía Secundaria

2.1 Artículos de revistas especializadas

- Acevedo Arriaza, Nicolas. "Un fantasma recorre el campo: Anticomunismo, sindicalización campesina y Ley de Defensa Permanente de la Democracia (Chile,

1946-1948)". Cuadernos de Historia. Universidad de Chile, n.º 42 (2015): 127–51.
<https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/36655/38257>.

- Andrade, María José. "La lucha por el territorio mapuche en Chile: una cuestión de pobreza y medio ambiente". *L'Ordinaire des Amériques*, n.º 225 (diciembre de 2019). <https://doi.org/10.4000/orda.5132>.
- Beaudry, Jonas-Sébastien. "La violencia policial hacia los mapuches en Chile". *Revista IIDH* 49 (2009): 363–81.
- Campos Muñoz, Luis. "La aplicación de la reforma procesal penal en Chile y en el pueblo mapuche". *Revista de la Academia*, n.º 9 (2004): 37–50.
- De la Cuadra, Fernando. "La criminalización del conflicto mapuche". *Boletín ICCI-ARY Rimay*, N°138 (2010): 1–4.
- Dockendorff, Andrés y Tomás Duval. "Una mirada a la seguridad internacional a la luz de las estrategias de seguridad nacional". *Estudios Internacionales - Universidad de Chile*, n.º 176 (2013): 31–49.
- Donoso Jiménez, Javiera. "Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el Gobierno del presidente Ricardo Lagos". *Revista Bogotá* 8, n.º 2 (2013): 63–93.
- Figueroa Huencho, Verónica. "Pueblos indígenas y políticas públicas. El proceso de formulación de la política indígena en Chile en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, 1994-2000". *Gestión y Política Pública XXV*, n.º 2 (2016): 447–82
- Grez Toso, Sergio. "1890-1907: de una huelga a otra. Comunidades y Rupturas del movimiento popular en Chile". *Cyber Humanitatis*, n.º 41 (2007).1-6
- Henríquez Jaramillo, Luis. "Cinco décadas de transformaciones en La Araucanía Rural". *Polis, Revista Latinoamericana* 12, n.º 34 (2013): 147–64.
- Leal Buitrago, Francisco. "La Doctrina de Seguridad Nacional: Materialización de la Guerra Fría en América del Sur". *Estudios Sociales*, n.º 15 (2003): 74–87.
- Luneke Reyes, Alejandra, Helene Risør y Wladimir Martínez. "Policía militarizada en Chile: claves para comprender la violencia policial estatal en la relación al conflicto mapuche". *Anuario Del Anuario Social*, N°13 (17 de diciembre de 2022): e-40763.

- Mella, Eduardo. "El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010". *SudHistoria*, N°4 (2012): 73–91
- Millaleo Hernández, Salvador. "El Conflicto Mapuche y la Aplicación de la Ley Antiterrorista en Chile". *Academia Edu*, 2011, 1–37.
- Pairican Padilla, Fernando. "Los Gobiernos de la Concertación y su Política Indígena: El Multiculturalismo". *Revista Anales* 7, n.º 15 (2008): 165–82.
- Rivas Nieto, Pedro. "La insurgencia reprimida. Regímenes de Seguridad Nacional contra la revolución". *Espiral, estudios sobre Estado y sociedad* XVII, n.º 49 (2010): 105–28.
- Tricot, Tito. "Lumako: Punto de Inflexión en el desarrollo del nuevo movimiento mapuche". *Historia Actual Online*, N°19 (2009): 77–96.
- Velásquez Rivera, Édgar. "Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional". *Estudios Latinoamericanos*, n.º 14-15 (2017): 74–82. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rceilat/article/view/3279>.

2.2 Libros

- Casals Araya, Marcelo. *La creación de la amenaza roja: del surgimiento del anticomunismo en Chile a la “campana del terror” de 1964*. Santiago: Lom, 2016.
- Correa, Martín, Raúl Molina y Nancy Yáñez. *La Reforma Agraria y las Tierras mapuches, Chile 1962-1975*. Chile: Lom Ediciones, 2005.
- Kahhat, Farid. *Seguridad Internacional*. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia universidad Católica del Perú, 2019
- Lira, Elizabeth y Brian Loveman. *Poder judicial y conflictos políticos (Chile:1925-1958)*. Santiago: Lom, 2014.
- Loveman, Brian y Elizabeth Lira. *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado. Chile 1811-1990*. Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2002.
- Pairican Padilla, Fernando. *Malón: La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*. 3ª ed. Santiago: Pehuén, 2019.

- Tricot, Tito. *Aukan: violencia histórica chilena y resistencia mapuche*. Chile: Ceibo Editorial, 2017.
- Valdivia Ortiz de Zárate, Verónica. *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. Santiago: Lom Ediciones, 2017.
- Valdivia, Verónica. *Pisagua, 1948*. Chile: Lom, 2021

2.3 Congresos

- Bragg, Katherine. "El proyecto hidroeléctrico de río Bío-Bío y el futuro del pueblo pehuenche". En *I Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G*, 567–80. s. f.
- Macareno Martínez, Melisa Magdaly. "Teoría del Estado: análisis del concepto de seguridad". En *La agenda emergente de las ciencias sociales. Conocimiento, crítica e intervención. Memorias del 5 Congreso Nacional de Ciencias Sociales*, organizado por Óscar F. Contreras Montellano y Hugo Torres Salazar, 9–31. Guadalajara: Consejo Mexicano de las Ciencias Sociales Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, 2016.

2.4 Sitios web

- "Jaime Mendoza Collío: Crónicas del asesinato de un defensor del Wallmapu." Mapuexpress, 12 de agosto de 2016. <https://www.mapuexpress.org/2016/08/12/jaime-mendoza-collio-cronicas-del-asesinato-de-un-defensor-del-wallmapu/>.
- "seguridad | Diccionario de la lengua española". «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Consultado el 16 de abril de 2022. <https://dle.rae.es/seguridad>.
- GOB.CL. "Artículo: [Archivo] Presidenta Anunció El Plan De Reconocimiento Y Desarrollo Araucanía". Gob.cl - Home, 27 de junio de

2017. <https://www.gob.cl/noticias/presidenta-anuncio-el-plan-de-reconocimiento-y-desarrollo-araucania/>.

- Gobierno de Chile. "Plan Impulso Araucanía". Plan Impulso Araucanía – Impulsando el desarrollo, con énfasis en las personas., 2018. <https://planimpulso.cl/sobre-el-plan/>
- Gobierno Regional de la Araucanía. "Gobierno Regional de La Araucanía: Conmemoración de los dos años del Plan Araucanía 7 arrojó importantes resultados para la región". Gobierno Regional de La Araucanía: Gobierno Regional de la Araucanía, 7 de agosto de 2012. [https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=344&no_cache=1&txt_news\[tt_news\]=356&cHash=246761d478cfa99702eee73c1905168d](https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=344&no_cache=1&txt_news[tt_news]=356&cHash=246761d478cfa99702eee73c1905168d)
- Salamanca Huenchullán, Maria del Rosario. "El caso de los Lonkos Pichun y Norin y la reforma procesal en la IX Región de la Araucanía". Mapuexpress, 30 de marzo de 2003. <http://www.mapuche.info/mapu/mapuex030331a.html>.
- Seguel, Alfredo. "El Poder Fático de las Empresas Forestales en Chile. ¿A quién se enfrenta el Pueblo Mapuche?" Ñuke Mapu - Centro de Documentación Mapuche, 15 de agosto de 2009. <http://www.mapuche.info/fakta/reportaje030129.html>.
- Seguel, Alfredo. "Noviembre: Los asesinatos de Alex Lemún y Camilo Catrillanca - Radio JGM". Radio JGM, 14 de noviembre de 2019. <https://radiojgm.uchile.cl/noviembre-los-asesinatos-de-alex-lemun-y-camilo-catrillanca/>.